

55

*V. Recardó Montaner B.  
Subsecretario de Relaciones  
Guerra.  
Santiago.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

---

1

INFORME  
AL CONGRESO ORDINARIO

DE

**1891**



LA PAZ

Imprenta de LA TRIBUNA Calle de Sucre No. 41

HONORABLES SENADORES Y DIPUTADOS:

Vacante la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto, el señor Presidente de la República me llamó á desempeñarla por Decreto Supremo de 26 de Enero del corriente año; correspondiéndome por tanto el honor de someter á vuestro conocimiento el estado de los negocios que á ella incumben.

Breve ha de ser por fuerza la cuenta que debo rendiros, atento el desarrollo tardío de nuestros asuntos externos, impuesto por la situación mediterránea de nuestro país y especialmente, en la gestión actual, por acontecimientos imprevistos que han sobrevenido en dos naciones limítrofes—Chile y la Argentina—con las cuales Bolivia mantiene pendientes soluciones de alto interés y de recíproca conveniencia.

Nuestras relaciones de paz y amistad con las potencias de América y Europa, consérvanse en el mismo pié en que se encontraban al término de la pasada Legislatura. La Cancillería ha procurado ensancharlas con ahinco, en cuanto lo permiten nuestros recursos para atender los servicios diplomático y consular, de cuyo impulso espera positivas ventajas el desenvolvimiento político y comercial de nuestra Patria.

---

# REPÚBLICA ARGENTINA.

---

El Tratado de límites que define nuestra antigua controversia territorial con la República Argentina, sancionado yá por parte de Bolivia, aun no ha recibido la aprobación de sus Cámaras legislativas.

Con el fin de apresurarla, á la vez que de estrechar nuestras relaciones de amistad y comercio con las Repúblicas del Plata, fué acreditada una nueva Legación, á cargo de mi honorable antecesor, el doctor Mariano Baptista, cuyos meritorios antecedentes y altas dotes contribuirán sin duda al perfeccionamiento de ese *factum*, llamado á deslindar la soberanía de dos naciones que, unidas por su tradición gloriosa, deben marchar juntas por el ancho camino de la civilización.

El Ministro señor Baptista, presentó sus credenciales el 3 de Abril próximo pasado—época en la que, desgraciadamente, la crisis económica iniciada desde el año anterior en la República vecina llegaba al estado en que hoy se encuentra, absorbiendo por entero la atención del Gobierno y de la opinión pública de ese país, motivo por el cual no ha sido posible todavía, á pesar de las instancias de nuestro representante, que las Cámaras argentinas consideren el Tratado de 10 de Mayo de 1889.

Algunas representaciones sobre incidentes de pasajera importancia formuladas por la Legación Argentina en Boli-

via, han sido atendidas y resueltas de nuestra parte con especial deferencia.

El H. Ministro, señor Montero, que desempeñaba dicha Legación, se ha ausentado de Bolivia en virtud de una licencia de su Gobierno, dejando al Secretario señor don Jorge Tezanos Pinto, como Encargado de Negocios *ad interim*.

---

## ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.

---

El Ministro señor Baptista, acreditado también ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, ha llevado entre sus instrucciones, las de felicitar al Gobierno de la nueva República en nombre del pueblo boliviano, procurar estrechar los vínculos de amistad y comercio que unen á los dos países, obtener en tal sentido el perfeccionamiento y canje del Tratado de Comercio, Velarde-Cotegipe y alcanzar facilidades para la implantación y funcionamiento de la Delegación del Purús y las Aduanas respectivas.

La ley votada por la anterior Legislatura, creando dos Delegaciones nacionales en la parte Septentrional del territorio boliviano correspondiente á las márgenes de los ríos Acre y Purús, suscitó una reclamación del representante bra-



silero, señor César Augusto Vianna de Lima, en el concepto de que la demarcación jurisdiccional que dicha ley señala á las citadas Delegaciones, constituía un avance territorial de Bolivia sobre la línea divisoria fijada por el Tratado del 67.

Según aparece por el texto de las notas cambiadas con tal motivo, la reclamación obtuvo satisfactorias explicaciones de nuestra parte, con lo cual se dió por terminado el incidente: habiéndose ausentado poco tiempo después el H. señor Ministro Vianna de Lima, antes de recibir su carta de retiro.

Por el artículo 3.º del Tratado de límites de 1867 se convino que á los seis meses del canje de las ratificaciones, nombrarían ambas partes un Comisario respectivamente para la demarcación de la línea divisoria, en los puntos que fuese necesario.

Hasta ahora no se ha dado cumplimiento á esa estipulación, con grave perjuicio de los intereses territoriales y económicos de la República en aquellas importantes regiones, que alimentan la industria valiosísima del *cautchú*, fomentada por ingentes capitales y miles de brazos pertenecientes en su mayor parte á empresarios extranjeros, sugetos á la autoridad del Brasil según informes fidedignos de exploradores que las han visitado—entre ellos un comisionado de la nación vecina—autoriza suponer que los establecimientos ó *barracas* explotadoras de la goma se encuentran situadas dentro de nuestro dominio en las márgenes ó cabeceras de los diversos afluentes navegables de los ríos Purús y Acre, tales como el Hiyacu, el Chandles, el Curumtra, el Araca, el Pragas, el Trariape y otros.—Afirmar datos oficiales que en los dos últimos años se han extraído por

el río Purús, 35,000 quintales de cauchú boliviano, sin que el Estado hubiese percibido el beneficio que le corresponde en esa gran exportación, pues, se verifica por la extensa línea imaginaria que marca nuestra frontera con el Brasil, la cual atraviesa vastos territorios estériles y dificulta conocer los cuadros hidrográficos de separación entre ambos países.

Conviene, pues, que el H. Congreso Nacional facilite al Gobierno los medios precisos para llevar á efecto la demarcación de nuestros límites con el Brasil, mediante la cual se propenda á convertirlos en arciñinos y se sitúe, por lo menos, la verdadera ubicación de los puntos que á Bolivia pertenecen en las vías fluviales que se dividen en aquella. De esta manera se hará más expedito el establecimiento de las Delegaciones nacionales del Purús y del Madre de Dios, creadas por la Ley de 28 de Octubre de 1890, á la vez que el Estado se reembolsará fácilmente de los gastos que ocasionare, con los rendimientos de las aduanas que allí se estableciesen, bajo nuestra libre administración ó buscando acuerdos de comunidad con el Brasil que garanticen la fiel percepción de ellos.

Espera el Departamento que el Ministro señor Baptista se encuentre en aptitud de trasladarse á llenar su misión en Río Janeiro, para ampliar sus instrucciones en el sentido expuesto, y si fuese necesario, en el de modificar nuestra línea divisoria con el Brasil, proponiendo un canje de territorio que asegure á Bolivia linderos naturales y la más ventajosa implantación de sus aduanas, conforme á lo previsto por el artículo 5.º del Tratado de límites de 1867.

Llamados estos acuerdos á desenvolver y estrechar nuestras relaciones de paz y amistad con los Estados Unidos

del Brasil y á dar el impulso que merecen nuestros riquísimos territorios del Norte, es indispensable la constante permanencia de una Legación cerca del Excelentísimo Gobierno de aquella República.

---

## CHILE.

---

En 11 de Octubre del año próximo pasado, el señor Angel C. Vicuña presentó al señor Presidente de la República la Credencial de E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile y fué recibido en su elevado carácter de Representante de la nación chilena. Las relaciones algo entorpecidas con nuestra cancillería que había dejado su antecesor el señor Lascano, fueron cordialmente reanudadas, descartando la discusión pendiente sobre el impuesto á los alcoholes de procedencia chilena. Parecía llegada la oportunidad de arribar á un tratado definitivo de paz y comercio, en sustitución del de tregua vigente, y nuestra cancillería, inspirándose en las aspiraciones de los pueblos y de sus representantes en el Congreso, dió las instrucciones convenientes al E. E. y Ministro Plenipotenciario don Heriberto Gutierrez acreditado cerca del Excelentísimo Gobierno de la Moneda; pero el Excelentísimo señor Vicuña insinuó las bases del tratado definitivo, expresando que si nuestro Gobierno acogía

el pensamiento general de ellas, recabaría las instrucciones correspondientes para entrar formalmente en la negociación.

Desgraciadamente las proposiciones introducidas á la discusión por el E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile, conformándose á las instrucciones de su Gobierno, habían modificado en lo sustancial el pensamiento del señor Vicuña y no eran convenientes á los intereses de Bolivia; pero sobre todo, una de las cláusulas del proyecto, era absolutamente inaceptable, á tal grado, que me ví obligado á indicar al Excelentísimo señor Vicuña, que no sería posible ingresar á las conferencias formales, mientras no fuese retirada esa cláusula. Las razones en que se apoyaba tal indicación, hicieron fuerza en el ánimo del señor Vicuña, y penetrado de su inconveniencia ofreció consultar á su Gobierno y recabar instrucciones al respecto.

En estas circunstancias de perspectiva consoladora para definir nuestra situación provisional, restableciendo las relaciones cordiales de dos naciones que han sido y están llamadas á ser amigas, sobre bases de justicia y equidad recíproca, y olvido de los cruentos sacrificios que nos impuso la victoria de Chile, se desenvolvió poderosamente la guerra civil, en que esta nación se ha visto comprometida.

Muy pronto la provincia de Tarapacá se convirtió en teatro de una lucha sangrienta, y el Gobierno, que desde el principio lamentó con sinceridad este incendio político, se limitó á dar á las autoridades subalternas las órdenes necesarias para el caso probable de que uno de los ejércitos combatientes y vencidos se viese obligado á pisar el territorio boliviano, previniéndoles el desarme de los asilados y la acogida benévola que prescriben el derecho y los principios de humanidad.

No se dejó esperar mucho tiempo la previsión, y como resultado de los diferentes encuentros de armas, en que fueron victoriosas las del partido revolucionario, la división Camus compuesta de más de dos mil hombres se retiró á nuestra frontera provisional, y el Intendente de Antofagasta señor Enrique Villegas y el Comandante de armas Coronel Camus pidieron asilo al Sub-prefecto de Uyuni, Coronel Adolfo Flores, anunciando honorablemente que deponían las armas y las entregaban á la autoridad boliviana. La entrega y recibo de las armas, pertrechos y demás equipo de guerra se verificó en efecto, bajo inventario formal, depositándolos en Pulacayo, en lugar seguro y tomándose las medidas necesarias para que de ningún modo y por ninguno de los partidos políticos pudiera hacerse uso de ellos, aun en caso, absolutamente imposible, de un asalto, que posteriormente temió el Excelentísimo señor Vicuña. La nota en que anunciaba estos temores, y reclamaba la traslación á Oruro, fué contestada con el envío de una copia legal del inventario y la seguridad que se le daba de que las armas no corrían riesgo alguno. Ellas en efecto existen en su depósito para ser entregadas á la autoridad nacional que surja en Chile, restablecida la paz por la victoria ó por un arreglo por los beligerantes.

La Cancillería impartió inmediatamente instrucciones por telégrafo á nuestros cónsules y agentes financieros para que observáran una neutralidad severa y prestáran protección á nuestros nacionales, evitando su enrolamiento en las filas de los partidos combatientes.

La división asilada, que había sido acogida benévola-mente por las autoridades de la frontera, en virtud de instrucciones telegráficas del Prefecto de Potosí pidió permiso



para dejar su residencia precaria y el territorio boliviano, conservando la organización de sus cuerpos. Concedido el permiso en atención á que todos los que la componían, por numerosos que fuesen, debían ser considerados como emigrados políticos, desde que estaban completamente desarmados y pedían el tránsito del territorio neutral de Bolivia al territorio neutral de la República Argentina; y era conveniente que marchasen organizados para evitar á los pueblos desguarnecidos del tránsito las consecuencias funestas que habría podido ocasionar un numeroso cuerpo desordenado. Las autoridades bolivianas prestaron á la división todas las facilidades para su alojamiento, provisión de víveres, atención y cuidado de sus enfermos, y en fin cuanto es posible en nuestras poblaciones para acreditar un hospedaje benevolo al amigo en desgracia política. El Intendente, señor Villegas, ha expresado la grata satisfacción de toda la división al dejar nuestras fronteras, en nota dirigida al E. E. y Ministro Plenipotenciario, señor Vicuña, que á su vez la ha puesto en conocimiento de nuestro Gobierno, con frases de gratísimas impresiones que ofreció no olvidarlas. El pueblo chileno no las olvidará, si hemos de creer en la nobleza de los sentimientos del corazón humano inspirados por la gratitud. Así lo expresó el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, señor Aldunate, en varias conferencias con nuestro Plenipotenciario, aun en la que precedió á su partida, y después de tener conocimiento de que Bolivia había reconocido la beligerancia de la Junta de Gobierno constituida en Iquique.

El bando revolucionario, desde que se inició la guerra civil con el decreto del Excelentísimo Presidente señor Balmaceda, invistiéndose de la suma de los poderes públicos

y el pronunciamiento de la armada que desconoció su autoridad, ha obrado á nombre y en representación del Congreso, mediante una Delegación compuesta del Vice-presidente del Senado y del Presidente de la Cámara de Diputados; y tan luego como sus armas victoriosas le dieron sucesivamente la posesión de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Tacna y Atacama, se constituyó en Junta de Gobierno, siempre en representación del Congreso.

El Gobierno de Bolivia, que hasta entonces permaneció en simple expectativa, de tan lamentables y funestos acontecimientos, se vió obligado de una manera indeclinable á entrar en relaciones con la Junta de Gobierno constituida en Iquique, conservando á la vez las que mantenía con el Gobierno de la Moneda.

El tránsito libre por el puerto de Antofagasta acordado en el Pacto de Tregua, hizo necesario el establecimiento de un empleado de Bolivia en aquél puerto con el carácter de Agente aduanero, encargado del despacho de las mercaderías destinadas al consumo de nuestros pueblos del Sur, y el de otro empleado de Chile situado en la nueva ciudad de Uyuni, encargado de expedir las contraguías, á fin de evitar el contrabando de las mercaderías destinadas al consumo de la provincia de Antofagasta. La Delegación que obra á nombre del Congreso, tan luego como dominó aquella provincia por el triunfo de sus armas y la retirada de la división Camus, se apresuró á continuar al empleado boliviano en el ejercicio de sus funciones para el despacho de las mercaderías y recaudación del impuesto aduanero, nombrando el empleado chileno con residencia en Uyuni. El Prefecto de Potosí consultó al Gobierno sobre si debía ó nó admitir al emplea-

do chileno; y la consulta fué absuelta en el sentido de que debía ser admitido, no sólo porque no incumbía al Gobierno de Bolivia investigar la legitimidad de la autoridad que lo había nombrado, pues acuerdos internacionales han sentado el principio inconcuso de que en estos casos ha de respetarse á la Autoridad *de facto*, sinó tambien, porque desconocer á ese empleado habría sido cerrar nosotros mismos las puertas al tráfico comercial del Sur, con gravísimo perjuicio de considerables intereses, que por cierto no se habrían podido reclamar, porque la obstrucción habría sido claramente imputable á la autoridad boliviana.

La ocupación de la provincia de Tacna por el partido político que obra á nombre del Congreso, una vez constituidas sus autoridades, dió lugar á que aquellas invitáran á nuestro Agente Financiero en Arica, para que interviniera en la liquidación de la parte que corresponde á Bolivia en los rendimientos de esa aduana, y que según el Pacto de Tregua y el complementario, es del 75 % sobre todos los rendimientos, reservándose de éste un 40 % para atender al servicio de los acreedores por indemnizaciones y empréstito nacional de 1867.

Las instrucciones á nuestro Agente Financiero le autorizaron para concurrir á la liquidación, siguiendo el principio, que con hartó fundamento, había adoptado el Gabinete para sus determinaciones en tan delicada situación.

Al mismo tiempo que la Cancillería entraba en estas relaciones ineludibles, nuestra Legación en Santiago, reclamaba, aun antes de recibir las instrucciones que se le dieron á este respecto, por los daños causados ó que pudieran causarse á los nacionales bolivianos con motivo de la guerra; y

especialmente contra el Decreto de 1.º de Abril, que declaraba clausurados los puertos ocupados por la revolución, desde Chañaral hasta Pisagua, quedando comprendido el de Antofagasta. Las reclamaciones sucesivas se sintetizan en estos puntos:

1.º Las autoridades de Valparaíso permitirán el embarque, reembarque y trasborde de mercaderías destinadas á Bolivia, así como de los materiales que deben emplearse en las obras del ferrocarril en actual construcción, por los puertos de Antofagasta y Arica.

2.º Ellas no podrán obstruir la circulación de la carga exportada de Bolivia, por los puertos de Antofagasta y Arica, consistentes en metales ó minerales de plata, cobre, estaño y otros artículos de comercio, destinados á Chile ó al extranjero.

3.º Las autoridades de Valparaíso y de los demás puertos del Sur, permitirán el acarreo de maderas chilenas con destino á Bolivia, y que se emplean principalmente en las obras del ferrocarril y en el establecimiento minero de Huan-chaca, que se hace en las barcas nacionales "Teresa B.", "María Isabel", "Martino" y "General Baquedano".

4.º Las autoridades de Valparaíso, permitirán el reembarque, para los puertos de Antofagasta y Arica, de mercaderías destinadas á Bolivia y depositadas por efecto de fuerza mayor en el puerto de Valparaíso, sin exigir otra cosa que pólizas, expresando la misma especificación que el manifiesto por mayor, sin pretender el contenido detallado de los bultos, ni la apertura de ellos.

A pesar del sentimiento que causaba á la Cancillería chilena la obstrucción del comercio de Bolivia por Antofa-



gasta, que el Gobierno de la Moneda se hallaba obligado á garantizar en cumplimiento del Pacto de Trégua, nuestra Legación no pudo obtener medida eficaz y efectiva, sinó para casos excepcionales. El Plenipotenciario, L. Gutiérrez siguiendo el espíritu que ha guiado al Gobierno, no acentuó con insistencia, que las medidas tomadas por el de Chile importaban una clara infracción del Pacto de Trégua por intención deliberada, sinó que las apreció mas bien como necesidad de la situación bélica que quiso respetarla.

Estas relaciones necesarias é ineludibles, ya con el Poder revolucionario, que constituyéndose en Junta de Gobierno ocupaba, administraba y recaudaba las rentas nacionales de las provincias en que ejerce jurisdicción plena; ya con el Gobierno del Excelentísimo señor Balmaceda, nos arrastraban de una manera invencible á reconocer el hecho de la existencia de dos Poderes beligerantes, surgidos para el Gobierno de Bolivia, por la fuerza de las cosas en guerra civil, bien caracterizada y por acuerdos preexistentes establecidos en el Pacto de Trégua.

La Delegación del Congreso y después la Junta de Gobierno constituida en Iquique, acreditaron al distinguido caballero don Juan Gonzalo Matta, de Agente confidencial ante el Ministro de Relaciones Exteriores, incidente que dió lugar á una nota del Plenipotenciario señor Vicuña, que apercibido de la presencia del señor Matta, en la ciudad de La Paz, formuló un interrogatorio en cuatro puntos, para investigar, si realmente revestía el señor Matta, ese carácter por nombramiento del Poder revolucionario, y lo que el Gobierno de Bolivia, pensaba y había de pensar sobre el particular. El Ministerio, descartando lo inusitado de la forma, se limitó



á manifestarle en verdad, que el señor Matta, había presentado la credencial, y que puesta en conocimiento del señor Presidente para su deliberación, se le participaría el resultado.

Como la comisión especial del señor Matta, tenía por objeto obtener el reconocimiento de la beligerancia de la Junta de Gobierno, que se había constituido en Iquique, conservando el personal del Vice-presidente del Senado, y Presidente de la Cámara de Diputados, con incorporación del Jefe de la Armada revolucionaria, el señor Presidente de la República, apreció lo grave y delicado del asunto y lo sometió al acuerdo del Consejo de Ministros.

Las opiniones del señor Presidente y de los cinco Ministros que forman su Gabinete, fueron uniformes en el sentido de que era indiscutible el derecho de soberanía para reconocer la beligerancia de dos entidades políticas en contienda civil, sin que, para observar estricta imparcialidad, fuera permitido entrar en la investigación del origen de la guerra, ni de la legitimidad de los principios sustentados por los bandos políticos, que han librado á las armas la solución de las ardientes discusiones de dos altos poderes del estado, sobre elevados principios de constitucionalidad del país y prerogativas de sus atribuciones; y la necesidad de entrar en relaciones francas y amistosas con el nuevo poder constituido en Iquique estaba, no sólo justificada, sino impuesta, como he dicho antes, por acuerdos preexistentes en el Pacto de Tréguia y por un conjunto de circunstancias nacidas de la posición topográfica y de las corrientes comerciales de Bolivia por el territorio ocupado.

Pero aun cuando eran claros el derecho y la necesidad justificada para reconocer la beligerancia, el Gobierno

quizo agotar la prudencia y la circunspección que han guiado sus pasos. Se dió tiempo para observar la situación, con la esperanza de que la guerra civil no se prolongaría por mucho tiempo.

Entre tanto se desarrollaban graves incidentes que importaban reconocimiento implícito de la beligerancia de la guerra civil chilena por parte de los estados neutrales. El decreto del Gobierno de la Moneda, que clausuró los puertos ocupados por la revolución, y las prescripciones para la liquidación y pago en la Aduana de Valparaiso, de los derechos sobre el salitre que se exporta por los puertos de Iquique y Pisagua, fueron contestados por las reclamaciones de los Ministros de Francia y Alemania, y por la clara intimación que Lord Salisbury, Ministro de Relaciones Exteriores de la Gran Bretaña, hizo á la Cancillería chilena, por medio de su Ministro Kennedy, declarando que ese decreto no tendría efecto respecto de su comercio; que los buques de su nación podían aproximarse libremente á los puertos ocupados por la revolución, mientras no hubiese un bloqueo efectivo, y declarando al mismo tiempo que era legítimo el pago del impuesto aduanero sobre los salitres de exportación, verificado á las autoridades constituidas por la Junta de Gobierno. La legitimidad del pago que hacen ahora mismo los empresarios de todas las nacionalidades, trae el reconocimiento implícito de la legitimidad de la autoridad que lo percibe.

Las naves de la armada revolucionaria y aun las que obedecen al Gobierno de Santiago, han ejercido el derecho de visita á los buques neutrales; y es bien sabido que este derecho no se ejerce sino por los beligerantes. La tolerancia de la visita implica el reconocimiento de la beligerancia.

§ El Ministro Plenipotenciario del Uruguay, con instrucciones de su Gobierno, interpuso su mediación ante el Gobierno de la Moneda para el restablecimiento de la paz, y aunque ella no había sido aceptada, poco más tarde lo fué explícitamente la que interpusieron los Ministros de los Estados Unidos del Brasil, de los de Norte América y de la República Francesa. Sea que esta mediación haya sido interpuesta espontáneamente por los Ministros, con ó sin instrucciones de sus gobiernos respectivos ó que haya sido *iniciada por el Presidente de Chile y el Jefe de la revolución*, según las afirmaciones de Mr. Ribot, Ministro de Relaciones Exteriores de la Francia en el Informe dado á la Cámara de Diputados sobre el incidente, el hecho es que la mediación fué aceptada por el Presidente Balmaceda, que otorgó salvoconducto para los S. S. Melchor Concha y Toro, Gregorio Donoso, Carlos Wualker Martínez, Belisario Prats, Eulogio Altamirano, Eduardo Matte y Pedro Montt que formaron la Delegación del Poder revolucionario para tratar con la del Gobierno, siendo notable que algunos de estos S. S. formaban parte de la Comisión ejecutiva revolucionaria radicada en Santiago; que había protestado contra la convocatoria y reunión del Congreso constituyente y estaban declarados fuera de la ley. ✕

La negociación fué iniciada por el pliego de proposiciones que la Delegación del Poder revolucionario presentó á los mediadores, y si después de varios procedimientos fracasó por completo, no se desvirtúa el hecho de que el Gobierno de la Moneda trató de potencia á potencia con el Gobierno de Iquique por medio de sus Delegados. La mediación en estado abierto de guerra es otro caso en el derecho

internacional, que no se emplea sino con los estados beligerantes.

El Gobierno del Perú ha ejercido también actos de reconocimiento implícito de la beligerancia de los dos partidos que combaten, y como tales pueden citarse entre otros, el asilo dado á las fuerzas que se retiraron de Tacna á territorio peruano, negándoles el tránsito y reteniéndolas en Arequipa hasta la decisión de la contienda. Últimamente ha tomado medidas eficaces para impedir que el Mapocho se arme en guerra para el servicio del Gobierno de Santiago.

Puede asegurarse sin vacilar, que la doctrina adoptada por los estados neutrales en la guerra civil de Chile, es el reconocimiento tácito de los beligerantes en casos determinados y eventuales que sobrevienen rozándose con sus derechos ó intereses. El Gobierno de Bolivia ha podido seguir esa doctrina, pero no se lo permitían la situación excepcional en que se encuentra con relación á los territorios de Antofagasta y Arica, por que esos casos para Bolivia son permanentes, diarios, conocidos, determinados y preexistentes. Si no hubiese reconocido la Autoridad del poder que domina esos territorios, á más de ser contrario á la verdad de los hechos, habría dado lugar á que tampoco se considere como Autoridad para dar cumplimiento al Pacto de Trégua; y entonces nuestros empleados en Antofagasta y Arica habrían sido desconocidos, habrían tenido que retirarse, causando este incidente gravísimos perjuicios á nuestros intereses nacionales y dejando un verdadero caos en esta parte de la administración pública.

Todos estos antecedentes de reconocimiento implícito; consideraciones de doctrina que tienen ya el carácter de



universales; precedentes en el continente de las dos Américas; expectativa fundada de la prolongación de la guerra civil con gravísimo perjuicio de nuestros valiosos intereses fiscales y comerciales, que el Gobierno está obligado á resguardar y amparar de presente y futuro, determinaron al Gobierno á expedir el Decreto de 27 de Mayo último, reconociendo la beligerancia de los dos Gobiernos *de facto*, que están en guerra civil.

Como el reconocimiento de la beligerancia no importa apoyo á uno de los contendientes, sinó mas bien absoluta imparcialidad y prescindencia de las cuestiones internas, para continuar y entablar las relaciones necesarias al amparo de nuestros intereses, el Gobierno sigue observando estrictamente los deberes que impone el principio de neutralidad que ha adoptado.

Diose al señor Vicuña conocimiento de que el señor Matta había sido aceptado en su carácter de Agente Confidencial de la Junta de Gobierno de Iquique, y como en su contestación se limitó á impugnar la personalidad del señor Matta, recordando que había sido Secretario de la Legación y otros incidentes, la Cancillería hizo caso omiso, por que la apreciación de las cualidades personales del Agente acreditado corresponde exclusivamente al Soberano que lo recibe.

Cuando se le dió también conocimiento del Decreto de 27 de Mayo, acompañando copia certificada, el señor Ministro Vicuña lo impugnó con exaltación, sin hacer uso de la calidad de protesta que el derecho internacional permite, y fundándose, nó en el faltamiento á doctrinas que ya son incontestables, sinó acusando de parcialidad la conducta del Gobierno por sospechas y versiones que las acogía. Ellas



han sido desvanecidas, aun por el trascurso del tiempo, en la nota de 1.º de Junio, que encontraréis en los anexos.

Como el señor Vicuña daba por terminada su misión y pidió sus pasaportes, la Cancillería de mi cargo los expidió, aceptando que la misión había terminado en cuanto á su representación personal.

Rumores inventados por la pasión política dieron lugar á que el Encargado *ad interim* de los negocios del Perú pidiera explicaciones sobre las versiones que se hacían de haber comprometido los territorios de Arica y Tacna en un protocolo celebrado con el Agente Confidencial señor Matta. La Cancillería desautorizó plenamente esas versiones por nota de 1.º de Junio; porque real y positivamente, no ee había tocado, ni por incidentes, puntos que pudieran perjudicar los derechos ó intereses de las naciones amigas y vecinas.

Con motivo del mal estado de mi salud, que me privó de seguir al señor Presidente en su marcha á esta ciudad encargó interinamente la Cartera de Relaciones Exteriores al señor Ministro de la guerra, doctor don Severo Fernandez Alonso por Decreto de 8 de Julio, y la hé reasumido en 1.º de Agosto corriente.

El señor don Luciano Tellez, que desempeñaba el cargo de Cónsul en Iquique fué trasladado á otro destino, y el Gobierno ha acreditado al señor don Alfredo Leal Plaza con fecha 20 de Julio anterior, de Agente Confidencial cerca de la Junta de Gobierno, á fin de que resguarde y ampare nuestros derechos é intereses nacionales en aquellas provincias.

Tales son, H. H. Representantes, los acontecimientos y medidas que han venido generando la situación en que

nos encontramos y de la que acabo de informaros. Toca á vosotros juzgar y deliberar con serenidad, si el Gobierno ha cumplido con su deber obrando dentro de la esfera de los principios y del derecho; consultando los intereses fiscales y comerciales de la nación, y manteniendo en su puesto la dignidad nacional al ejercer un acto de inmanen tesobrería.

---

## PARAGUAY.

---

La cuestión territorial pendiente con la República del Paraguay así como nuestras relaciones diplomáticas, se encuentran en la misma situación que el año pasado.

Es de esperar que pronto será resuelta aquella y modificadas éstas, siempre que el Gobierno Paraguayo corresponda al elevado espíritu de la misión especial encomendada al señor Ministro doctor don Mariano Baptista que, según últimos avisos oficiales, se ha trasladado ya á la Asunción.

---

# PERÚ.

---

Nuestras relaciones con la República Peruana continúan desenvolviéndose bajo auspicios de perfecta cordialidad, sugetos al interés recíproco de ambos países por acrecentar sus relaciones comerciales.

Al deseo emanado del pensamiento nacional de colocarlas en el nivel de equitativa igualdad tanto para Bolivia con el Perú, como de esta República con otras naciones respecto de Bolivia, obedece el envío del señor don José Manuel Braun ante el Excelentísimo Gobierno de Lima con el especial objeto de estatuir acuerdos comerciales y aduaneros que faciliten la prolongación del ferrocarril Mollendo-Puno á La Paz, que incrementen el intercambio de ambos países y favorezcan sus mútuas conveniencias.

Algunas reclamaciones de pequeña entidad instauradas por la Legación Peruana, han sido atendidas de nuestra parte con la buena voluntad que siempre la ha acreditado. Prueba de que igual espíritu anima al Excelentísimo Gobierno del Perú, fué la misión que confió ante el de Bolivia al esclarecido diplomático señor doctor don Arturo García, cuya sensible pérdida hemos lamentado tanto como en su patria, habiendo tributado á sus restos los honores que merecía por sus cualidades personales y como acto de confraternidad para la nación hermana de que era digno representante.

Ya os he informado sobre el incidente de los falsos

rumores que se hicieron correr asegurando que se había pactado algo que comprometían los territorios de Tacna y Arica, y que la Cancillería los desautorizó á satisfacción del Representante del Perú,

---

## ESTADOS UNIDOS DE NORTE-AMÉRICA

---

En empeño común con su digno representante, Excelentísimo señor Tomás H. Anderson, elevado á Ministro Plenipotenciario, como prueba de deferencia del Gobierno de Estados Unidos de América hácia Bolivia, hemos cooperado con decidido interés á la realización de los acuerdos celebrados en la Conferencia Internacional de Washington.

A mérito de la aprobación que prestó el cuerpo legislativo á los de arbitraje, declaración condenatoria del principio de conquista y el de ferrocarril continental, fué nombrado, en 22 de Noviembre último, nuestro Cónsul General en Nueva York, señor Melchor Obarrio, Ministro Plenipotenciario *ad hoc*, para que verifique el canje de las ratificaciones de los acuerdos mencionados.

Así mismo fué acreditado el señor Obarrio, Delegado de Bolivia ante la Comisión Monetaria Americana, reunida en Washington el 7 de Enero del corriente año, conforme á

la resolución adoptada por el Congreso Pan-Americano de procurar el curso corriente de una moneda ó monedas de valor idéntico en todos los países representados en la Conferencia, para llegar de esa manera á constituir una unión monetaria internacional americana.

Después de ocho sesiones, terminó sus labores dicha Comisión el 4 de Abril, conviniendo en que las circunstancias actuales no eran aparentes para la realización de aquel propósito y manifestando el deseo de que antes de mucho se reuniera otra Comisión análoga, previos arreglos internacionales entre todas las naciones comerciales del mundo, la cual podría obtener el resultado de uniformar el sistema monetario de naciones americanas.

---

Me intereso con el H. Congreso Nacional para que en la facción de la ley del presupuesto, vote una partida especial destinada exclusivamente al servicio de las cuotas que á Bolivia corresponden para la ejecución de los acuerdos á que concurrió en la Conferencia de Washington, así como para subvenir á los gastos que le imponen iguales compromisos contraídos en otras asambleas internacionales, tales como las de ferrocarriles y de tarifas aduaneras celebradas en Bruselas de las cuales volverá á sesionar la primera el año próximo en San Petersburgo, y la del nuevo Congreso postal universal de Viena.

---



# ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

---

Motivo de viva complacencia para el Gobierno y Pueblo de Bolivia, fué recibir por primera vez un Representante Diplomático de la patria de los fundadores de nuestra nacionalidad.

Por causa de enfermedad del Ministro de Relaciones Exteriores, se nombró Ministro Plenipotenciario *ad hoc*, al doctor José Vicente Ochoa, Oficial Mayor del ramo, para que abriera conferencias y entendiese en todos los asuntos concernientes á la misión en Bolivia del Excelentísimo señor General don Marco Antonio Silva Gandolphi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

El Plenipotenciario señor Ochoa, con sugesión á las instrucciones que se le comunicaron, celebró con el Excelentísimo señor Silva Gandolphi, varios acuerdos diplomáticos sobre mútuo derecho de nacionalidad, sobre libre ejercicio de profesiones científicas, sobre canje de publicaciones, sobre propiedad artística y literaria, etc.—los cuales han de ser sometidos oportunamente á la aprobación del H. Congreso Nacional y habrán de ensanchar los tradicionales sentimientos de amistad y afecto que nos unen á Venezuela, cuyo digno representante ha podido apreciarlos cumplidamente durante su corta permanencia en Bolivia.

---

25  
—  
—

# ESPAÑA.

---

Los vínculos de sangre, idioma y religión que unen á España con las naciones americanas que nacieron á su abrigo, adquieren con la nuestra cada día mayor expansión de afectos y se desenvuelven en mútuos anhelos por restaurar la mancomunidad intelectual de nuestros mayores, considerada con justicia como gloriosa así para España, como para el Nuevo Mundo en que encendiera la luz de la civilización.

Tales empeños, son fomentados noblemente por el Gobierno de Su Magestad, como lo acredita la nueva Legación que ha tenido á bien constituir en Bolivia, en Febrero del corriente año, encomendándola al Excelentísimo señor don Emilio de Ojeda, antiguo representante de España entre nosotros, investido ésta vez con el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Debiendo corresponder Bolivia á los nobles sentimientos, feliz oportunidad le ofrece la celebración del 4.º Centenario del descubrimiento de América que tendrá lugar en Octubre de 1892, y para la cual ha recibido el Gobierno invitación expresa á una exposición que se celebrará en Madrid, con tal motivo, de objetos americanos é ibero-americanos que reflejen con la posible exactitud el estado de civilización que alcanzaron los pueblos del Nuevo Mundo antes del descubrimiento y durante las principales conquistas europeas del siglo XVI.

El Gobierno ha aceptado gustoso la invitación y espera que las Cámaras Legislativas, le presten favorable acogida, consignando en el presupuesto del año próximo, una partida destinada para que Bolivia ostente en aquél importante certamen, los restos de las misteriosas y pujantes civilizaciones de su tradición histórica.

---

## REPÚBLICA FRANCESA.

---

Acreditado el señor de Lagrené como Encargado de Negocios y Cónsul General de la República Francesa en Bolivia, abandonó violentamente el país, dejando acéfala la Legación, hasta hace poco tiempo en que ha venido el señor Luis Bastide á encargarse del Consulado como Canciller.

Por haberse suspendido nuestro servicio diplomático en Europa, en la ley del presupuesto vigente, terminaron las funciones del señor don Aristides Moreno, que desempeñaba el puesto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia.

Habría sido muy sensible que quedasen interrumpidas las relaciones de Bolivia con las Cancillerías de Europa y en especial con la de la gran república allí constituida, cuya

amistad, como su comercio é industria interesan tanto á nuestro país.

Felizmente presentóse el caso de llenar esa necesidad, sin gravamen para el Tesoro, con el nombramiento del señor don Manuel Argandoña, de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario *ad honorem*.

El señor Argandoña fué recibido por el Gobierno francés en 11 de Abril último y continúa sirviendo el alto puesto que tan patrióticamente aceptára, á satisfacción del Gobierno.

Su antecesor, señor Moreno, trasmitió al Departamento que el Excelentísimo Gobierno de Francia reclamaba de Bolivia el pago de gastos y subsidios hechos por autoridades francesas en el naufragio del buque "Don León," que navegaba con bandera boliviana haciendo uso de una patente otorgada por el ex-Cónsul boliviano, F. Herrera en San Francisco de California.

Compulsados los antecedentes, resulta que dicho Cónsul, á la noticia del naufragio de "Don León", se dirigió al Vice-cónsul francés, pidiéndole datos para reclamar de los armadores, el pago de la cuenta de auxilios prestados á los naufragos del buque; que el Vice-cónsul francés inició las gestiones por su cuenta, relevando de ellas al Cónsul Boliviano; que el naufragio tuvo lugar á 150 millas cerca de las islas francesas de Tuncunatu; que los gastos hechos por las autoridades francesas, fueron irregulares, pues pagaron pasaje del Capitan, cuando tenia cómo hacerlo personalmente, y pasajes de marineros que tomaron servicio á bordo del buque en que volvieron al punto de su destino; y que el Cónsul Boliviano, F. Herrera, al conceder patente de navegación obró sin autorización del Gobierno y olvidando que la República de Boli-

via no tenía otra costa sobre el Océano, que la de su litoral ocupado por Chile en virtud del Pacto de Trégua.

En consecuencia, esta Cancillería considera que á Bolivia no atañe la responsabilidad del pago de 3,706 francos 50 Cs., reclamado por el Gobierno Francés.

---

## ITALIA.

---

El señor don Pedro García, que desempeñó las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República del Perú, fué autorizado para celebrar un Tratado de Amistad y Extradición con el Reino de Italia, representado por el H. señor don David Segre, Ministro en Bolivia con residencia en Lima.

Dicho convenio quedó concluido el 18 de Octubre del año pasado y en el momento de suscribirlo, los negociadores declararon que sus Gobiernos se comprometían también á celebrar un acuerdo comercial entre Bolivia é Italia, en el término de dos años, á partir de la fecha, del que pronto será sometido al conocimiento de la actual Legislatura.

---



# PORTUGAL.

---

El Excelentísimo Gobierno del Reino del Portugal, con fecha 21 de Marzo último y por medio de su representante Consular en Bolivia, ha denunciado el Tratado de Amistad, Comercio, Navegación y Extradición celebrado entre ambos países en 10 de Mayo de 1879, según lo dispuesto por el artículo 30 del mismo.

---

## SECCION DEL CULTO.

---

En ejecución de la ley votada en las sesiones del Congreso anterior, para la creación de un Vicariato Apostólico en el Departamento del Beni, se dirigió el Ministro al Ilmo. Obispo de Santa Cruz, requiriendo el informe á que se refiere el artículo 2.º

Monseñor Baldivia, cuya solicitud pastoral inició las gestiones que motivaron el acto legislativo, ha manifestado la necesidad de instituir en la jurisdicción del Vicariato las Misiones de Caupolicán y de Yuracarés, que en la actualidad hacen parte de las Diócesis de La Paz, y de Cochabamba respectivamente, habiendo para el efecto expresado su aquiescencia el Ilmo. señor Granado,

No obstante, por muy fundadas que sean las consideraciones expuestas por el Prelado de Santa Cruz, el Gobierno en estricta observancia de sus deberes constitucionales, se ha circunscrito á impetrar de la Santa Sede, la Bula de erección del Vicariato Apostólico conforme á los términos literales de la ley, que le señala por límites jurisdiccionales los mismos que comprenden al Departamento del Beni, en lo político y administrativo.

En cuanto á las facultades ó atribuciones que debe investir el Vicario, se han solicitado además de las generales que por derecho le corresponden, algunas especiales cuya necesidad ha sido indicada por los Ilmos. Obispos Baldivia y Santistevan.

A fin de que la institución del Vicariato corresponda cumplidamente á su objeto, que es proveer de una manera eficaz á los intereses religiosos de apartadas regiones á donde no es posible alcance la acción de los Ordinarios, es indispensable que la actual Legislatura amplíe la Ley de 18 de Septiembre del año pasado, haciendo extensiva la jurisdicción del Vicariato Apostólico del Beni á las Misiones de Caupolicán y Yuracarés.



Las Bulas de instituciones expedidas por el Romano Pontífice en favor de Monseñor José Belisario Santistevan, nombrado Obispo *in partibus* de Dansara y Coadjutor de la Diócesis de Santa Cruz de la Sierra, con derecho de futura sucesión en ella, han sido recibidas el 26 de Diciembre en la Secretaría de mi cargo y serán luego presentadas al H. Senado, para los fines del artículo 89 de nuestra Constitución Política.

El Gobierno tiene conocimiento de que el Obispo de Dansara ha sido consagrado el 5 de Abril último y ha asumido el régimen y administración de la Diócesis de Santa Cruz, por delegación del Ilmo. señor Baldivia, debiendo entrar de lleno en el ejercicio de su jurisdicción propia, tan pronto como sus Bulas obtengan el *executur* constitucional.



Para proveer la silla episcopal de La Paz, vacante por el lamentable fallecimiento del Reverendísimo señor Bosque, de grata memoria, el señor Presidente de la República, en vista de la terna formada por el H. Senado Nacional, y haciendo justicia á los incontestables merecimientos del Ilmo. señor Juan José Baldivia, propuesto en primer lugar, lo *eligió y presentó* ante la Santa Sede, elevando el respectivo expediente canónico, en 22 de Diciembre del año pasado, por conducto del Excelentísimo Delegado Apostólico residente en Lima.

Me es grato anunciaros que el Ilmo. señor Baldivia ha sido preconizado Obispo de La Paz, en el Consistorio celebrado en 1.º de Junio último y que las Bulas de institución expedidas por la Cancillería Apostólica han sido ya recibidas en el Ministerio del Culto, debiendo ser presentadas en breves días á la consideración del Senado para el *executur* consuetudinal.



El Ilmo. Arzobispo de la Plata, Monseñor Pedro Cayetano de la Lloza, ha comunicado al Gobierno que, habiendo, por motivos de salud, elevado ante la Santa Sede, renuncia de su alta dignidad y de la administración de la Arquidiócesis, no ha sido ella aceptada por el Romano Pontífice. Esta resolución ha sido recibida con grata complacencia por el Gobierno, que juzga necesarios á la Arquidiócesis y á la Iglesia Boliviana los abnegados servicios del Reverendísimo Metropolitano, cuyo celo apostólico y preclaras virtudes le hacen acreedor á la gratitud nacional.

\* \*

Sancionada y promulgada por el Ejecutivo la Ley de timbres de 28 de Octubre del año anterior, el Reverendo Arzobispo de la Plata y S. S. el Vicario Capitular de La Paz, dirigieron reclamación al Gobierno, solicitando la suspensión de los efectos de aquella en sus artículos 22 y 24, alegando que el gravamen impuesto á las dispensas de impedimentos ó de proclamas, importa ataque directo á un Sacramento de la Iglesia y dificulta la organización y establecimiento de familias con grave perjuicio de la moral y de los intereses sociales.

El Ministerio del Culto, escudándose con sus deberes constitucionales, respondió que el Congreso, al dictar la ley reclamada y el Ejecutivo al sancionarla, sólo se habían propuesto arbitrar, dentro de la órbita legal de sus atribuciones constitucionales, un recurso fiscal para el erario, creando un pequeño impuesto que existe en otras naciones y que tampoco es nuevo en la nuestra. Manifestó además que el Gobierno no tiene facultad para suspender en todo ó en parte los efectos de la Ley de 28 de Octubre, cuyas disposiciones está mas bien obligado á hacer cumplir estrictamente.

Los Prelados de Chuquisaca y La Paz, han expresado que reservan su reclamación, para hacerla valer ante el Congreso, en sus actuales sesiones.

\* \*

Descando el señor Presidente de la República impulsar el trabajo de la nueva Catedral de La Paz, paralizado



por muchos años á causa de la falta de fondos, se dirigió por la Secretaría de mi cargo al V. Dean y Cabildo, á la vez que á S. S. el Vicario Capitular, investigando los que existen y los que pudieran procurarse, insinuando como recurso efectivo la venta de la casa donada por el Illmo. señor Queipo, antiguo Obispo de La Paz, y que sirve en la actualidad de Palacio Episcopal.

El V. Cabildo y Vicario Capitular han informado que el único fondo efectivo para la continuación de la obra, sólo alcanza á la suma de Bs. 4,526, de los que 2,926 son resto de los Bs. 6,000 obsequiados para ese objeto por el señor Aniceto Arce, y Bs. 1,600 que ofrece el V. Cabildo de sus propios fondos.

En cuanto á la venta de la casa propia del V. Cabildo, este es de parecer que no puede verificarse sin violación de algunas cláusulas de la escritura de donación, que hacen pesar obligaciones especiales sobre la casa, estando además dispuesto por expresa voluntad del donante, que los obispos sus sucesores tengan derecho de preferencia para vivir en la casa. Sin embargo, el V. Dean señor Molina ha dado informe particular en el que expresa su opinión favorable á la venta de la casa y hace referencia á un expediente que en la época del Gobierno Frias se había organizado para el efecto por el entonces Canónigo Doctoral, señor Obispo electo de La Paz, Monseñor Juan José Baldivia. Desgraciadamente parece que han desarapecido dichos obrados, pero se hacen diligencias para reponerlos.

Os insinúo, Honorables Representantes, la necesidad de proveer á la prosecución del trabajo de la Catedral de La

Paz, que será un monumento digno del espíritu eminentemente religioso del pueblo boliviano.



La Canongía de Merced del Coro de La Paz, que vacó por el lamentable fallecimiento del distinguido y virtuoso sacerdote doctor José Carios Asín, ha sido provista con el señor José F. Beltrán, y la Prebenda de ración entera que éste ocupaba con el señor César Tapia. Pronto será llenada la Prebenda de media ración que quede por proveerse.

Los demás Cabildos Eclesiásticos de la República se hallan completos.



Prévia licencia otorgada por el Supremo Gobierno á solicitud del Vicario Capitular de La Paz, se ha fundado con recursos propios en dicha Ciudad el instituto religioso de las Hermanas del Buen Pastor, que atento el objeto especial á que está destinado, será de proficuos resultados sociales para esa localidad.



En homenaje á la independencia del poder eclesiástico en el ejercicio de sus peculiares atribuciones, ha sido aprobado el auto dictado por el Reverendo Arzobispo de la Plata que divide la Parroquia Matriz de la Ciudad de Oruro, erigiendo la nueva de Santo Domingo.

Siendo insuficiente el fondo de fábrica de que podrá disponer la nueva parroquia para el servicio del Culto, es necesario que en la ley de presupuesto, para la gestión de 1892 se consigne en su favor una partida igual á la que goza la Iglesia Matriz.

---

## HONORABLES SENADORES Y DIPUTADOS:

Omitiendo gestiones pendientes por el estado en que se encuentran, y otras de carácter reservado de las que he de daros cuenta en informes complementarios, cumplo con el deber de recomendaros, que en el estudio y consideración de nuestras cuestiones externas, cuya gravedad reviste mayor trascendencia que para cualquiera otra nación, alleguéis de vuestra parte todo vuestro patriotismo comprobado, proporcionando á la vez al Ejecutivo elementos saneados y disponibles para atender é impulsar con estricta puntualidad nuestro servicio diplomático y consular que debería ser estimulado y retribuido con la preferencia que merecen el buen nombre, el crédito y la expansión en el extranjero de los destinos futuros de la Patria.

Es indispensable para ello, que Bolivia mantenga legaciones permanentes en los estados limítrofes, procurando desenvolver sus relaciones de comercio sobre un pié de perfecta igualdad, á fin de conseguir el libre tránsito para sus relaciones con el extranjero y modificar de esa manera, con el concurso de las naciones vecinas y vinculándonos á todas ellas con el poderoso lazo de las rieleas, las desventajas de nuestra posición geográfica en las entrañas de los Andes.

*Oruro, 22 de Agosto de 1891.*

*Scrapió Reyes Ortiz.*

ANEXOS



# ARGENTINA

---

## CÁRLOS PELLEGRINI

*Presidente Constitucional de la República Argentina.*

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia.

Grande y buen amigo.

Salud!

Habiendo aceptado el Honorable Congreso la renuncia interpuesta por el señor doctor don Miguel Juárez Celman del cargo de Presidente de la República, tengo el honor de comunicar á V. E. que con fecha de hoy he asumido el Poder Ejecutivo de la Nación, con arreglo al artículo 75 de la Constitución del Estado.

Al cumplir con tal deber, me es altamente satisfactorio expresar á V. E. que todos los esfuerzos de mi Gobierno se dirigirán á cultivar y á estrechar las francas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la República Argentina y Bolivia.

Aprovecho complacido esta oportunidad para manifestar á V. E. los sinceros votos que hago por el engrandecimiento de la Nación Boliviana y por la felicidad personal de V. E., ofreciéndole al mismo tiempo las seguridades de mi mas alta consideración y particular estima.

(Firmado) - C. PELLEGRINI.

( " ) - *Eduardo Costa.*

Dada en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los seis dias del mes de agosto del año de 1890.

## ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

A S. E. el señor Presidente de la República Argentina.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir la carta de V. E. por la cual se digna comunicarme que, habiendo aceptado ese H. Congreso la renuncia hecha por el señor doctor don Miguel Juárez Celman, V. E. asumió con fecha 6 de agosto el Poder Ejecutivo de la Nación, con arreglo á un precepto constitucional del Estado.

La elevación de V. E. á la primera magistratura del Estado, es no solamente un galardón á los méritos de V. E., sino también una promesa de que los vínculos de amistad que unen á nuestros dos países, se robustecerán más á impulsos de su ilustración y elevados sentimientos.

Presentando á V. E., con este motivo, mis sinceros votos por el progreso de la nación cuyos destinos rije, tengo el honor de suscribirme de V. E.

Leal y buen amigo.

(Firmado) ANICETO ARCE.

( " )—MARIANO BAPTISTA.

Dado en la Casa de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los diez y nueve días del mes de septiembre del año 1890.

Son conformes:—El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

*Dámaso Sanchez.*

---

Legación Argentina en Bolivia.

La Paz, 23 Marzo de 1891.

Señor Ministro:

Tengo el honor de hacer saber á V. E. que por graves motivos de salud me veo obligado á salir de esta capital por algun tiempo, haciendo uso de la licencia respectiva que me fué concedida oportunamente por mi Gobierno.

Durante mi ausencia, que espero será muy breve, quedarán los asuntos de esta Legación, á cargo del señor 1er. Secretario de la misma, don Jorge Tezanos Pinto.

Ruego á V. E. quiera tener á bien hacerle reconocer por el Exelentísimo Gobierno, mientras dure mi ausencia, con arreglo á los usos y prácticas establecidas, en el carácter de Encargado de Negocios *ad interim* de la República Argentina.

Me es muy grato aprovechar esta oportunidad para saludar á V. E. con mi mayor consideración y respeto.

(Firmado)—BELISARIO J. MONTERO.

A S. E. el señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 30 de Marzo de 1891.

Vista la nota que precede.—Decreto:

Mientras dure la ausencia temporal de S. S. H. el señor don Belisario J. Montero, Ministro Residente de la República Argentina, queda reconocido como Encargado de Negocios *ad interim* de la misma, el primer Secretario de la Legación en Bolivia señor don Jorge Tezanos Pinto. Tómese razón y trascribese á quienes corresponda.

ARCE.

SERAPIO REYES ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 31 de Marzo de 1891.

Señor:

Refiriéndome á la atenta nota dirigida á este Ministerio por el H. señor don Belisario J. Montero, con fecha 23 del corriente, y la estimable carta verbal de U.S. de 24 del mismo, en las que se sirven participarme la ausencia temporal del señor Ministro Montero y el haber quedado U.S., en consecuencia, al frente de esa Legación, como encargado de negocios *ad interim*, tengo el honor de remitir cópia del decreto por el cual ha reconocido mi Gobierno á U.S. en su nuevo carácter.

Al felicitar á U.S. por la merecida prueba de confianza que ha recibido por segunda vez, del Excelentísimo Gobierno del República Argentina, grato me es ofrecer á U.S. los sentimientos de mi consideración mas distinguida.

Finado)—SERAFIO REYES ORTIZ.

A S. S. el señor don Jorge Tezanos Pinto, Encargado de Negocios *ad interim* de la República Argentina.

Presente.

Es conforme.—El Oficial Mayor—

*José V. Ochoa.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

CÁRLOS PELLEGRINI,

*Presidente Constitucional de la República Argentina.*

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia.

Grande y buen amigo:

Salud.

He tenido el honor de recibir la Carta Autógrafa de V. E.

fecha 14 de Enero último, en la cual se sirve espresarme que, animado del vehemente deseo de conservar y robustecer las francas relaciones de amistad que felizmente existen entre ambas Repúblicas, V. E. ha resuelto acreditar al señor doctor don Mariano Baptista en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino.

Estimo y agradezco debidamente esa resolución de V. E., y me complace significarle que el señor doctor Baptista ha sido reconocido en su elevado carácter, siéndome muy grato espresar en esta oportunidad, que no son otros los altos propósitos de mi Gobierno, sinó los de contribuir á fortalecer cada vez más los vínculos de sincera y leal confraternidad que han ligado y deben ligar siempre á nuestros respectivos países.

Cúmpleme, además, manifestar á V. E. que el señor doctor Baptista tendrá de parte de mi Gobierno, la acogida que merece no solo como Representante Diplomático de Bolivia, sinó tambien por sus distinguidos antecedentes públicos y personales.

Con mis mejores votos por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación Boliviana, ofrezco á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) — CÁRLOS PELLEGRINI.

(Firmado) — *Eduardo Costa.*

Dado en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á los dos dias del mes de Abril del año de 1891.

## DISCURSOS.

*Cambiados en la Recepción del señor Mariano Baptista, como E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en la República Argentina.*

Excelentísimo señor:

Las nobilísimas y urjentes tareas que han preocupado en estos días la atención de vuestro Excelentísimo Gobierno, me han



mantenido en una respetuosa expectativa, aplazando la presentación de mis credenciales en misión diplomática. Esta servirá para anudar y mantener los vínculos morales y de industria que han enlazado constantemente á nuestros dos países.

Desde los gloriosos aperebimientos argentinos para la liberación de los pueblos, en los comienzos de este siglo, el Alto Perú tuvo aquí avanzados representantes de la grande revolución. Sufrimos allí en Chuquisaca y en La Paz, la primera represión sangrienta de poderío español; y nos reaccionamos contra él al amparo de las huestes argentinas que abrieron hasta el Desaguadero la superficie en la que hoy se estiende la patria boliviana.

En el accidentado y lento trabajo de nuestra organización, la guerra civil de ambos países dió márgen á la mútua y afectuosa hospitalidad que llegó á reunir no solo intereses pasajeros, sino los íntimos y permanentes de las familias.

Esta vida de unión fué además ocasionada por la pendiente natural hácia la que desde mediados del siglo pasado se precipitaban los productos altoperuanos buscando su salida por Buenos Aires, en todo momento de libertad arrebatado al monopolio español y desde entónces el norte argentino ha mantenido y sigue manteniendo la locomoción en las montañas alimentando el consumo de ciertos artículos con sus exportaciones sistemadas y periódicas al servicio de una constante demanda. Me congratulo al recordar que esa tendencia incontrastable de la tradición, fundada en la naturaleza de las cosas, haya sido liberalmente seguida por los gobiernos contemporáneos de la República Argentina que han acudido solícitos á facilitar el intercambio.

La transformación de la vialidad abre nuevos horizontes; quizá en este orden haya alguna mora; es de interés comun reducir el Central argentino hasta el corazón de Bolivia. Es rico mi país en su grande industria de explotación para alimentar varias líneas. Avance el riel argentino hasta buscar el empalme con las vías del norte. Pueblo y gobierno bolivianos contribuirán presurosos á esa labor comun.

La base de este grato porvenir es la de sencillos arreglos, consumados ya en gran parte. Espera mi Gobierno que los llevarán á término la firme voluntad, el recto criterio y el sentido práctico que caracteriza al Excelentísimo señor Presidente y á sus dignos colaboradores. Ellos en más alto grado que nadie poseen el sentimiento de las necesidades extensas, normales y premiosas que supeditan y subordinan las cuestiones subalternas (si así pueden llamarse) de ambos pueblos.

Con estos propósitos y con estas esperanzas, junto con la expresión de sus simpatías, me ha confiado mi Gobierno, y en especial el Excelentísimo Presidente de Bolivia, estas credenciales y carta autógrafa que tengo. Excelentísimo señor, la alta honra de depositar en vuestras manos.

## CONTESTACIÓN

*Del señor Presidente de la República Argentina.*

Señor Ministro:

Al recibir la carta autógrafa que os acredita en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, cumplo agradecer la causa que os ha impuesto á demorar por algunos días su presentación.

Las tradiciones comunes de las dos Repúblicas, los sacrificios que, unidas, hicieron para augurar su independencia, son antecedentes que pugnaron siempre por renovarse en distintas formas y hoy bajo las del intercambio comercial, de la vialidad y de todos aquellos vínculos que aseguran la paz permanente y la cordialidad de las relaciones políticas y civiles entre gobiernos y pueblos.

La República Argentina mira con interés los anhelos de la República de Bolivia para procurarse una vía comercial hasta los puertos del Atlántico, y para coadyuvar á este propósito ha dicta-

do leyes protectoras del tráfico, asegurando el libre tránsito de las mercaderías, al mismo tiempo que trata de extender sus líneas férreas hasta aquellos mercados de metales y otros varios productos.

Llegando á representar á vuestro país bajo tales auspicios, debereis contar siempre con la mayor buena voluntad de parte de mi Gobierno para facilitaros el desempeño de vuestra misión.

Quedais reconocido, señor Ministro, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Son conformes:

(Firmado) — *Dámaso Sanchez.*

Secretario

Son conformes:

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores—

*José V. Ochoa.*

---

## BRASIL

---

(TRADUCCION DEL PORTUGAL).

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

La Paz, 14 de Febrero de 1891.

Señor Ministro:

De conformidad con lo que tuve la honra de decir á V. E., juzgo oportuno exponer suscintamente en nota los puntos de que traté en nuestra conferencia de hoy. Las amistuosas disposiciones que animaron á V. E. y la rectitud de espíritu con que se sirvió acoger mi reclamación, me hacen esperar que ella tendrá la solución más satisfactoria.

El "Rejistro Oficial publicó, en su número de 15 de Octubre último, un proyecto de ley presentado al Congreso, por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo para establecer una aduana "en la confluencia de los rios Acre y Purus" en el lugar más conveniente del territorio boliviano.

La redacción de ese proyecto no podia dejar de causarme la más desagradable sorpresa. Me aproximé al señor Mariano Baptista, entonces Ministro de Relaciones Exteriores y le manifesté la profunda estrañeza que me causaba el hecho de proponerse la creación de una aduana en la confluencia de los dos mencionados rios, hecho que constituía una invasión del territorio brasilero. Hice notar á S. E. que la soberanía del Brasil era allí incontestable é incontestada, como lo demuestran de modo evidente todos los mapas fidedignos publicados posteriormente á 1867, año en que fué celebrado el tratado de límites entre el Brasil y Bolivia. S. E. concordó con las observaciones que le presentára viéndolas asentadas en sólidas razones, más ponderó que el proyecto contenía la necesaria resalva, pues disponía que la aduana fuese establecida en la confluencia del Acre y Purus "en el lugar mas conveniente del territorio boliviano".

A esa observación contesté que la alternativa era inadmisibile. No estando la mencionada confluencia bajo el dominio territorial de esta República, era claro que no debía haberse pensado en la creación de una aduana en aquella localidad.

Cúmpleme ahora llamar muy especialmente la ilustrada atención de V. E. á los hechos que ocurrieron despues de la partida del señor don Mariano Baptista para Cochabamba.

El proyecto en cuestión no tuvo curso en el Congreso, como V. E. lo sabe. Mas las Cámaras votaron una ley creando las "Delegaciones Nacionales" del Madre de Dios y del Rio Purus publicada en el Rejistro Oficial de 7 de Noviembre próximo pasado cuyo artículo 3.º padece del mismo defecto. Ella determina de hecho que la Delegación del Rio Purus tendrá su asiento "en la embocadura del rio Acre" ó en el lugar que fuere mas conveniente.

La confluencia del Acre y á su vez del Purus, es el mismo punto de confluencia en que se pretendía establecer una aduana.

Vea, por tanto, V. E. que el referido artículo 3.º deja la cuestión territorial en el estado producido por el proyecto de ley á que no dió curso el Congreso. Esta circunstancia me obliga ahora á formular una protesta contra la misma disposición, la cual importa una invasión del territorio de los Estados Unidos del Brasil, como tambien para mantener en toda su integridad los derechos de mi país.

Me complace el creer que el elevado criterio de V. E. y su esclarecido espíritu reconocerán toda la justicia y fundamento de las consideraciones contenidas en la presente nota. Abrigo, pues, la esperanza de que V. E. se servirá hacer las declaraciones necesarias para en posesión de ellas informar debidamente á mi Gobierno, conforme lo exige la naturaleza delicada y relevante del asunto.

Debiendo retirarme próximamente de esta ciudad á fin de asumir el ejercicio del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Lima para el cual acabo de ser nombrado, me sería sumamente grato llevar la certeza de que dejen las relaciones entre nuestros respectivos países en el pie el más cordial y satisfactorio, sin que sobre ellas cayera la menor nube.

Aprovecho con mucho placer de esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado)—C. A. VIANNA DE LIMA.

A S. E. el señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

N.º 9.

La Paz, 3 de Marzo de 1891.

Señor Ministro:

Ya que en la conferencia verbal á que tuve el agrado de in-



uitarlo no hemos podido arribar á un resultado práctico, especialmente por la falta de instrucciones del Gobierno de U. S. H. sobre los puntos que le puse en consideración, cábeme dar respuesta á su oficio de 14 del próximo pasado mes en el que U. S. H. ha creído conveniente formular séria protesta contra la designación que mi Gobierno hizo de la confluencia de los rios Purus y Acre para establecer una aduana, en un proyecto que introdujo á las Cámaras; y contra igual designación que ha hecho la ley de 28 de Octubre del año anterior, al crear dos Delegaciones en la parte setentrional del territorio boliviano señalando la embocadura del Acre, como límite jurisdiccional de la Delegación del Purus, actos que, en concepto de U. S. H., importan una invasión á los derechos territoriales de los Estados Unidos del Brasil.

Me permito llamar la atención de U. S. H. sobre el contenido del art. 10.º de la citada ley, de Octubre, y del 2.º del Decreto de 2 de Diciembre del mismo año, reglamentando la ley, que esplican perfectamente el espíritu que ha guiado á los dos Altos Poderes en los mencionados actos.

La ley, en su disposición del art. 3.º que ha sido protestada, señala, es verdad, la embocadura del Acre, como asiento de la Delegación del rio Purus, pero al mismo tiempo espresa, que los territorios jurisdiccionales de esta Delegación han de estar comprendidos *dentro de los límites de la República*; y concluye con las frases de que el asiento hade situarse en el punto indicado ó en el que fuere mas conveniente.

Para complementar la idea, que aleje toda sospecha de que se intenta propasar los límites que separan á las dos naciones ó de actos que puedan ser calificados de invasión, la ley ha prescrito al Poder Ejecutivo, en el art. 10.º que he invocado, "que inicie negociaciones con la República del Brasil para ajustar una convención en que establezca... la demarcación provisora *de un límite sobre el rio Purus conforme al tratado de 27 de Marzo de 1867*, y á cargo de fijar despues la línea divisoria de un modo definitivo "mediante los trabajos de una comisión mixta." El art. 2.º del

Decreto reglamentario, conformándose á estas disposiciones legislativas, establece tambien, que los territorios que formen la Delegación del Purus han de estar *dentro de los límites de la República*, y aún el Ministro de Hacienda en su Memoria al referirse á la creación de una aduana en el proyecto que no tuvo curso en las Cámaras, ha hecho las mismas aclaraciones.

De estos claros antecedentes fluye la consecuencia necesaria de que el espíritu que ha guiado los actos de los poderes públicos de Bolivia, ha sido establecer por límite jurisdiccional de la Delegación del Purus el pactado por el tratado de Marzo de 1867 que es la línea imaginaria entre los dos extremos fijados, la confluencia del Beni y Mamoré, y el origen del Yavari; y como no hay ubicación oficial en esa línea, los límites de la Delegación del Purus, serán el que se acuerde por una demarcación provisoria, como propuse á U. S. H., ó el que se fije por una comisión mixta.

Altamente complacido quedará mi Gobierno si las aclaraciones que acabo de hacer al acusar recibo de su nota protesta, obran en el ánimo de U. S. H. para dejarla sin efecto.

Reitero á U. S. H. las consideraciones distinguidas con que me suscribo atento,

Seguro servidor—

Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. S. H. don César Augusto Vianna de Lima, Ministro Residente de los EE. UU. del Brasil.

Presente.

(TRADUCCION)

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

La Paz, 4 de Marzo de 1891.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de fecha de hoy,

que V. E. se ha servido dirigirme en respuesta á la mia de 14 de Febrero próximo pasado.

Apresúrome á llevar esa importante comunicación al alto conocimiento de mi Gobierno. Estoy convencido de que él recibirá con especial agrado la declaración de V. E. relativamente al espíritu que guió los actos de los poderes públicos de Bolivia y conforme al cual el límite jurisdiccional de la Delegación del Purus debe ser fijado de conformidad con las estipulaciones del tratado celebrado en 27 de Marzo de 1867 entre el Brasil y esta República.

Por mi parte, agradezco á V. E. esa declaración, que no podrá dejar de contribuir de modo eficaz para la inalterabilidad de las buenas relaciones que felizmente existen entre los dos Estados, como lo aconsejan sus bien entendidos intereses de países amigos y limítrofes.

Por el próximo correo también comunicaré á mi Gobierno las proposiciones que V. E. formuló en nuestra conferencia de 24 de Febrero, á algunas de las cuales alude la nota á que tengo la honra de responder.

Aprovecho con mucha satisfacción esta nueva oportunidad para presentar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) — C. A. VIANNA DE LIMA.

A S. E. el señor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores

Presente.

(TRADUCCION).

Legación de los Estados Unidos del Brasil.

La Paz, 30 de Marzo de 1891.

Señor Ministro

Tengo la honra de comunicar á V. E. que, en virtud de una

autorización telegráfica de mi Gobierno, me dirijo á Lima, á fin de asumir allí el ejercicio del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, para el cual fui recientemente nombrado. Supongo que mi Carta Revocatoria será entregada por mi sucesor el señor Almeida Vasconcellos.

Al despedirme oficialmente de V. E. cumplo un imperioso deber rogando á V. E. se sirva manifestar á S. E. el señor Presidente de la República que conservaré grato y profundo recuerdo de la benevolencia con que siempre me ha distinguido.

Tambien agradezco al Gobierno boliviano, y á V. E. en particular por las facilidades que me proporcionaron para el desempeño de mi misión en esta República.

Haciendo votos porque se mantengan y estrechen las buenas relaciones que existen entre los Estados Unidos del Brasil y Bolivia, renuevo á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

(Firmado) — C. A. VIANNA DE LIMA.

A S. E. el señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

N.º 10.

La Paz, 1.º de Abril de 1891.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo á U. S. H. de su atenta nota, fecha 30 del mes próximo pasado, en la que se sirve comunicarme, que en virtud de una autorización telegráfica de su Gobierno, debe partir para Lima, á fin de asumir allí el ejercicio del cargo de E. E. y Ministro Plenipotenciario, para el cual ha sido U. S. H. recientemente nombrado. Supone U. S. H. que su carta de retiro será entregada por su sucesor, señor Almeida Vasconcellos.

Agrega U. S. H., con tal motivo, que conservará grato y profundo recuerdo de las relaciones amistosas que ha mantenido con mi Gobierno.

En nombre de este, me cabe manifestar á U. S. H. el sentimiento que lo anima por su separación del cuerpo diplomático residente en Bolivia, á la vez que cumple el grato deber de reconocer el elevado espíritu y amistoso interés con que ha llenado U. S. H. sus elevadas funciones, desenvolviendo y afianzando las cordiales relaciones que felizmente ligan á Bolivia con los Estados Unidos del Brasil.

Haciendo votos por la felicidad de la República, dignamente representada por U. S. H. y la de su persona, le reitero en esta ocasión una vez más, las seguridades de alta estima con que soy su atento y obsecuente,

Servidor—

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. S. H. el señor don César A. Vianna de Lima, Ministro Residente del Brasil.

Presente.

Son conformes:

*J. V. Ochoa*—Oficial Mayor.

---

## CHILE

---

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**JOSÉ MANUEL BALMACEDA**

*Presidente Constitucional de la República de Chile.*

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia.

Grande y Buen Amigo:

En mi constante anhelo por mantener siempre estrechas y



cordiales las buenas relaciones que felizmente existen entre Chile y Bolivia, he resuelto acreditar cerca del Gobierno de Vuestra Excelencia con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al ciudadano chileno don Angel Custodio Vicuña. Me halaga la confianza de que el señor Vicuña sabrá interpretar fielmente los sentimientos de mi Gobierno y no dudo que alcanzará la estimación de Vuestra Excelencia. Ruego, pues, á Vuestra Excelencia que se digne acojerlo con benevolencia y dispensar entero crédito á cuanto espusiere en nombre del Gobierno de Chile, muy particularmente cuando signifique á Vuestra Excelencia los votos que hago por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y ventura de Bolivia.

Dada en Santiago de Chile, á los 30 dias del mes de Agosto del año de 1890.

(Firmado)—J. M. BALMACEDA.

(Firmado)—*José Tocornal.*

## ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

A S. E. el Presidente de la República de Chile.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la alta honra de recibir del Excmo. señor Angel Custodio Vicuña la carta con que V. E. se sirve acreditarle de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile cerca de mi Gobierno.

El Excmo. señor Vicuña ha sido recibido en su elevado carácter, y no dudo que él manifestará á V. E. las facilidades que le han sido ofrecidas para el cumplimiento de su misión, así como los votos del pueblo y Gobierno bolivianos por la prosperidad del pueblo chileno y la dicha personal de V. E.

Acepte V. E., en esta nueva oportunidad, los sentimientos de la más alta y distinguida consideración, con los que tengo el honor de suscribirme de V. E.

Leal y Buen Amigo,

[L. del S.]

(Firmado) - ANICETO ARCE.

( " ) - MARIANO BAPTISTA.

Palacio de Gobierno en La Paz, á 11 de Octubre de 1890.

## DISCURSO

*Del Excelentísimo señor Vicuña.*

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de poner en manos de V. E. la carta autógrafa de S. E. el Presidente de la República de Chile que me acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de mi país cerca del Gobierno de Bolivia.

Mis instrucciones, mis deseos y mi más constante y decidida acción converjerán á dar nuevo vigor á los vínculos de amistad que hoy felizmente unen á nuestros respectivos países.

Abrigo la íntima confianza de que, dados los antecedentes de V. E. y los de los señores Ministros que os rodean, mi misión será fácil y encaminada á propender al comun engrandecimiento de nuestros dos países, unos en su origen, unos por su forma republicana y unos también por sus generosos anhelos de orden y de progreso.

Es, pues, señor Presidente, honroso como grato para mí, el ser, en esta ocasión, fiel intérprete de los votos que mi Gobierno y el pueblo de Chile hacen por la fortuna y prosperidad de Bolivia, votos que reitero, á mi vez personalmente, por la felicidad de V. E. y por el continuado acierto de vuestro Gobierno.

## CONTESTACIÓN

*Del señor Presidente de la República.*

Señor Ministro:

Con especial agrado recibí la carta autógrafa del Exmo. Presidente de Chile, por la que sois acreditado, ante mi Gobierno, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

La elevada misión, confiada á vuestras aptitudes, encontrará en mi Gobierno todas las facilidades que conduzcan á la realización de los nobles y generosos propósitos que acabáis de manifestar, y en esta sociedad, cuyo distinguido huésped sois, la estimación debida á vuestras especiales dotes.

Con idénticos sentimientos y aspiraciones, con intereses comunes en el porvenir, las relaciones de nuestros pueblos tienen que vigorizarse en la práctica constante de la justicia y la benevolencia.

Os doy la bienvenida, deseando que, cuando tengais la oportunidad de transmitir estas ideas al Exmo. Presidente de Chile, le espreseis también mis sinceros votos por su bienestar personal y por la prosperidad del pueblo chileno.

Quedais reconocido en vuestro carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

## ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

Vista la carta credencial presentada por el señor don Angel Custodio Vicuña,

Decreto:

Artículo 1.º.—Queda Reconocido el señor don Angel Cus-

todo Vicuña, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.

Art. 2.º—El Ministro de Relaciones Exteriores se encargará de la ejecución de este decreto.

Es dado en La Paz, á 11 de Octubre de 1890.

[Firmado]—ANICETO ARCE.

[Firmado]—MARIANO BAPTISTA.

Son conformes:—El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

*Dámaso Sanchez.*

**Legación de Chile en Bolivia.**

La Paz, Abril 29 de 1891.

N.º 62.

Señor Ministro:

Tengo el honor de solicitar de V. E. se sirva recabar del Ministerio respectivo, para el archivo de esta Legación, una copia de los documentos obrados entre el Jefe de las fuerzas chilenas que depusieron sus armas en la frontera de este país y las autoridades bolivianas que intervinieron en este acto.

A la vez estimaré de V. E. se sirva trasmitirme una igual del inventario practicado de las armas y pertrechos correspondientes á esa división y que han sido depositados en la oficina de Pulacayo.

Aprovecho la presente oportunidad para comunicará V. E. los recelos y temores que abriga el infrascrito respecto de la seguridad del armamento depositado en la indicada oficina; pero sometiéndolos en todo caso al buen criterio de V. E., más conocedor de la localidad y de la responsabilidad de los agentes que tienen bajo su inmediata custodia las armas y pertrechos aludidos.

Me es grato reiterar á V. E. las distinguidas consideraciones con que soy de V. E. su atento servidor.

*Angel C. Vicuña.*

A. S. E. el señor Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Prefectura de Potosí.

Abril, 17 de 1891.

N.º 616.

Al señor Ministro de Hacienda.

Señor:

El Agente Aduanero de Bolivia en Antofagasta me dice en telegrama de 14 del mes en curso, lo siguiente.

“Señor Prefecto.—Potosí—Oficial—Para rehabilitar tráfico he aceptado nombren Agente Aduanero en Uyuni, por haber sido retirado el que existía con nombramiento del Gobierno; conviene dejarlo funcionar—*aplazando reconocimiento* para salvar intereses de nuestro fisco y comercio, sin el cual quedaria suspendido todo tráfico. Daré cuenta Gobierno con pormenores por correo. Ordene autoridad aceptarlo en ese sentido—Juan Granier.”

Le he respondido en los términos siguientes:—Oficial.—“Es atribución privativa del Gobierno aceptar y reconocer ó no, agentes aduaneros de otras naciones. Por otra parte, el simple hecho de dejar funcionar al nuevo agente, importaría en el fondo su reconocimiento, procedimiento que además de incorrecto seria anómalo. Por esto no doy la orden que Ud. pide y me limito á poner el hecho en conocimiento del Gobierno, para que resuelva lo conveniente.—Salud—E. Borda.”

Además, en previsión de que el espresado agente aduanero hubiera ya venido á Uyuni, he instruido al Delegado de esta Prefectura señor Leiton, para que le manifieste la necesidad de obtener previamente la resolución del Gobierno, para que pueda entrar en el ejercicio de sus funciones, no pudiendo hacerlo mientras no se reciba aquella.

Desde luego piensa esta Prefectura que el acto de haberse nombrado agente aduanero en Uyuni es del todo irregular; y no debe ser aceptado por el Gobierno, 1.º porque el *statu quo* de los agentes aduaneros de la nación en guerra civil, es ley de derecho internacional, 2.º porque el Gobierno no ha reconocido la beligerancia de los revolucionarios de Chile, siendo de notar que aquel



acto importaría un reconocimiento implícito de ella, envuelto en la aceptación de su agente; y 3.º por que el referido nombramiento emana indudablemente nó de la delegación del Congreso, que es el poder supremo de la revolución de Chile, sino solo del Jefe militar de las fuerzas que están en Antofagasta.

Espero, pues, señor Ministro, la resolución del Gobierno en esta delicada materia, dados los antecedentes que he manifestado á Ud.

Saludo á Ud. y me repito, su muy atento servidor.

[Firmado]—*E. Borda.*

Legacion de Chile en Bolivia.

La Paz, 21 de Abril de 1891.

N.º 58

Señor Ministro:

La presencia en esta ciudad de un agente acreditado ante el Gobierno de V. E. por la junta directiva de la escuadra chilena, alzada en armas contra el Gobierno Constitucional de mi país, pone al infrascrito en el imprescindible deber de recabar de V. E. algunos antecedentes que le permitan apreciar el alcance de la misión encomendada á dicho agente, como así mismo la actitud que respecto de él ha asumido ó piensa asumir el Gobierno de V. E.

Desestimando por infundadas las noticias y rumores propalados en esta ciudad, respecto del significado de las conferencias habidas entre el agente revolucionario y V. E. como así mismo entre aquel y S. E. el Presidente de la República, espero se dignará V. E. dentro de la cordialidad y franqueza que hasta hoy han presidido nuestras relaciones, esclarecer al infrascrito los siguientes puntos:

1.º ¿La acogida dada por el Gobierno de V. E. al agente de la escuadra chilena ha revestido algun carácter oficial ó ha sido

simplemente privada como la que se acuerda á cualquier petionario sin representación alguna de autoridad estraña?

2.º ¿Las conferencias oficiales ó privadas habidas entre V. E. y el agente revolucionario han tenido por objeto solo calificar la representación de que este se dice investido, ó aceptada esta de hecho, V. E. ha entrado á considerar los intereses y pretensiones exhibidas por el representante de la revolución, con detrimento de la dignidad y autoridad de mi Gobierno, cual seria el reconocimiento por parte del Gobierno de V. E. de la beligerancia acordada á los que, rompiendo las tradiciones de orden, que eran el legítimo orgullo de Chile, han sido hoy declarados fuera de la ley por el Gobierno de mi país?

En este último caso, desearía el infrascrito conocer el resultado taxativo de las conferencias aludidas, ya que él, segun hayan sido las resoluciones adoptadas por el Gobierno de V. E., afectará hondamente las relaciones de nuestros dos respectivos países y determinará la actitud que en tan graves emerjencias cumple observar al representante de Chile.

Esperando que V. E. se dignará satisfacer cumplidamente los deseos del infrascrito, me es grato reiterar las distinguidas consideraciones con que soy de V. E. obscuro servidor.

[Firmado]—ANGEL C. VICUÑA.

A S. E. el señor doctor don Scrapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 23 de Abril de 1891.

Señor Ministro:

N.º 20.

He recibido la nota de V. E. N.º 58 y fecha 21 del corrien-

te, en la que me manifiesta que la presencia en esta ciudad de un agente acreditado ante mi Gobierno por la Junta directiva de la escuadra chilena alzada en armas contra el Gobierno Constitucional de su país, pone á V. E. en el imprescindible deber de recabar algunos antecedentes que le permitan apreciar el alcance de la misión encomendada á dicho agente, como así mismo la actitud que respecto de él ha asumido ó piensa asumir mi Gobierno.

Agrega V. E. que desestimando las noticias y rumores propalados en esta ciudad, respecto del significado de las conferencias habidas entre el agente revolucionario y el infrascrito, como así mismo entre aquel y S. Excelencia el Presidente de la República, me pide que esclarezca los puntos de interrogaciones que formula V. E. con el objeto ya arriba enunciado.

Termina V. E. por declarar que en el caso de que hubiesen existido tales conferencias, según hayan sido las resoluciones adoptadas, su resultado afectará las relaciones de nuestros dos respectivos países y determinará la actitud que cumple observar á V. E. como representante de Chile.

Dentro de la cordialidad y franqueza que hasta hoy han presidido nuestras relaciones, como muy bien lo reconoce V. E. y que el infrascrito espera no han de ser alteradas, me cabe la satisfacción de espresarle, en respuesta á su citada nota, que efectivamente se ha apersonado en esta secretaría el señor Juan Gonzalo Matta, y me ha hecho conocer una nota que lo acredita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, de Agente confidencial de la Delegación del Congreso de Chile.

Mi Gobierno, penetrando de los serios deberes que le impone la neutralidad que ha asumido Bolivia y que tiene que observarla con toda escrupulosidad al frente del lamentable conflicto civil de la República que dignamente representa V. E., aun no ha acordado resolución alguna que defina su actitud oficial respecto del Agente confidencial de la Delegación del Congreso.

Tan luego como acuerde una resolución definitiva, cabráme el honor de trasmitirla al conocimiento de V. E., siéndome grato

anticiparle que ella ha de ajustarse estrictamente á los principios y prácticas del derecho, y de la justicia, de los que en ningún caso puede apartarse el Gobierno de Bolivia.

Entretanto reitero á V. E. los sentimientos de mi consideración más distinguida, con que soy de V. E. su atento y seguro servidor.

[Firmado] —SERAPIO REYES ORTIZ.

A. S. E. el señor don Angel C. Vicuña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

Legación de Chile en Bolivia.

La Paz, 2 de Mayo de 1891.

N.º 65.

Señor Ministro:

Excepcionalmente grato es para el infrascrito, tener el honor de trascribir á V. E. parte de una nota dirigida á esta Legación por el señor Enrique Villégas, Jefe de la división del ejército chileno que, al salvar la frontera de este país, depuso voluntariamente sus armas en acatamiento y homenaje á la soberanía nacional de Bolivia.

“Solo ahora, dice en su comunicación el señor Villégas, me es dado contestar á V. E., despues de haber recorrido las primeras jornadas de la penosa marcha que me he propuesto seguir con mi división, la que descansa hoy en el pueblo de Tupiza de las fatigas consiguientes á un tan largo viaje.

Me felicito de haber coincidido con V. E. en las mismas miras y propósitos respecto del destino de la fuerza que comando, miras y propósitos que ya he realizado en parte, mediante la generosa hospitalidad que he recibido en mi camino y en todas las poblaciones que he recorrido en mi trayecto. No encuentro es-



presiones bastante propias para encarecer á V. E. la hidalga conducta de las autoridades de Bolivia que parecen haber rivalizado en procurarme todo género de auxilios, comprometiendo de esta suerte mi gratitud personal y la de toda la división á mi cargo. Agradeceré á V. E. se digné hacerse éco de estos sentimientos ante la suprema autoridad de Bolivia, ya que segun me lo comunica V. E., de ellas han partido las ordenes tan generosamente secundadas por sus representantes subalternos”.

Al cumplir el honroso encargo que se me trasmite en las anteriores líneas, comprenderá V. E. que la gratitud manifestada por el Jefe de la división chilena, en más alto grado, no ya solo alcanza al infrascrito como representante de Chile, sino tambien á mi país y á mi Gobierno, quienes verán en la noble actitud asumida por el Gobierno de V. E., una prenda de cordialidad y un más fuerte y duradero vínculo de unión entre Chile y Bolivia.

Abriga el infrascrito la íntima persuasión de que nada contribuirá en el porvenir á desvanecer todo recelo, ó desconfianza que pudieran suscitarse entre nuestros dos respectivos países, como el recuerdo de la digna actitud asumida por el Gobierno de V. E. ante una división desarmada del ejército chileno, que dando un levantado ejemplo de lealtad, buscaba al través del territorio de esta nación culta y hospitalaria, el camino de su patria y de sus banderas.

Todavía, contemplada bajo una faz más amplia, la actitud del Gobierno de V. E. dá por primera vez en nuestro Continente una sanción de hecho á los principios estrictos del derecho de gentes, no siempre correctamente interpretados por los Gobiernos Sud Americanos. El derecho de refugio, que los publicistas modernos exhiben como una de las más valiosas conquistas de la civilización, queda hoy consagrado en nuestras prácticas internacionales americanas, y corresponde al Gobierno de V. E. la alta honra de haberlo sabido interpretar cumplidamente, armonizando sus más estrictos deberes con los sentimientos de honor y humanidad más delicados.



Renovando á V. E. las consideraciones de mi más alta estima, tengo á honra suscribirme de V. E. como su más obsecuente y seguro servidor.

(Firmado)—ANGEL C. VICUÑA.

A S. E. el señor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Presente.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**

La Paz, 4 de Mayo de 1891.

N.º 22.

Señor Ministro:

Tengo el honor de corresponder á la atenta nota de V. E. N.º 65, de 2 del corriente, en la que se sirve manifestarme que es excepcionalmente grato á V. E. trascribirme parte de una comunicación dirigida á la Legación de su digno cargo por el señor Enrique Villégas, Jefe de la división del ejército chileno que, al salvar la frontera de la República, depuso voluntariamente sus armas en acatamiento y homenaje á la soberanía nacional de Bolivia.

Mucho se ha complacido mi Gobierno á la lectura de los términos con que el señor Villégas espresa á V. E. la satisfactoria impresión que ha experimentado en su ingreso al territorio de la República, á la cabeza de las fuerzas chilenas en ella asiladas, en tránsito para el de la Argentina.

Por mi parte me congratulo de significar á V. E. que la conducta de las autoridades bolivianas, inspirada en los leales deberes que la neutralidad impone á mi Gobierno ante los lamentables sucesos que se desarrollan en la vecina República de Chile, ha sido secundada eficazmente por la respetuosa y digna actitud con que ha hecho su paso por territorio boliviano la división encabezada por el señor Villégas.

Considero como V. E. que este ingreso á Bolivia de tropas asiladas de Chile, ha de contribuir á ensanchar y consolidar las relaciones de amistad entre nuestros respectivos países, dejando así escrita una página honrosísima en los anales del derecho americano.

Agradeciendo vivamente á V. E. por los benévolos conceptos con que se digna calificar la conducta del Gobierno de Bolivia en aquella emergencia, grato me es reiterar á V. E. los sentimientos de mi alta y muy distinguida consideración, suscribiéndome su atento y obsecuente servidor.

(Fimado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. E. el señor don Angel C. Vicuña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 5 de Mayo de 1891.

N.º 7

Al señor Prefecto del Departamento de Potosí.

Señor:

Refiriéndome á la consulta dirigida por usted al Supremo Gobierno, por órgano del señor Ministro de Hacienda, en 17 de Abril próximo pasado, acerca del reconocimiento del nuevo agente aduanero de Chile en Uyuni nombrado por las autoridades revolucionarias de la vecina República, tengo encargo del Jefe del Estado para manifestar á usted, que la intervención de dicho funcionario prescrita en acuerdos internacionales subsistentes con la nación chilena, para el libre tráfico del comercio boliviano por Antofagasta, no importa reconocimiento por parte de Bolivia de la beligerancia del bando revolucionario del Congreso chileno. Por

el contrario, significa la subsistencia de un *modus vivendi* que garantiza la neutralidad de nuestro Gobierno y la libertad de comercio á que Bolivia, dentro de la misma, tiene legítimo derecho, conforme á doctrinas sancionadas por acuerdos internacionales.

En consecuencia, sírvase usted ordenar que el agente aduanero de Chile en Uyuni, cuya procedencia no nos incumbe averiguar, debe seguir interviniendo en los procedimientos á que se halla sujeto el comercio por la vía de Antofagasta.

Con tal motivo, ofrezco á usted mis distinguidas consideraciones y me suscribo su atento y seguro servidor.

ARCE.

SERAPIO REYES ORTIZ.

Legación de Chile en Bolivia.

La Paz, 14 de Mayo de 1891.

N.º 67.

Señor Ministro

Tengo el honor de adjuntar á V. E. una nota del Ministro de Relaciones Exteriores de mi país, en la cual mi Gobierno participa al de V. E. que ha dictado un Decreto Supremo que ordena trasladar de la ciudad de La Paz á la de Oruro la residencia del Consulado General de Chile.

Reitero á V. E. las consideraciones de mi particular estima.

(Firmado)—ANGEL C. VICUÑA.

A S. E. el señor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Presente.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 18 de Mayo de 1891.

N.º 23.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota de V. E., N.º 67, de 14 del mes que rije, juntamente con otra del señor Ministro de Relaciones Exteriores de su país, fecha 25 de Enero, en la cual el Excelentísimo Gobierno de V. E. participa al de Bolivia que ha dictado un Decreto Supremo que ordena la traslación de esta ciudad á la de Oruro del Consulado General de Chile.

En respuesta, tengo el honor de manifestar á V. E. que mi Gobierno ha tomado la respectiva nota de esa disposición, siéndome grato incluir en la presente la contestación que con tal motivo dirijo al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, rogando á V. E. que la haga llegar á su destino.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. S. H. el señor don Angel Custodio Vicuña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 19 de Mayo de 1891.

N.º 24.

Señor Ministro:

Conforme á la insinuación contenida en la atenta nota de V. E. de 29 de Abril p. p., tengo el honor de remitir á V. E. copia

de los documentos relativos al desarme de las tropas chilenas que ingresaron en el territorio de la República y del inventario de armas y pertrechos pertenecientes á dichas tropas, que han quedado depositados en la oficina de Pulacayo.

Con tal motivo reitero á V. E. los sentimientos de mi consideración muy distinguida—

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ

A S. E. el señor don Angel C. Vicuña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

Agencia Confidencial de la Junta de Gobierno del Congreso de Chile.

La Paz, 17 de Mayo de 1891.

N.º 1.

Señor Ministro:

El día 15 de los corrientes, cúpome el honor de presentar á V. E., en persona, mediante una entrevista privada que se sirvió facilitarme, la Carta Credencial y el Decreto Supremo por los cuales la Excelentísima Junta de Gobierno del Congreso de Chile, establecida en Iquique, se dignaba nombrarme su Agente Confidencial cerca de este Excelentísimo Gobierno de Bolivia.

V. E. acogió con marcada deferencia esas credenciales y ha seguido prestando benévola atención á cuanto el infrascrito, en varias conferencias, juzgó de su deber esponerle respecto de los motivos de la misión que le procuraba la alta honra de presentarse ante V. E.

Esto no obstante, V. E. y su ilustrado Gobierno no han creído oportuno, hasta el presente, considerar las resoluciones internacionales, favorables ó nó para mi Gobierno, que naturalmente se deducen de los documentos presentados y de las esposiciones verbales emitidas por el infrascrito.





Me ha sido grato manifestar á V. E. en el curso de nuestras conferencias, los fundamentos todos de doctrina en que mi Gobierno apoya su solicitud para que, por parte del de Bolivia, sea reconocido en su carácter legal de Poder Beligerante, y el infrascrito en el que la Excelentísima Junta ha tenido á bien conferirle.

No he de repetir, por tanto, aquí esos fundamentos que V. E., con superior criterio, me ha probado saber estimar y reconocer debidamente.

Prefiero, así mismo, no mencionar, en esta nota, las consideraciones de otro orden, íntimamente ligadas á la situación económica y política de ambos países fronterizos, consideraciones que el Gobierno de V. E., inspirado siempre en el más noble patriotismo, no podrá menos que tomar en cuenta durante las actuales circunstancias.

V. E. me permitirá que al servicio de mis propósitos, procure por ahora, fijar, únicamente, su atención en este solo punto de vista: se encuentra el Gobierno de Bolivia en presencia de dos Poderes constituidos que en Chile, como en todo país democrático, emanan de un mismo origen. Ambos Poderes, el Ejecutivo y el Legislativo han caído, desgraciadamente, en conflicto, y buscan la solución de su preponderancia por medio de las armas. Son notorios las causas y los incidentes que acompañan á este acontecimiento. No es por tanto, la que se desarrolla en mi país, una lucha promovida por las ambiciones de partido, ni puede ni debe equipararse con los movimientos subversivos, perturbadores del orden público y social, de que algunas veces fueron víctimas no pocas secciones de nuestra América.

En consecuencia, el Supremo Gobierno de Bolivia, procediendo al reconocimiento de nuestra beligerancia, sanciona jenerosamente un principio inconcuso de derecho internacional y obedece, á la vez, á la imposición de obligaciones creadas por la fuerza de los hechos, para resguardo y prosperidad de los intereses que mantiene en los territorios ocupados por el ejército del Congreso de Chile.

Tal procedimiento, noble y justiciero, no importaría, en manera alguna, para el Excelentísimo Gobierno de Bolivia, un acto que pudiese ofrecer precedentes peligrosos, llamados á menguar, en el futuro, el prestigio de la autoridad constitucional, base de nuestra existencia como naciones organizadas.

En esta virtud, señor Ministro, y conforme á las instrucciones recibidas de mi Gobierno, vengo en solicitar del de V. E. se digne declarar que reconoce como á Poder Belijerante á la Excelentísima Junta de Gobierno del Congreso de Chile, establecida en Iquique, y á su representante en esta República, en el carácter de Agente Confidencial.

Aprovecho esta primera oportunidad para ofrecer á V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado)—JUAN G. MATTA.

Al Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, Vicepresidente de la República, doctor don Serapio Reyes Ortiz.  
Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Paz, 18 de Mayo de 1891.

N.º 1.

Señor:

He recibido la atenta nota de V. E., fecha de ayer, en la que recordando las diversas conferencias que hemos celebrado acerca del reconocimiento, como poder beligerante de la Excelentísima Junta de Gobierno constituida en Iquique por la Delegación del Congreso de Chile y de V. S. como Agente Confidencial de ella, se sirve V. S. solicitar que mi Gobierno declare expresamente su reconocimiento en el sentido indicado.

En contestación, tengo el honor de manifestar á V. S. que,

mi Gobierno, penetrado de los serios deberes que la neutralidad le impone ante los lamentables sucesos que han venido desarrollándose desde el principio del año en la República de Chile, deplorándolos sinceramente, los ha estudiado con la mayor atención, procurando ajustar su conducta á las más rigurosas doctrinas y prácticas de neutralidad prescritas por el derecho internacional.

Cuando las fuerzas del Congreso tomaron posesión de gran parte de la zona en que se encuentran los puertos de Arica y Antofagasta, por los que se hace el tráfico comercial de Bolivia, era ineludible para las autoridades de ésta, entrar en relaciones con las autoridades de aquel, no pudiendo mi Gobierno sustraerse, por consiguiente, al reconocimiento implícito del nuevo poder emanado del Congreso de Chile y que se colocaba respecto de Bolivia en situación de responder cumplidamente á los compromisos estipulados con Chile en el pacto de tregua.

A mérito de estas consideraciones y de los derechos y obligaciones que la neutralidad impone á los países, en vista de las credenciales por V. S. presentadas, mi Gobierno reconoce á V. S. como Agente Confidencial en Bolivia de la Excelentísima Junta de Gobierno constituida por la Delegación del Congreso de Chile.

Con tal motivo, me es grato ofrecer á V. S. los sentimientos de consideración distinguida con que soy su atento seguro servidor.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. S. H. el señor don Juan G. Matta, Agente Confidencial de la Excelentísima Junta de Gobierno de Chile.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Paz, 23 de Mayo de 1891.

N.º 25.

Señor Ministro:

Conforme al ofrecimiento que hice á V. E. en mi nota de 23 de Abril, N.º 20, tengo el honor de poner en conocimiento de V.

E. que mi Gobierno ha reconocido al señor don Juan Gonzalo Matta como Agente confidencial de la Junta de Gobierno constituida por la Delegación del Congreso de Chile.

Oportunamente transmitiré á V. E. la resolución definitiva que mi Gobierno haya adoptado en este delicado asunto.

Con tal motivo reitero á V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. E. el señor don Angel C. Vicuña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

#### Legación de Chile en Bolivia.

La Paz, 24 de Mayo de 1891.

N.º 69.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su atenta nota, fechada el día de ayer y signada con el N.º 25, por la que se sirve comunicarme que el Gobierno de V. E. ha reconocido al señor don Juan G. Matta, como Agente confidencial de la Junta de Gobierno constituida por la delegación del Congreso de Chile.

Ha sorprendido vivamente al infrascrito la determinación acordada por el Gobierno de V. E., al reconocer oficialmente como Agente confidencial de una junta revolucionaria, declarada fuera de la ley por el Gobierno Constitucional de mi país, á un empleado prófugo de la Legación á mi cargo, quien está actualmente á sueldo de ella y cuya renuncia presentada en condiciones irregulares, no ha podido aún ser tomada en consideración.

No escapará á la sagaz penetración de V. E. que el reconocimiento efectuado en la persona del señor Matta, Secretario de esta Legación y agente á la vez de un poder extraño y perturbador de la paz pública de mi país, envuelve para el infrascrito un

agravio personal, al que no se creía acreedor, dada la exquisita cordialidad y moderación con que hasta hoy ha procurado cultivar todo género de amistosas relaciones con el Gobierno de V. E.

Es verdad que el derecho internacional carece absolutamente de reglas y prescripciones referentes al procedimiento observado y que no existe Código alguno escrito que fije á este respecto la norma á que deben ajustarse nuestros procedimientos; pero V. E. convendrá con el infrascrito en que existen conveniencias de alta moralidad pública á las que no podemos sustraernos en nuestros actos los que investimos un elevado carácter y hemos merecido el honor de representar á nuestros países.

No estimo conducente por ahora entrar á analizar el fondo y significado que entraña el contenido de la nota que V. E. se ha dignado enviarme, ya que en ella misma V. E. agrega que, "oportunamente transmitirá al infrascrito la resolución definitiva que el Gobierno de V. E. ha adoptado en este delicado asunto."

Solo me limitaré á manifestar á V. E. que el Congreso actual de mi país no ha acreditado delegación alguna de su seno, y que no hay documentos ni constancia pública de ninguna especie, que permitan creer que el congreso anterior haya delegado sus facultades constitucionales en comisión determinada. Este procedimiento, caso de haber existido, habría sido completamente nugatorio y una peligrosa y punible novedad en contradicción con las prácticas tradicionales de nuestro parlamento, y en abierta pugna con el código fundamental de mi país.

Me es altamente honroso reiterar á V. E. los sentimientos de distinguida consideración, con que me suscribo de V. E. su más atento y obsecuente servidor.

[Firmado] — ANGEL C. VICUÑA.

A. S. E. el señor Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Presente.



Legación de Chile en Bolivia.

La Paz, 25 de Mayo de 1891.

N.º 70.

Señor Ministro:

En nota fecha 2 de Abril último, signada con el N.º 62, tuve el honor de manifestar á V. E. los temores que abriga esta Legación respecto de la seguridad de las armas y pertrechos correspondientes á la división Camus-Villegas, que han sido depositados por orden del Gobierno de V. E. en la oficina de Pulacayo. Nuevos antecedentes que obran en mi poder, refuerzan mi convicción de que esas armas y pertrechos están amagados por un golpe de mano de los revolucionarios chilenos, cuya inescrupulosa conducta puede haber palpado V. E. en la relación de los desagradables sucesos que han tenido lugar en la República Argentina, á bordo del buque chileno "Pilcomayo."

Estima indispensable el infrascrito que V. E. ordene la inmediata traslación del armamento y pertrechos aludidos á la ciudad de Oruro, que por su lejanía del teatro de las operaciones ofrece más garantía de seguridad. Los gastos que origine esta traslación serán cubiertos por esta Legación, ó en ausencia de ella, por mi Gobierno al de V. E.

Reitero á V. E. las consideraciones distinguidas de mi particular estima.

ANGEL C. VICUÑA.

A. S. E. el señor doctor Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

N.º 26.

La Paz, Mayo 26 de 1891.

Señor Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á V. E. de su atenta nota

N.º 70, de 25 del corriente, en la que se sirve recordar que en nota fecha 2 de Abril último, signada con el N.º 62, se sirvió V. E. manifestarme los temores que abriga la Legación de su digno cargo respecto de la seguridad de las armas y pertrechos correspondientes á la división Camus-Villegas, que fueron depositados en la Oficina de Pulacayo. Agrega V. E. que nuevos antecedentes que obran en su poder refuerzan su convicción de que esas armas y pertrechos están amagados por un golpe de mano; y por tanto estima V. E. indispensable que mi Gobierno ordene la traslación de ellos á la ciudad de Oruro.

En respuesta tengo el honor de significar á V. E. que mi Gobierno considera perfectamente asegurados, contra cualquiera eventualidad, dichos artículos de guerra, en las oficinas en que se encuentran en depósito: habiendo reiterado con tal motivo las ordenes del caso á fin de resguardarlos, aún más, conforme á los deseos de V. E.

Me es grato renovar á V. E. los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.

[Firmada]—SERAPIO REYES ORTIZ.

Al Excelentísimo señor don Angel C. Vicuña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

## ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

Considerando:

Que en la guerra civil que se sostiene en la vecina república de Chile están organizados y constituidos dos Gobiernos en re-

presentación de los Altos Poderes públicos, con dominio y fuerzas armadas en mar y tierra, recaudando é invirtiendo las rentas del Estado.

Que las relaciones del Gobierno de Bolivia con la Junta de Gobierno establecida en Iquique son imprescindibles y necesarias, por cuanto ella ocupa, gobierna y administra los territorios de Antofagasta y Arica, y Bolivia tiene el tránsito libre de internación y exportación en el primer puerto y participación en los rendimientos del segundo, conforme á los acuerdos del pacto de trégua.

Que siendo un hecho incontestable la guerra civil en Chile, la doctrina y la práctica de las naciones civilizadas han consagrado el principio del derecho legítimo que los Gobiernos tienen para reconocer la beligerancia de los partidos políticos que ventilan sus cuestiones por las armas, debiendo además amparar el de Bolivia los intereses fiscales y comerciales de la nación, sin que esto afecte ni altere la fiel observancia de la neutralidad.

Oído el Consejo de Ministros,

Decreto:

El Gobierno de Bolivia reconoce como beligerante á la Excelentísima Junta de Gobierno, que obra á nombre y en representación del Poder Legislativo de Chile en la guerra civil que sostiene con el Gobierno del Excelentísimo Presidente de la República que obra á nombre y en representación del Poder Ejecutivo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecución y cumplimiento de este decreto.

Dado en la ciudad de La Paz, á los veintisiete dias del mes de mayo de 1891.

[Firmado]—ANICETO ARCE.

" TELMO ICHASO.

" JENARO SANJINÉS.

" SEVERO F. ALONSO.

" SERAPIO REYES ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 27 de Mayo de 1891.

Señor:

Circular N.º 3.

Acompaño al presente oficio, copia del Supremo Decreto que acaba de expedir el señor Presidente de la República, con el dictámen afirmativo del Consejo de Ministros, reconociendo formalmente la beligerancia de la Excelentísima Junta de Gobierno constituida por la Delegación del Congreso de Chile y que funciona en la ciudad de Iquique, en armas contra el Gobierno del Excelentísimo Presidente de esa República.

Los fundamentos en que se apoya dicho Decreto manifestarán á Ud. que el Gobierno de Bolivia, al adoptar semejante resolución, no ha hecho sinó aceptar relaciones ineludibles con el poder del Congreso, impuestas por el dominio alcanzado por éste en la costa del Pacífico, cabalmente en la zona correspondiente á los puertos que sirven de arteria principal á nuestro comercio y á nuestras comunicaciones con el extranjero; siendo por otra parte, tal procedimiento perfectamente ajustado á las prácticas y doctrinas del Derecho Internacional.

Examinados los orígenes de la excisión de la nacionalidad chilena, que han producido dualidad en su gobierno, el poder legislativo aparece contrarrestando la acción del Ejecutivo en un largo período de luchas parlamentarias y sosteniendo mas tarde esas mismas ideas y prerrogativas, á mano armada en los campos de batalla.

La suerte de las armas determinó en seguida que el partido del Congreso sometiese á su dominio la escuadra y cuatro provincias de la república, dándole autoridad bastante en mar y tierra para constituir una Junta de Gobierno, como lo ha hecho, y rentas considerables para sostenerla.

Ante esta emergencia, el comercio extranjero, buques de

guerra neutrales de estación en el Pacífico y aún Potencias europeas, en protección de los intereses de sus nacionales, han tratado con el nuevo poder de Iquique y reconocidolo tácitamente como beligerante.

Las doctrinas que para el efecto consagra el derecho Internacional, dejan á las naciones neutrales la facultad de apreciar la fuerza y situación de dos partidos en armas que se disputan el Gobierno de un Estado y de equipararlos en su representación pública, entrando en relaciones con ambos.

Cuando en un estado se forma un partido que no continúa obedeciendo á su Gobierno y es bastante fuerte para contrarrestarlo; ó cuando una República se divide en dos partidos opuestos, apelando uno y otro á las armas: *eso es guerra civil.*

Agregan los comentadores del Derecho: "Siempre que llegue el caso de una guerra civil, se rompen, ó por lo ménos quedan en suspenso los lazos entre el Soberano y el pueblo. . . . Se les debe considerar como dos potencias soberanas. De aquí se sigue, que ambos bandos pueden proceder como si tuvieran aquellos derechos."

Y si se considera el reconocimiento de la Junta Gubernativa de Iquique por la situación que ocupa respecto de nuestro territorio, resulta: que con motivo del tránsito por éste de tropas chilenas desarmadas, autoridades bolivianas se han visto obligadas á abrir conferencias y celebrar acuerdos con jefes que obraban bajo las ordenes de la Delegación del Congreso.

Ocupados por fuerzas de la misma los puertos de Arica y Antofagasta, el comercio boliviano que se mantiene en su mayor parte por los citados puertos y que conforme al pacto de tregua goza del libre tránsito por Antofagasta y se halla vinculado á la comunidad aduanera de Arica, no habria sido posible que quedase indefinidamente paralizado con grave perjuicio de los intereses públicos y privados de la nación. Fué consecuencia producida por la guerra civil chilena, el del reconocimiento implícito en Uyuni del nuevo agente aduanero de Chile; y los de Bolivia en Antofagasta y Arica, tuvieron que entrar en relaciones inmediatas con



las autoridades constituidas por el poder beligerante del Congreso.

No es dado suponer siquiera que el Gobierno de Bolivia, sin estimar los enormes perjuicios que podía sufrir el comercio, acarreándole grandes responsabilidades, hubiese roto los principios de su más estricta neutralidad, consagrados por el Derecho, al negarse á reconocer un poder de Gobierno cuyo dominio en gran parte de la República chilena, es indiscutible.

A mérito de las consideraciones que preceden, el Gobierno de Bolivia, al reconocer la beligerancia de la Excelentísima Junta Gubernativa constituida por la Delegación del Congreso de Chile, abraza la firme persuasión de conservar lo más estrictamente igual la balanza de su neutralidad y respeto ante los dos poderes emanados de la guerra civil que desgraciadamente se ha producido en la República de Chile.

Sírvase Ud., señor Ministro, tomar nota de estas declaraciones para hacerlas valer en caso necesario y aceptar las elevadas consideraciones con que me suscribo de Ud. atento servidor.

[Firmado] —SERAPIO REYES ORTIZ.

Al Cuerpo Diplomático de Bolivia en el Extranjero.

Son conformes:—El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

*José V. Ochoa.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 27 de Mayo de 1891.

N.º 27

Señor Ministro:

Refiriéndome á la atenta nota de V. E., N.º 69, de 24 del que rije y deferente á la insinuación que me hizo V. E. antes de ahora, tengo el honor de acompañarle copia legalizada del Supremo Decreto que acaba de expedir mi Gobierno, reconociendo como

poder beligerante á la Excelentísima Junta de Gobierno organizada y constituida á nombre del Congreso en la guerra civil que, por desgracia que Bolivia lamenta sinceramente, se sostienen en la República de Chile dignamente representada por V. E.

Abrijo la confianza de que las consideraciones en que se apoya dicho Decreto, han de llevar al ánimo de V. E. la persuasión de que tal acto no desvirtua la estricta neutralidad de Bolivia ante el conflicto de su país ni menos puede ser causa del más pequeño entorpecimiento para las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestras respectivas naciones.

En cuanto al reconocimiento del señor Juan G. Matta como Agente confidencial de la Excelentísima Junta de Gobierno constituida por la Delegación del Congreso de Chile, el infrascripto cumple con el deber de declarar á V. E. que no puede considerar tal acto como un agravio personal á V. E., puesto que á mi Gobierno no le toca apreciar las circunstancias en que pudiese encontrarse el espresado señor Matta respecto de esa Legación, ni menos las causas que hubiesen determinado su investidura como Agente confidencial.

Reitero á V. E., con tal motivo, los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A. S. E. el señor don Angel C. Vicuña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

República de Chile—Legación de Bolivia.

La Paz, 28 de Mayo de 1891.

Señor Ministro:

N.º 74.

Cumplo con el deber de contestar la atenta nota de V. E.

fechada el día de ayer y signada con el N.º 27, en la que V. E. se digna acompañarme una copia legalizada del Supremo Decreto expedido por el Gobierno de V. E., en el que se reconoce como poder beligerante á la Junta revolucionaria que ha fijado su residencia en Iquique.

Abriga V. E. la confianza de que las consideraciones en que se apoya dicho decreto, han de llevar al ánimo del infrascrito la persuasión de que tal acto no desvirtua la estricta neutralidad de Bolivia ante el conflicto de mi país, ni ménos puede ser causa del más pequeño entorpecimiento para las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Ha prestado el infrascrito toda la deferente atención que requiera por la importancia de ambos documentos, y puedo anticipar á V. E. que la impresión que su lectura ha producido en mi ánimo es de una penosa sorpresa.

No se me oculta cual ha sido en esta grave emergencia la causa determinante de la conducta observada por el Gobierno de V. E.— Tanto S. E. el Presidente de la República, como alguno de sus ministros de estado, se habian anticipado á declarármela con una franqueza que les honra y que he agradecido debidamente.

La ocupación del puerto de Arica por fuerzas revolucionarias chilenas dejaba en poder de éstas el total de las entradas que segun el Tratado de Trégua del año 1884, corresponde á Bolivia; y la de Antofagasta las hacía árbítrios de interrumpir ó no las internaciones comerciales de la costa á este país.

Miéntas el Gobierno Constitucional de Chile dominó en los puertos aludidos, aquellas y estas, puestas al amparo de un pacto internacional, fueron religiosamente respetadas; pero sobrevenido el cambio de autoridades, el Gobierno revolucionario, ha creído que no le afectaba la fé de los tratados; y amenazando con retener esas entradas é interrumpir el tráfico comercial de Bolivia, ha hecho del pacto de trégua una arma para ejercer presión sobre el Gobierno de V. E., á trueque de obtener un reconocimiento de be-

ligerancia que carece de todo valor moral, ya que no ha sido acordado con la espontaneidad é independencia que deben caracterizar estos actos.

Solo así puede esplicarse que el Gobierno de Bolivia, colocado respecto del de Chile en una situación por demás delicada, sin otro vínculo que los una, que el de un simple pacto de tregua por su naturaleza fácil de quebrantarse, se haya adelantado entre todas las naciones de este continente, á efectuar un reconocimiento de beligerancia prematuro y peligroso.

Los graves perjuicios que la retención de las entradas de Arica, y la interrupción del tráfico comercial por la via de Antofagasta habrían originado á Bolivia, esplican tambien la sencilla ímpremeditación con que el Gobierno de V. E. ha introducido una azarosa novedad en nuestras acostumbradas prácticas internacionales. Los Gobiernos Sud-americanos, sacudidos frecuentemente por estos movimientos revolucionarios, habían usado hasta hoy una prudente cautela, dificultando en lo posible todo reconocimiento de beligerancia de los partidos alzados en armas contra sus legítimas autoridades. Ha sido esta una ley de conservación impuesta por la naturaleza misma de las cosas y no creo que correspondiera al Gobierno de V. E. el haberse anticipado á quebrantarla. No es mi ánimo traer á la consideración de V. E. dolorosos recuerdos; pero estimo saludable oportunidad el referirme en este momento á la historia de Bolivia, cuyas páginas pueden contarse por el número de convulsiones que la han agitado y que han retrasado tan sensiblemente su bienestar y su progreso. Todavía en su último período, en el que V. E. ha sido uno de los principales actores, hemos visto desarrollarse con caracteres de inusitada gravedad, tres movimientos revolucionarios en el trascurso de poco más de dos años.

Quizá V. E. acaricie hoy la patriótica esperanza de que este período de violentas agitaciones haya terminado ya para Bolivia y de que la estabilidad de sus Gobiernos está ya asegurada. Quisiera participar de esas mismas esperanzas; pero está en la convicción



de todos, señor Ministro, que en el momento mismo en que V. E. decreta la beligerancia de los que han perturbado la paz pública en mi país, una revolución latente amaga el orden público de Bolivia y obliga al Gobierno de V. E. á hacer del estado de sitio una situación normal y permanente de la República.

No era pues á la Nación boliviana á quien convenia ni cumplia establecer el peligroso precedente que el reciente decreto del Gobierno de V. E. deja establecido.

Paso ahora á analizar ese decreto bajo una faz más delicada y concurrente con el propósito que anima al infrascrito.

Aceptada la beligerancia por manifiesta imposición de una fuerza estraña, la neutralidad que el Gobierno de V. E. se propone observar, carece de toda significación. La neutralidad supone independencia y libertad en el que la ejerce. Desapareciendo éstas, aquella es una palabra sin sentido.

Las revoluciones nacidas en la violencia viven tambien de ella, é inescrupulosas por naturaleza, toda vez que han obtenido una primera ventaja, exigirán otras y otras, hasta hacer ilusoria toda neutralidad del Estado que han conseguido supeditar.

En abono de esta aserción puedo ya señalar algunos actos del Gobierno de V. E. que desdicen abiertamente de la neutralidad que juzga aún poder mantener correctamente.

Desde luego el envío por el Gobierno de V. E. de uno de sus ministros de Estado á Iquique para conferenciar y efectuar arreglos con el Gobierno revolucionario, no está conforme con las prácticas de neutralidad estricta. Es verdad que el señor Cano llevaba la misión ostensible de revisar las aduanas de Arica y Antofagasta y de cautelar los intereses bolivianos allí radicados; pero el hecho ha sido que este propósito ha quedado en segundo término y que el señor Ministro, despues de permanecer corto tiempo en Arica, se ha trasladado al centro revolucionario chileno de Iquique, en donde ha permanecido varios días, conferenciando largamente con la Junta de Gobierno allí residente, y trasmitido al Gobierno de V. E. el resultado de sus gestiones.



Otro antecedente que reviste caracteres de mayor gravedad y que me ha dado la verdadera medida de lo que puedo esperar de la neutralidad del Gobierno de V. E., son las declaraciones hechas por S. E. el Presidente de la República, el 17 de Abril próximo pasado, en presencia de todo el Cuerpo Diplomático que había ido á cumplimentarlo con motivo de su natalicio. Ausente ese dia el infrascrito de esta ciudad, fué bastante feliz para no presenciar un incidente que le habria afectado en su dignidad; pero ha tratado de inquirir de sus demás honorables colegas presentes al acto el tenor de las expresiones vertidas por S. E., y ha podido persuadirse de que ellas han sido despresivas de los intereses y del decoro de mi Gobierno. He tenido oportunidad de leer la nota que con motivo de este suceso, uno de nuestros distinguidos diplomáticos ha dirigido á su Gobierno, en la que, despues de manifestar el asombro y sorpresa que le causó este inesperado incidente, lo refiere en toda su gravedad, deduciendo de él la única y legítima consecuencia: parcialidad manifiesta del Gobierno de Bolivia á favor de la Revolución chilena.

Prefiere el infrascrito hacer abstracción de lo ocurrido con motivo del reconocimiento efectuado por el Gobierno de V. E. en la persona del ex-secretario de esta Legación, como Agente confidencial de la Junta revolucionaria. Solo me permitiré agregar á V. E., como corolario de este enojoso asunto, que en el momento mismo en que redacto la presente nota, se me entrega una comunicación de mi Gobierno por la que se me trascribe un Supremo Decreto que ordena la separación de dicho empleado del cargo que ejercía y su sometimiento á juicio como defraudador de fondos fiscales.

Todavía debo recordar á V. E. otro antecedente que ha acentuado en el ánimo del infrascrito la convicción de que el Gobierno de V. E. no podrá mantenerse en los límites de una estricta neutralidad. En las notas que tuve el honor de dirigir á ese Ministerio con fecha Abril 29 y Mayo 25, me he permitido observar á V. E. que el armamento y pertrechos de la división chilena Cámus-Villegas, depositados por orden de V. E. en la empresa de

Huanchaca, no estaban perfectamente garantidos y resguardados. Me daban esta convicción la circunstancia de que todos los numerosos accionistas chilenos de esa sociedad minera están decididamente comprometidos en la revolución; que es notorio que los altos empleados que la dirigen, como los trabajadores, han manifestado no encubiertas simpatías por el progreso y éxito del movimiento revolucionario de mi país; que es del dominio público que no há mucho se temió un golpe de mano sobre el litoral de Antofagasta, ocupado aún por fuerzas del Gobierno de Chile, combinado entre los trabajadores del mineral de Huanchaca y los del ferrocarril que allí se construye. Con este motivo recordaba también á V. E. el hecho reciente que ha tenido lugar en la República Argentina á bordo del buque de guerra chileno "La Pilcomayo".

V. E. podía aún tomar en consideración otras razones que daban fuerza á mis recelos, como son la de estar ligada la oficina de Huanchaca con Antofagasta por un ferrocarril que haría fácil y espedito cualquier intento de los revolucionarios; que éstos encontrarían segura complicidad en una empresa que no podrá estorbar ni dificultar la presencia de veinte ó cuarenta soldados que componen la guardia del lugar.

Estos graves motivos me decidieron á solicitar de V. E. la inmediata traslación de las armas y pertrechos aludidos á la ciudad de Oruro, que, por su lejanía del teatro de operaciones, ofrecía más garantías de seguridad. V. E. en nota fecha 26 del presente y signada con el N.º 26, se ha negado perentoriamente á acceder á tan justa y fundada petición, negativa que podría motivar la legítima sospecha del infrascrito, de que las armas y pertrechos entregados por la división Cámos-Villegas, ó no se encuentran en su primer depósito, ó deliberadamente se dejan espuestos en él, á la codicia é ine:crupulosidad de los que se han alzado en armas contra el Gobierno de mi país.

Después de los antecedentes anteriormente expuestos, V. E. habrá podido persuadirse de que ellos son bastantes para formar un convencimiento íntimo de que la presión ejercida por la

Junta revolucionaria de Iquique, sobre el Gobierno de V. E., para obtener el reconocimiento de beligerancia, va ya acentuándose en otro terreno; y de que todos los actos del Gobierno de V. E. van ya resintiéndose de una no encubierta parcialidad.

Si á estos antecedentes se agrega todavía la circunstancia de que V. E. ha firmado con el Agente confidencial de la Junta de Iquique, protocolos preliminares de un tratado, pacto ó arreglo, cuyo contenido se mantiene hasta la fecha en absoluta reserva, comprenderá V. E. cuan motivados son los temores y desconfianzas que abriga el infrascrito, respecto de la conducta observada por el Gobierno de V. E. en las actuales circunstancias. El simple reconocimiento de la beligerancia de la Junta revolucionaria de Iquique, no ha podido dar margen á esos protocolos, ya que las consideraciones que determinan á aquel son del dominio y resorte de públicas negociaciones del derecho internacional. No se explica tampoco que hayan sido necesarios esos protocolos, para garantizar la promesa hecha por el Gobierno de Iquique de respetar el tratado de trégua, en la parte que resa con las entradas de aduana de Arica y con la libertad del tráfico comercial de Antofagasta; pues ésta habría sido una condición humillante impuesta á la delegación del Congreso, que se dice fiel representante de la ley, y única depositaria del orden constitucional de mi país.

Esos protocolos han debido, pues, referirse á algo muy distinto; á otro género de negocios pactados entre el Gobierno de V. E. y la Junta revolucionaria chilena; á ventajosas condiciones, quizá, hábilmente obtenidas por la sagacidad de V. E., y que le permiten mirar hoy, sin temores ni sobresaltos, el porvenir y engrandecimiento de su patria.

Al terminar esta prolongada comunicación, la ley del contraste trae involuntariamente á mi memoria un significativo recuerdo. He llegado á este país animado de propósitos que tanto V. E. como su honorable antecesor, han podido valorizar debidamente. Mi primer empeño fué hacer olvidar las desagradables desavenencias que habían agriado no poco el tono de nuestras respec-

tivas cancillerías. Las reclamaciones sobre impuestos indebidos sobre artículos chilenos, que habían motivado las enérgicas reclamaciones de mi antecesor, fueron prudentemente relegadas. Poco después me cupo la honra de estudiar en compañía del doctor Baptista los medios que podrían conducirnos á convertir el actual Pacto de Tregua, en un tratado definitivo de paz que hubiese estrechado y restablecido á firme la amistad entre nuestros dos países. Se hicieron las primeras gestiones y todo hacía presentir un éxito feliz, cuando los desgraciados acontecimientos que hoy se desarrollan en mi patria, vinieron á perturbarlos en nuestra patriótica tarea. No han trascurrido aún muchos meses desde que se verificaron aquellos sucesos, y ya hoy me veo en la dolorosa necesidad é imprescindible deber de comunicar á V. E. que doy por terminada la honrosa misión que me encomendára mi Gobierno.

El decreto del Gobierno de V. E. reconociendo la beligerancia de la Junta revolucionaria de Iquique, declarada fuera de la ley por el Gobierno de mi país, y las circunstancias y antecedentes que lo han precedido y que dejó recordados, hacen imposible por ahora la permanencia en Bolivia de un representante de la República de Chile.

Ruego á V. E. se digne enviarme mis pasaportes en la inteligencia de que la partida de La Paz, del infrascrito con el personal de la legación, se verificará el próximo martes.

Renovando por última vez á V. E. las consideraciones distinguidas de mi alta estima, tengo el honor de suscribirme de V. E., como su más atento y obsecuente servidor.

(Firmado)—ANGEL C. VICUÑA.

A. S. E. el señor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 1.º de Junio de 1891.

N.º 28

Señor Ministro:

La lectura de la atenta nota de V. E., N.º 74, fecha 28 de Mayo último, ha causado una penosa impresión en el ánimo del Gobierno de Bolivia y en el del infrascrito. Tomando en ella V. E. en consideración el Supremo Decreto exp-dido en 27 de mayo, por el cual se reconoce como Poder Beligerante á la Excma. Junta de Gobierno constituida por la Delegación del Congreso de Chile, V. E. entra en diverso género de apreciaciones y expresa que no se le oculta cual ha sido la causa determinante de la conducta observada en esta emergencia, pues tanto el señor Presidente de la República como alguno de sus Ministros de Estado, asegura V. E. que se anticiparon á declarársela.

V. E. supone que ese reconocimiento carece de todo valor moral, ya que no ha sido acordado con la espontaneidad é independencia que debe caracterizar esos actos; que solo así puede explicarse, agrega V. E., que el Gobierno del infrascrito, colocado respecto del de Chile en una situación por demás delicada, se haya adelantado entre todas las naciones de este Continente á efectuar aquel reconocimiento de beligerancia, que V. E. lo estima como una azarosa novedad en nuestras acostumbradas prácticas internacionales, y que los gobiernos Sud-americanos, sacudidos frecuentemente por movimientos revolucionarios habían usado hasta hoy una prudente cautela, dificultando en lo posible tales reconocimientos. Con tal motivo recuerda V. E. que las páginas de la historia de Bolivia pueden contarse por el número de revoluciones que la han agitado y que en el mismo momento en que decreta la beligerancia, una revolución latente la amaga y obliga al Gobierno á hacer del estado de sitio una situación normal y permanente en la República; de donde deduce V. E. que no era á la nación boli-



viana á quien convenia ni cumplía establecer aquel peligroso precedente.

Pasando á analizar el decreto de 27 de mayo bajo una faz más delicada y concurrente con el propósito que anima á V. E., crée que tal acto tiene forzosamente que desvirtuar la estricta neutralidad de Bolivia, en abono de cuyo aserto señala V. E. algunos actos del Gobierno, tales como la comisión que desempeña actualtamente el señor Ministro de Hacienda en la costa del Pacífico; las declaraciones que dice V. E. hizo el Presidente de la República el 17 de abril en presencia del Cuerpo Diplomático; la determinación del Gobierno de conservar en Pulacayo el depósito de los pertrechos y armas de la división Villegas-Camus y de no trasladarlo á la ciudad de Oruro en contradicción con el juicio de V. E. que crée que ese depósito se encontraba en peligro de desaparecer, favoreciendo los intereses de la junta de Gobierno de Iquique, circunstancia que podría motivar la sospecha de V. E. de que esas armas y pertrechos ó no se encuentran en su primer depósito ó deliberadamente se les deja expuestos á la codicia de los que se han alzado en armas contra el Gobierno de su país. De estos antecedentes arranca V. E. como corolario que la presión ejercida por la Junta de Iquique sobre el Gobierno de Bolivia para obtener el reconocimiento de beligerancia vá ya acentuándose en otro terreno; y de que todos los actos del Gobierno del infrascrito van ya resintiéndose de una no encubierta parcialidad.

Continúa V. E. que á tales antecedentes se agrega todavía la circunstancia de que el infrascrito hubiese firmado con el Agente Confidencial de la citada Junta de Gobierno, protocolos preliminares de un tratado, pacto ó arreglo, cuyo contenido se mantiene hasta la fecha en absoluta reserva, lo cual motiva los temores y desconfianzas que abriga V. E. respecto de la conducta del Gobierno de Bolivia.

Al terminar V. E. su comunicación rememora que llegó á este país animado del noble propósito de hacer olvidar las desagradables desavenencias que habían agrido no poco el tono de



nuestras respectivas Cancillerías: que con tal objeto había relegado V. E. prudentemente las enérgicas reclamaciones de sus antecesores y estudiado en compañía del Ministro señor Baptista, los medios que podrían conducirnos á convertir el actual pacto de tregua en un tratado definitivo de paz que estrechase y restableciese á firme la amistad entre nuestros dos países.

No habiendo trascurrido aún muchos meses desde que se verificaron aquellos sucesos V. E. manifiesta que ya se vé en la dolorosa necesidad é imprescindible deber de dar por terminada la honrosa misión que le encomendára su gobierno, porque el decreto del de Bolivia, reconociendo la beligerancia de la Junta de Gobierno de Iquique y las circunstancias y antecedentes recordados por V. E. hacen imposible por ahora, dice, V. E., la permanencia en Bolivia de un representante de la República de Chile.

Concluye V. E., pidiendo sus pasaportes en la inteligencia de que su partida de La Paz, con el personal de la Legación se verificará el día de mañana.

Vivamente impresionado el infrascrito por la determinación de V. E., ha de contraer su atención á dilucidar, uno por uno, los varios puntos que V. E. aduce como causales para ello. Para tal propósito, necesario es que establezcamos antes el espíritu jurídico de la cuestión, descartando aseveraciones problemáticas, suposiciones más ó ménos infundadas y antojadizas y versiones especiosas de imposible comprobación.

V. E. ha de haber reconocido que las conferencias entabladas con el Agente confidencial de la Junta de Gobierno de Iquique, fueron llevadas cautelosamente por el infrascrito con todas las reservas del caso, cual conviene á la circunspección de la cancillería de su cargo; y aún cuando lo hubiese animado el deseo de anticipar á V. E. declaraciones extemporáneas, no hubiera encontrado una oportunidad favorable, puesto que V. E. en este asunto se ha mantenido alejado de toda relación con el infrascrito.

Hecha esta salvedad, el Gobierno de Bolivia se complace de que V. E. haya aceptado tácitamente los fundamentos de de-

recho en que se apoya el decreto del reconocimiento de beligerancia de la Junta del Gobierno de Iquique y que no haya hecho observación alguna en el terreno de los principios que lo justifican. No podía ser de otra manera, pues consta á V. E. que la legitimidad de la doctrina que sustenta tales actos en el ejercicio de la neutralidad de las naciones, se halla corroborada por hechos recientes. Así, por ejemplo, las conferencias abiertas en Santiago entre el Excmo. señor Presidente de la República de Chile con representantes autorizados del Congreso, bajo la intervención de los Ministros de Francia, Inglaterra y el Brasil, han colocado al partido del Congreso en el terreno en que lo ha reconocido el Gobierno de Bolivia. Si esto no fuera bastante, podría recordarse además que el Excmo. Gobierno de la República francesa acaba de prohibir la salida de los astilleros franceses hácia el Pacífico de los buques chilenos en actual construcción.

Tan luego que el Gobierno del infrascrito tuvo conocimiento de las referidas conferencias de Santiago, difirió circunspectamente reconocer la beligerancia de la Junta de Gobierno hasta conocer el resultado de aquellas, que podía evitarlo.

Por desgracia esas conferencias fracasaron, no sin dejar precedentes legítimos para estimar con seguro criterio la situación de ambos bandos beligerantes, en la cual el del congreso apareció con los derechos y prerogativas que al tratar con él le reconocieran implícitamente tanto el Jefe del Poder Ejecutivo de Chile como los representantes diplomáticos que intervinieron en la mediación. Por tanto no podía considerarse al primero como un bando puesto fuera de la ley, aún cuando no hubiese concurrido con acentuada personería á tales acuerdos; sabe V. E. perfectamente que en nuestros países republicanos no existe la monstruosa sanción de excluir del ministerio de la ley á ninguna personalidad individual ni colectiva.

Estos precedentes colocan al poder beligerante del congreso en situación muy distinta de las que han alcanzado ó alcanzaren más tarde las comunes revueltas de nuestros pueblos sud-ame-

ricanos, no siendo lógico equipararlas y estimar como funesto precedente el acto de reconocimiento de aquel. Conviene recordar con tal motivo que los motines y azonadas del caudillaje sudamericano no son considerados siquiera por los principios del derecho; y si los menciona alguna vez es para condenarlos enérgicamente en servicio mútuo de las relaciones de paz y amistad entre los Estados. La *guerra civil*, verdaderamente tal, según la admiten esas doctrinas, se diferencia sustancialmente de las sublevaciones á mano armada de círculos políticos personales que han azotado frecuentemente á estas jóvenes nacionalidades, especialmente por desgracia á Bolivia, retrazando su progreso como lo reconoce V. E.

Además, toda vez que se produce una guerra civil en la acepción exacta de la palabra, el reconocimiento de beligerancia constituye para los bandos empeñados en la lucha, un saludable correctivo que reprima sus excesos, que dentro de las leyes de la guerra no pueden sobrepasarlas hasta los extremos inhumanos de las represalias inútiles.

Por otra parte, si V. E. persiste en desconocer estos hechos y calificar como acto digno de censura el que Bolivia se hubiese adelantado la primera á reconocer la beligerancia del Gobierno constituido en Iquique, debe tener presente que ninguna otra nación se encuentra colocada respecto de este en las mismas condiciones. Esta Cancillería, en la circular dirigida al Cuerpo diplomático de Bolivia en el extranjero, la cual debe haber llegado ya á su conocimiento, ha puesto de manifiesto cuán ineludibles eran esas relaciones para el gobierno del infrascrito,

V. E. mismo lo reconoce, atribuyendo por tal motivo á presión manifiesta el acto de reconocimiento y negándole su valor moral por falta de espontaneidad. No estamos acordes en semejante apreciación: esa presión si existe emana, no de la acción individual de los hombres ó representantes del gobierno de Iquique, sino de la fuerza inescusable de hechos y acontecimientos preparados por el *modus vivendi* que establece el pacto de Tregua en las relaciones de nuestros respectivos países.



Pero si V. E. considera de distinto modo; si aún persevera en su juicio de que Bolivia ha carecido de independencia en aquel evento, sería natural que las censuras con que lo aprecia V. E. se dirijan á establecer responsabilidades no contra el Gobierno de Bolivia y si más bien contra el de Iquique que hubiera ejercitado la presión que V. E. acusa.

Aquí debería terminar el infrascrito en esta respuesta á V. E., confiado de haber desvanecido los argumentos con que V. E. ha impugnaado el decreto del Gobierno, sin entrar á analizar apreciaciones infundadas y sospechas con que V. E. se permite dudar de seguridades que el infrascrito ó su Gobierno dieron á V. E. sobre varios hechos y otros incidentes que V. E. los vincula el reconocimiento de beligerancia.

Más como acto de cortesía cumple al infrascrito contestar también á esos cargos que en realidad no deberían formar parte de este debate. La comisión del Ministro de Hacienda señor Cano, considerada por V. E. como acto de parcialidad que compromete la neutralidad de Bolivia, estuvo acordada desde mediados del año pasado, como supongo que no lo ignoraba V. E., ya que para ello aún el Congreso había votado una partida suplementaria con tal objeto. Los sucesos de Chile la retardaron, pero bien pronto la necesidad de constituir la Aduana nacional del Sud en la nueva ciudad de Uyuni y la de inspeccionar las agencias aduaneras de Mollendo, Arica y Antofagasta, determinaron que se verificase esa comisión antes de la apertura de las Cámaras del presente año; y el Ministro de Hacienda, señor Cano, tenía forzosamente que entrar en relaciones con la Junta de Gobierno de Iquique, para llenar en parte su cometido, puesto que bajo la dependencia de dicha junta se encuentran los territorios de Arica y Antofagasta.

En cuanto á las palabras que V. E. asegura vertió el señor Presidente de la República el 17 de Abril próximo pasado, en presencia del Cuerpo diplomático y que V. E. las considera como declaraciones depresivas para la dignidad de la persona de V. E. y



del cargo que inviste, ha causado profunda estrañeza al infrascrito que V. E. no hubiese pedido en su debida oportunidad las esplicaciones del caso ante esta Cancilleria, sea para esclarecer el hecho, sea para obtener una justiciera explicación, que abrigo la confianza de que habría disipado la violenta interpretación que V. E. ha querido mantener sobre un incidente completamente estraño de todo carácter oficial y del cual el infrascrito aún no tiene conocimiento. Por tanto no es dable aceptar que V. E. traiga al debate palabras vertidas en conversación privada, quizá mal interpretadas, como pruebas de que el Gobierno de Bolivia se manifiesta parcial en la contienda de Chile y falta así á los solemnes compromisos y reiteradas seguridades que ha dado á V. E. como prenda de la más estricta neutralidad.

Tampoco podría alegarse que ha faltado á ella, por no haber accedido á los deseos de V. E. de ordenar la traslación de las armas y pertrechos depositados en Pulacayo y pertenecientes á la división Camus-Villegas, á la ciudad de Oruro. V. E. debía confiar en la palabra del Gobierno de que ese depósito estaba perfectamente seguro y custodiado, sujeto por otra parte á la administración interna del país que no tiene atinencia con nuestras relaciones externas. Además, el Gobierno no ha podido participar de las aventuradas sospechas que ya V. E. formula como cargos efectivos animado de la persuasión de que los distinguidos hombres que forman la Junta de Gobierno constituida en Iquique, es imposible que autorizasen la ejecución de un acto bandálico como sería el de traspasar la línea de ocupación del territorio boliviano y arrancar de la oficina de Pulacayo los pertrechos y armas allí depositados.

Debe así mismo el infrascrito observar á V. E. en cuanto se refiere á protocolos que asevera haber celebrado esta Cancilleria con el Ajente Confidencial de la Junta de Iquique, que en las conferencias celebradas para el reconocimiento de la beligerancia, es natural suponer que el Gobierno de Bolivia hubiese tratado de resguardar los intereses fiscales y comerciales de su nación, resin-

tiéndose de manifiesta lijereza toda versión exesiva á este respecto y sin que tales actos tampoco lleguen á comprometer los deberes de neutralidad mantenida por Bolivia de la manera más cabal y rigurosa.

Son, pues, infundadas las dudas que V. E. abriga creyendo ver en hechos aislados y en pequeños incidentes de pasajera importancia, pruebas alarmantes de que esa neutralidad va haciéndose parcial en favor del Gobierno de Iquique. Y si todo lo expuesto hasta aquí no fuera bastante para llevar al ánimo de V. E. una convicción más favorable, con placer recordaría el infrascrito á V. E. las solemnes declaraciones que el Intendente señor Villegas, V. E. mismo ante esta cancillería y el Excelentísimo Presidente de Chile señor Balmaceda, ante el Representante de Bolivia en Santiago, hicieron reconociendo elocuentemente la severa actitud del Gobierno boliviano en el conflicto civil de Chile y V. E. no debe haber olvidado cuánto agradeció el infrascrito esas manifestaciones de merecida justicia.

Por su parte el Gobierno de Bolivia ha procurado corresponder constantemente á V. E. en los levantados propósitos que recuerda de fortalecer los vínculos de amistad y comercio entre nuestros países, consagrando altísimo honor á sus relevantes prendas personales y al noble espíritu con que V. E. se esforzó porque un tratado de paz reemplazase al Pacto de Trégua. Por desgracia estos anhelos comunes no alcanzaron el éxito lisonjero que merecían, á causa de condiciones inaceptables para Bolivia; quedando completamente frustrados tan patrióticos propósitos.

Ójala, señor Ministro, que V. E., despues de la primera impresión que le ha causado el decreto de 27 de Mayo quiera juzgarlo con criterio más sereno y no persistir en su propósito de dar por terminada su misión en Bolivia. Más si sucediese lo contrario, aún en ese caso, el Gobierno del infrascrito, lamentando sinceramente la determinación de V. E., no consideraría interrumpidas las relaciones que mantiene con el Gobierno presidido por el Excelentísimo Presidente Balmaceda.

En tal sentido, tiene el infrascrito el honor de remitirle los pasaportes que ha solicitado V. E. y de reiterarle los sentimientos de alta y muy distinguida consideración, con que de V. E. se suscribe atento y obsecuente servidor.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. E. el señor don Angel C. Vicuña, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Chile.

Presente.

Son conformes:

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores—

*José V. Ochoa.*

---

## PARAGUAY

---

JUAN G. GONZALEZ,

*Presidente Constitucional de la República del Paraguay.*

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia.

Grande y buen amigo:

Elevado el 25 de Noviembre último, por el voto unánime de mis conciudadanos á la Primera Magistratura de la República, me es honroso expresar á V. E. que en el alto puesto á que me ha llamado la Confianza de la Nación Paraguaya, será mi constante solicitud el estrechar y fortificar cada vez más las buenas y cordiales relaciones que felizmente existen entre la República del Paraguay y la de Bolivia.

En la esperanza de que éstos elevados sentimientos serán correspondidos por V. E., dignese aceptar los muy sinceros votos

que hago por el progreso y engrandecimiento de la Nación Boliviana y felicidad personal de V. E., me es grato suscribirme,

De Vuestra Excelencia—

Grande y buen amigo.

(Firmado)—JUAN G. GONZALEZ.

(Firmado)—Vencancio V. López.

Casa de Gobierno en Asunción, 1.º de Diciembre de 1890.

## ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

A S. E. el señor Presidente de la República del Paraguay.

Grande y buen amigo:

Tengo el honor de corresponder al atento aviso que V. E. se sirve trasmitirme en su carta autógrafa de 1.º de Diciembre del año próximo pasado, de que, elevado en 25 de Noviembre anterior á la Primera Magistratura de la República del Paraguay, será de la constante solicitud de V. E. el estrechar y fortificar las relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestros respectivos países.

Halagado con la noticia de tan fausto suceso, que es prenda de paz y armonía para nuestros Estados, me complazco en reconocer la merecida y relevante prueba de distinción que han dado á V. E. sus conicudadanos y que me proporciona la grata oportunidad de enviarle mis sinceras congratulaciones, á la vez que los votos que hago por la ventura del Paraguay y por la personal de V. E.

Presento á V. E., con tan plausible motivo, los sentimientos de la más alta y distinguida consideración, suscribiéndome de Vuestra Excelencia,

Vuestro leal y buen amigo.

(Firmado)—ANICETO ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Casa de Gobierno, en la ciudad de La Paz, á 20 de Febrero de 1891.

PERU

---

REMIGIO MORALES BERMUDEZ

*Presidente Constitucional de la República del Perú*

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia.

Grande y buen amigo:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que habiendo sido aceptada la renuncia que el doctor don Manuel Maria Rivas ha hecho del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Perú, que ha estado desempeñando ante el Gobierno de V. E., he tenido á bien retirarlo del ejercicio de sus elevadas funciones.

No siendo posible al doctor Rivas entregar personalmente á V. E. la presente carta de retiro, he dado esta honrosa comisión al actual Encargado de Negocios *ad interim* doctor don Oswaldo Igarza, quien tiene especial encargo de significarle mi profunda gratitud por la benévola acogida que V. E. ha dispensado al representante del Perú y al mismo tiempo de reiterar á V. E. las protestas de mi alta consideración y de mi inalterable amistad,

Vuestro buen amigo—

(Firmado)—REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

(Firmado)—*Alberto Elmore.*

Escrita en el Palacio de Gobierno en Lima, á 9 de Enero de 1891.

---



## ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

A S. E. el Presidente de la República del Perú.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir, de manos del Encargado de Negocios *ad interim* de esa República, doctor don Oswaldo Igarza, la carta autógrafa de V. E., datada en Lima á 9 del pasado mes de Enero, por la cual se sirve hacerme saber que habiendo aceptado la renuncia que elevára el Excelentísimo señor doctor don Manuel María Rivas, ha tenido á bien retirarlo del alto cargo de E. E. y Ministro Plenipotenciario del Perú, que desempeñaba cerca de mi Gobierno.

Abrigo la certeza de que el distinguido diplomático señor Rivas que tan digna y eficazmente supo interpretar los sentimientos de amistad y concordia que animan al Perú respecto de Bolivia, habrá manifestado á V. E., la reciprocidad de estos sentimientos y las constantes facilidades que le han sido ofrecidas para el cumplimiento de su alto cometido, en cuyo ejercicio supo captarse las simpatías y consideraciones del pueblo y Gobierno de Bolivia.

Haciendo votos por la prosperidad de la nación peruana y por la personal de V. E., tengo el honor de presentarle, en esta nueva ocasión, las protestas de mi más alta y distinguida consideración suscribiéndome de V. E.

Leal y buen amigo.

(Firmado)—ANICETO ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Casa de Gobierno en la ciudad de La Paz, á 20 de Febrero de 2891.

## DISCURSO

*Pronunciado por el Excelentísimo E. E. y Ministro Plenipotenciario del Perú, en el acto de su recepción.*

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de poner en manos de V. E. las cartas credenciales que me acreditan como E. E. y Ministro Plenipotenciario del Perú cerca del Gobierno de Bolivia.

Mensajero de paz de una nación amiga y hermana de la vuestra, mi misión se reduce á estrechar los vínculos que la tradición histórica y la situación geográfica han creado entre ambas y que la corriente irresistible de los intereses comerciales debe consolidar cada día más.

La prosperidad y engrandecimiento de Bolivia y de su ilustrado Gobierno son para el Perú motivos de singular complacencia; y á nombre de mi Gobierno debo manifestar los votos que hace por la felicidad de la Nación cuyos destinos presidís.

En cuanto á mí, nada puede serme más grato que contribuir á unir más estrechamente ambas Repúblicas, inspirado como me siento por la más viva simpatía hacia la noble nación boliviana Espero obtener, en la misión con que he sido honrado, un éxito satisfactorio, si V. E. y su Gobierno se dignan dispensarme el poderoso concurso de su benevolencia en las relaciones que vamos á mantener.

## CONTESTACIÓN

*Del señor Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

Señor Ministro:

Con viva satisfacción recibo las cartas credenciales que os acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú cerca de mi Gobierno.

El Perú y Bolivia, naciones vecinas y hermanas, de idéntico origen por la naturaleza y por su historia, seguirán inalterables en sus cordiales relaciones, para desenvolverse en un lisonjero porvenir, mediante el anheloso empeño de armonizar equitativamente sus intereses comerciales.

Convencido estoy de los elevados sentimientos que abriga el Excelentísimo Gobierno de vuestra patria en favor de la mía, y os pido que le trasmitais mi agradecimiento por los votos con que los renueva, al acreditaros su digno representante en Bolivia, al mismo tiempo que los muy sinceros con que ésta celebra la paz y los progresos de la nación peruana.

Como prueba de la especial deferencia hácia mi Gobierno estimo la elección de vuestra persona para fortalecer aún más, si cabe, aquellos vínculos de amistad y simpatía. Por tanto debéis contar que mi Gobierno y el pueblo boliviano os procurarán amplias facilidades en el desempeño de vuestra elevada misión para la cual quedais reconocido como E. E. y Ministro Plenipotenciario del Perú en Bolivia.

## ANICETO ARCE,

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

Vista la Carta Credencial presentada por el señor don Arturo García.

Decreto:

Artículo 1.º—Queda reconocido el señor don Arturo García en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Art. 2.º—El Ministro de Relaciones Exteriores se encargará de la ejecución de este decreto.

Es dado en La Paz, á 4 de Marzo de 1891.

[Firmado]—ANICETO ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 30 de Abril de 1891.

N.º 6.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota de V. E., de 29 del corriente, en la que se sirve comunicarme que durante la licencia que su Gobierno ha concedido á V. E., el Secretario de la Legación, señor Zeballos y Cisneros, asumirá la representación diplomática del Perú en calidad de Encargado de Negocios *ad interim*.

En contestación, tengo el honor de manifestar á V. E. que, reconocido el señor Zeballos y Cisneros en su nuevo carácter, ha de encontrar de parte de mi Gobierno las mismas facilidades y buena voluntad que he creído de mi deber prestar á la elevada misión confiada tan dignamente á V. E., á fin de contribuir de esta manera á fortalecer aún más si cabe, los vínculos de concordia y amistad que unen felizmente á nuestros dos países.

Renovando á V. E. los votos constantes que hago por el restablecimiento de su salud y mis sentimientos de consideración muy distinguida para la persona de V. E., me suscribo su muy atento y seguro servidor.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. E. el señor don Arturo García, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Perú.

Presente.

Legación del Perú en Bolivia.

La Paz, 7 de Mayo de 1891.

N.º 18.

Señor Ministro:

Cumplo el penoso deber de participar á V. E. que el Exce-

lentísimo señor doctor don Arturo García, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Perú, ha fallecido el día de hoy, á las doce y diez minutos p. m.

Con tal motivo, tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

E. ZEBALLOS Y CISNEROS.

Excelentísimo señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Vice-presidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 8 de Mayo de 1891.

N.º 9.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo á U. S. de su atenta nota de 7 del corriente, en la que se sirve participarme que el Excelentísimo señor don Arturo García, E. E. y Ministro Plenipotenciario del Perú, falleció el día de ayer á las 12 y 10 m. p. m.

Mi Gobierno, vivamente impresionado á tal noticia, lamenta muy de veras la pérdida que acaba de experimentar la República del Perú y se asocia á su legítimo duelo, tributando el homenaje de sus respetos á la memoria del distinguido estadista y hábil diplomático, muerto en servicio de su patria con el generoso anhelo de robustecer aún más los lazos de confraternidad que unen á Bolivia con el Perú.

En consecuencia, cumple á mi Gobierno rendir á los restos del Excelentísimo señor García, los grandes honores de que fué merecedor en vida, tanto por el alto carácter oficial que investía, cuanto por las relevantes prendas que le adornaban.

Ruego á U. S., señor Encargado de Negocios, que se sirva



trasmitir estos sentimientos al Excelentísimo Gobierno del Perú y aceptar los de consideración muy distinguida con que me suscribo de U. S. atento servidor.

SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. S. el señor don Enrique Zeballos y Cisneros, Encargado de Negocios *ad interim* del Perú.

Presente.

Legacion del Perú en Bolivia.

La Paz, Mayo 11 de 1891.

N.º 19

Señor Ministro:

Desde el primer momento en que hube de cumplir cerca de V. E. los deberes que me impuso la pérdida del Excmo señor García hallé de parte de V. E. la más benévola acogida; y V. E. se dignó manifestarme junto con el profundo pesár de su Gobierno, el propósito de honrar con toda la solemnidad debida al que fué dignísimo representante de mi país.

Verificadas las exequias con toda la dignidad que ha sido dable, y rendidos á los restos los honores correspondientes á la más elevada clase militar, cúmpleme agradecer á V. E. estas muestras de consideración oficial; estimando toda vez como un testimonio de condolencia particularmente grato á mi Gobierno, los elevados conceptos que V. E. se dignó espresar en las exequias y la sentida participación que ha tomado Bolivia en el duelo que aflije á una nación hermana.

Doy, pues, á V. E. las gracias en nombre del Gobierno del Perú; y rogando á V. E. se sirva trasmitir estos sentimientos al Excelentísimo señor Presidente de la República, así como la expre-

sión de mis respetos, tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

[Firmado]—ENRIQUE ZEVALLOS Y CISNEROS.

Al Excmo. señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, Mayo 19 de 1891.

N.º 10.

Señor:

Correspondo á la atenta nota de U.S., N.º 19, de 11 del corriente, en la que se sirve recordar los honores fúnebres tributados por mi Gobierno á los restos del Excmo. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, señor doctor don Arturo García, y manifestarme su agradecimiento á nombre del Excelentísimo Gobierno del Perú.

Sentida vivamente tan irreparable pérdida por el Gobierno de Bolivia y la sociedad de mi país, las demostraciones de que fueron objeto los restos del malogrado señor García, tienen no solamente la significación del cumplimiento de un deber sagrado para con el elevado funcionario que deja de existir en tierra extraña, sinó tambien la espresión elocuente de los sentimientos acordes que siempre han vinculado á Bolivia con el Perú. Hé ahí porque mi Gobierno, interpretando los de la nación, se ha asociado sinceramente al duelo que ha experimentado aquí la República del Perú.

Ruego á U.S. que se digne transmitir estos sentimientos á su Excelentísimo Gobierno, aceptando U.S. los de consideración distinguida con que me suscribo su atento seguro servidor.

[Firmado]—SERAPIO REYES ORTIZ.

A. S. S. el señor don Enrique Zevallos y Cisneros, E. de Negocios *ad interim* del Perú.

Presente.

Legación del Perú en Bolivia.

La Paz, 26 de Mayo de 1891.

N.º 21.

Señor Ministro:

Con motivo de haber determinado el Gobierno de Bolivia reconocer la beligerancia del partido en armas contra el Gobierno de Santiago, tuve el sábado, 23 de los corrientes, una conferencia con V. E. en que se sirvió manifestarme cuán infundadamente se aludía en el público á arreglos ya efectuados ó aún por efectuar, como base del reconocimiento, y que se dicen comprometer los derechos é intereses del Perú respecto de la futura condición del Departamento de Tacna.

V. E. llegó hasta el punto de declararme que dichos rumores eran tan contrarios á la realidad de los propósitos del Gobierno de Bolivia para con su antiguo aliado, que V. E. no habría admitido siquiera la menor insinuación sobre el particular, y que estaba dispuesto á dar formalmente testimonio de la inexistencia del convenio mencionado.

Honrando del modo más cumplido la levantada actitud del Gobierno de V. E., de que no me es dable suponer se separara cuando nuestros dos países mantienen cambio recíproco de sincera cordialidad, creo proceder en obsequio á tan amistosas relaciones al recurrir, como lo hago, á esa disposición que me ha demostrado V. E., en la confianza de que la respuesta de la Cancillería de Bolivia será, sin duda, una nueva prenda de la rectitud de miras que siempre ha inspirado su política hácia el Perú.

Aprovecho esta oportunidad para tener la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi más alta consideración.

E. ZEVALLOS Y CISNEROS.

Excelentísimo señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Vicepresidente de la República y Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 1.º de Junio de 1891.

N.º 12.

Señor:

Tengo el honor de referirme á la atenta nota de US. de 26 del próximo pasado, N.º 21, en la cual se sirve recordar una conferencia que celebramos con US. con motivo del reconocimiento que hizo mi Gobierno de la beligerancia del partido del Congreso de Chile y la manifestación que le hice de cuán infundadamente se aludía en el público á arreglos ya efectuados ó aún por efectuar como base de dicho reconocimiento y que se decían comprometer los derechos é intereses del Perú respecto de la futura condición del departamento de Tacna. Precisa US. los términos de nuestra conferencia del modo más exacto y concluye manifestando que la respuesta de la Cancillería de Bolivia será, sin duda, una nueva prenda de la rectitud de miras que siempre ha inspirado su política hácia el Perú.

Consigno con agrado en esta nota las declaraciones que tuve la honra de hacer á US. en la conferencia verbal á que alude, repitiéndole que en los acuerdos que han precedido á la declaratoria formal de la beligerancia de la Excmá. Junta de Gobierno constituida en la ciudad de Iquique, no se ha tocado directa ni indirectamente, ni siquiera por incidente pasajero, la promesa ó

cualquier otro ofrecimiento ó proposición de entregar á Bolivia los territorios de Tacna y Arica, poseidos hoy por Chile en virtud del tratado de Ancón. La versión que haya circulado á este respecto es, pues, de todo punto falsa, sin que hubiera la más ligera apariencia que pueda justificarla.

El Gobierno de Bolivia ha optado por el reconocimiento formal de la beligerancia, respetando los lamentables hechos consumados que caracterizan la guerra civil de Chile, conformándose á las sanas doctrinas del derecho internacional, ejerciendo un acto legítimo de soberanía, consultando los múltiples derechos que de una manera ineludible lo relacionan con la Autoridad Suprema que gobierna el territorio boliviano de Antofagasta, transitoriamente ocupado por Chile y también resguardando y amparando los intereses fiscales y comerciales de la nación.

Nada se encontrará que al cumplir este sagrado deber agrave los derechos ó dañe los intereses de los Estados vecinos ni de ninguna otra nación, ni aún del mismo partido beligerante, dirigido por el Excmo. Presidente de la República de Chile.

La política del Gobierno de Bolivia es y será esencialmente honrada y estrictamente subordinada á los deberes que le impone la neutralidad; en cuya virtud, el infrascrito, desautoriza á nombre de su Gobierno, toda versión, todo comentario que le atribuya móviles ó propósitos distintos.

Reiterando á U.S. las consideraciones de mi distinguido aprecio, me suscribo obsecuente servidor.

(Firmado)—SERAFIO REYES ORTIZ.

A S. S. el señor E. Zeballos y Cisneros, Encargado de Negocios *ad interim* del Perú.

Presente.

Son conformes:—El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

*J. V. Ochoa.*

---



## VENEZUELA.

### DOCTOR R. ANDUEZA PALACIO

*Presidente Constitucional de los EE. UU. de Venezuela.*

A S. E. el Presidente de la República de Bolivia.

Grande y buen amigo:

Descoso de estrechar las antiguas relaciones que felizmente existen entre los dos países, he resuelto acreditar ante V. E., con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor General Marco Antonio Silva Gandolphi, en cuyo criterio, habilidad y patriotismo descanso y fío, y á quien espero acogeréis favorablemente y dispensaréis la más cordial protección. Servíos por tanto prestar entera fé á cuanto él os diga, bien por escrito, bien de la palabra, en nombre del Gobierno de Venezuela, señaladamente cuando os exprese el interés que toma esta República por la dicha y prosperidad de la noble Nación que tan dignamente presidís.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. el testimonio de consideración y afecto con que tengo á honra suscribirme.

Grande y Buen Amigo Vuestro.

[Firmado]—R. ANDUEZA PALACIO.

[Refrendada]—MARCO ANTONIO SALUZZO.

Palacio Federal del Capitolio en Carácas, á 14 de Noviembre de de 1890.

### ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

A Su Exceleucia el Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

He tenido el honor de recibir, de manos del señor General

don Marco Antonio Silva Gandolphi, la carta autógrafa con que V. E. se ha servido acreditarle de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno, con el noble deseo de estrechar las antiguas relaciones de amistad que existen entre nuestros países.

El Excmo. señor Gandolphi ha sido recibido en su elevado carácter y mantengo la certeza de que haría conocer á V. E. la manera cordial de su acogida en Bolivia, así como los votos de mi Gobierno por la prosperidad y grandeza de la Nación cuyos destinos V. E. preside dignamente.

Aprovecho con placer esta oportunidad para presentar á V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración, suscribiéndome

Vuestro Grande y Buen Amigo.

(Firmado)—ANICETO ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Escrita en la Casa de Gobierno de La Paz, á 1.º de Junio de 1891

## DISCURSO

*Del Excmo señor E. E. y Ministro Plenipotenciario de los EE. UU. de Venezuela.*

Excmo. señor Presidente de la República.

Tengo la honra de poner en manos de V. E. la Carta Autógrafa del Excelentísimo señor Presidente de los EE. UU. de Venezuela, que me acredita ante el Gobierno de V. E. con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Este acto natural y sencillo en el ordinario proceso de las relaciones internacionales, reviste para mi Patria la magnitud de un fausto acontecimiento, mientras que, en lo que á mi se refiere, significa una de las más gratas satisfacciones de mi vida: porque despues de la era memorable en que los hijos del Alto Perú compartieron con los venezolanos los peligros y las glorias de legendarias proe-

zas, es ahora cuando, por primera vez, viene á la nación boliviana un Representante de la República de Venezuela, distinguido con el lisonjero cargo de acrecer antiguos afectos y de reafirmar mutuos deberes tradicionales, que por virtud de una egregia historia de martirios y triunfos comunes, han de ser siempre sagrados é inalterables.

Me digo feliz, Excmo. señor, por haberme favorecido la suerte con tan noble primacía, la cual es, desde luego, justa causa de que yo conserve de este heróico pais y de V. E. cariñosa y simpática memoria; y ello contribuye á aumentar el especial agrado con que cumplo el deber de ofrecer á Vuesrta Excelencia, en fiel xpresión de los sinceros votos de mis conciudadanes y en nombre y por mandato del Supremo Magistrado de mi patria, elocuente protesta de muy fraternales sentimientos y de firme y leal amistad. En cambio, me lisonjeo de esperar en obsequio de Venezuela recíproca correspondencia, y especialmente quiero contar de antemano con muy decidida voluntad por parte de V. E. y de su ilustrado Gabinete, en el propósito de que resulte fácil el cumplimiento de mi honrosa misión, que es de amor y de paz, y de mútuas conveniencias en puntos á libertades y á derechos.

Creo, Excmo. señor, haber llevado al ilustrado espíritu de V. E. segura convicción respecto de las ideas, propósitos y sentimientos de que soy entusiasta mensajero; y, junto con el homenaje de mi respeto y de los buenos deseos é intereses que la dicha personal de V. E. me inspira, pláceme en alto grado dar solemne testimonio de la sinceridad con que anhelo la prosperidad y gloria de esta República, que está unida á mi patria, en el tiempo y en la historia, por indisoluble lazo de familia, pues ambas nacieron á vida soberana al soplo creador de Dios del Colombia; y ambas ostentan en sus fastos, como timbre de honor y de orgullo, la insigne epopeya de aquel Héroe impecable, universalmente juzgado como dignificación del humano linaje.

## CONTESTACIÓN

*Del señor Presidente de la República de Bolivia.*

Señor Ministro:

Gratamente impresionado recibo la carta autógrafa del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de Venezuela, que os acredita ante mi Gobierno con el alto carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario; y considero vuestra investidura y el espíritu que la ha determinado, como pruebas evidentes de que los años y la distancia han vigorizado aquellos sagrados vínculos de luchas y heroísmos, de Patria y libertad que forjó la guerra secular de los 15 años de la independencia americana.

De estas regiones partió la primera chispa de nuestra emancipación, convertida en breve, al choque de la espada salvadora del gran Bolívar, en poderoso incendio, á cuyo calor surgieron estas jóvenes nacionalidades, distribuyéndose banderas autónomas como emblemas del triunfo que consagró sus derechos.

Bolivia, más que ninguna otra, vincula su tradición á la historia de vuestra patria. Basta recordar que lleva el nombre del augusto Génio de Carácas y que merced á su amor y sabiburia se constituyó en Estado independiente.

Hé aquí porque estimo como fausto acontecimiento el arribo por primera vez á la meseta andina del antiguo Alto Perú, de un representante de su muy preciada hermana, la República de Venezuela. Agradezco vivamente, á vuestro Excentísimo Gobierno por tal acto de amistad y afecto, el cual revela que en vuestra patria, como en la mía, conservánse cada día más ardientes el entusiasmo por sus glorias pasadas, el anhelo porque fructifiquen en el camino de la civilización y la fé de cultivarlas y robustecerlas al amparo de la paz, de la libertad, de la independencia, conquistadas á fuerza de tantos sacrificios.

Por consiguiente, vuestra misión tiene que ser fácil y hala-

güena. Mi Gobierno y la nación boliviana han de rodearos de fraternales simpatías; pues estais en Bolivia, que á Bolivar debe su nombre.

Haciendo fervientes votos por la prosperidad y gloria de los Estados Unidos de Venezuela y del ilustre Gobierno que rige sus destinos, os declaro, lleno de satisfacción, que quedais reconocido en vuestro elevado carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario.

## ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

Vista la carta credencial presentada por el señor General Marco Antonio Silva Gandolphi.

Decreto:

Artículo 1.º—Queda reconocido el señor General don Marco Antonio Silva Gandolphi, en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Art. 2.º—El señor Ministro de Relaciones Exteriores se encargará de la ejecución de este decreto.

Es dado en La Paz, á 30 de Mayo de 1891.

[Firmado]—ANICETO ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 30 de Mayo de 1891.

N.º 1.

Excmo. Señor:

Tengo la honra de acompañar á la presente, el Supremo Decreto expedido con esta fecha, por el cual mi Gobierno recono-



ce á V. E. en el alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela en Bolivia.

Aprovecho con placer esta primera oportunidad, para presentar á V. E. los sentimientos de mi alta y distinguida conaprisación.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. E. el señor Marco Antonio Silva Gandolphi, E. E. y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

Presente.

Son conformes:

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores —

*José V. Ochoa.*

---

## EE. UU. DE NORTE AMERICA.

---

Legación de Estados Unidos en Bolivia.

La Paz, Septiembre 25 de 1890.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar á V. E. que segun un acto legislativo del Congreso de Estados Unidos elevando esta legación á un alto rango, su Excelencia el Presidente de mi patria me ha nombrado, con el consentimiento del Senado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bolivia, dando por terminadas mis relaciones con el Gobierno de V. E. en el carácter de Ministro Residente y Cónsul General.

Tambien tengo el honor de informar á V. E. que deseando mi Gobierno ofrecer á cada una de las Repúblicas Americanas un recuerdo conveniente de la conferencia internacional de Washington, ha ordenado la facción de un album conteniendo fotografías de todos los miembros de la conferencia y del edificio donde ésta celebró sus sesiones. Un ejemplar de este album me ha sido remitido con la instrucción de presentarlo al Excmo. Gobierno de Bolivia en el nombre y con los cumplimientos del señor Presidente de EE. UU.

Quedaré muy agradecido si V. E. quiere designarme el dia, la hora y la manera de presentar mis credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario asi como el album del que he hecho referencia.

Esperando la contestación de V. E. y asegurándole los sentimientos de mi más alta consideración, soy de V. E. obediente servidor.

[Firmado]—T. H. ANDERSON.

A Su Excelencia doctor don Mariano Baptista, Ministro de Relaciones Exteriores.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 3 de Octubre de 1890.

N.º 1.º

Señor Ministro:

Por la atenta nota de V. E. fecha 25 del pasado, marcada con el N.º 1, mi Gobierno ha tomado conocimiento de que V. E. ha recibido sus credenciales de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario á la vez que el encargo de poner en manos del señor Presidente de la República un album, remitido por el Excelentísimo Gobierno de Estados Unidos en memoria de la Conferencia Internacional de Washington.

Muy complacido con tal noticia, el señor Presidente de la República, me encarga decir á V. E. que el día de mañana á horas 3 p. m. le recibirá con agrado en el el salón de la casa de Gobierno, á fin de que tenga lugar el doble acto anunciado por V. E.

Con tan plausible motivo, me es grato saludar á V. E. con los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Excmo señor,

[Firmado]—MARIANO BAPTISTA.

A. S. E. don Tomás H. Anderson, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos.

Presente.

## DISCURSO

*De Mr. Anderson.*

Señor Presidente:

Habiéndome designado el Presidente de Estados Unidos para ejercer el alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en vuestra República, tengo el honor de presentar á V. Excelencia las credenciales que me acreditan en tal carácter. Terminadas mis relaciones diplomáticas con el Gobierno de V. E. como Ministro Residente y Cónsul General y asumiendo las funciones de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, tengo el placer de expresar á V. E. mi más grande satisfacción por la marcada amstad y consideraciones que, tanto en mis relaciones oficiales, como en el trato social, me han dispensado vuestro Gobierno y el pueblo de Bolivia.

Me es también grato renovar á V. E. los sinceros votos del Presidente de los Estados Unidos por vuestro bienestar personal y por la creciente prosperidad de vuestra nación.

En mis nuevas relaciones diplomáticas con vuestro Gobierno, así como en las anteriores, mi principal propósito consistirá, no solamente en mantener inalterables la armonía y cordial amistad que unen á los Estados Unidos y Bolivia desde el nacimiento de vuestra república, sino á estrecharlas cuanto sea posible y vigorizar estos lazos de unión. Estoy seguro que el Gobierno de V. E. contribuirá por todos los medios á secundar esta aspiración, la más elevada de la diplomacia internacional.

Después de asegurar á V. E. mi sincero respeto y estimación y mis ardientes simpatías por el acertado desempeño de las árdidas tareas del alto cargo de V. E. y de expresar el deseo de que la paz que hoy marca la administración de V. E. sea la rica herencia de Bolivia, aún me falta un agradable deber que cumplir. Uno de los felices resultados de la reciente Conferencia internacional americana no ha consistido solamente en estrechar más que nunca los vínculos de amistad entre Estados Unidos y Bolivia, sino también en fraternizar todos los estados americanos. El Gobierno de los Estados Unidos, deseando obsequiar á cada una de las repúblicas americanas algún recuerdo conveniente de la memorable Conferencia de Washington, ha mandado trabajar albums que contienen las fotografías de todos los funcionarios y miembros del Congreso pan-americano. Para el recuerdo de Bolivia que concurrió á la Conferencia, he sido autorizado por mi Gobierno, y ahora tengo el honor de presentar á V. E. un ejemplar del citado album, en nombre y con los cumplimientos del Presidente de Estados Unidos.

Espero que este recuerdo sea un nuevo eslabón en la cadena de amistad que une á nuestros países y que en época no lejana nuestra hermandad de repúblicas americanas y la confraternidad de ciudadanos americanos, sean fortalecidos y elevados por la completa fruición del trabajo y por la sabiduría del Congreso que suscitó tan bellos pensamientos.

---

## CONTESTACIÓN DEL SEÑOR PRESIDENTE.

Señor Ministro:

Es sincera mi complacencia al recibir de vuestras manos el documento oficial que os acredita en el elevado carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de la República de Estados Unidos ante mi Gobierno.

Vuestro merecido ascenso es una prueba más de las consideraciones y la benevolencia con que la gran República cultiva sus relaciones con el pueblo boliviano.

Debeis estar seguro, señor Ministro, que mi Gobierno os facilitará todos los medios que conduzcan al plausible desempeño de vuestra misión, así como debeis estar persuadido de que esta sociedad, que ya conoceis, seguirá prestando su justo aprecio al distinguido Representante americano.

La Conferencia en Washington y el recuerdo de ella que, en nombre de vuestro Excelentísimo Gobierno, me ofreceis en este acto, quedarán grabados, aquella, entre las tendencias más avanzadas del derecho, y éste, en el sentimiento de gratitud que Gobierno y pueblo de Bolivia consagramos á los levantados propósitos del Excelentísimo Gobierno de Washington.

Si os dignais interpretar estas ideas al Excelentísimo Presidente de Estados Unidos, espresable tambien mis votos por su bienestar personal y por la prosperidad de la gran República.

Quedais reconocido en el alto carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos de Norte América.

**ANICETO ARCE,**

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

Vista la carta credencial presentada por el señor don Tomás H. Anderson.



Decreto:

Artículo 1.º—Queda reconocido el señor don Tomás H. Anderson, en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos de Norte América.

Art. 2.º—El Ministro de Relaciones Exteriores se encargará de la ejecución de este decreto.

Es dado en La Paz, á 4 dias del mes de Octubre de 1890.

(Firmado)—ANICETO ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Legación de Estados Unidos.

La Paz, Bolivia 9 de Marzo de 1891

(TRADUCCION)

Señor:

Tengo el honor de referirme á mi nota N.º 34, de fecha 1.º de Septiembre de 1891, dirigida á su predecesor el doctor don Mariano Baptista entonces Ministro de Relaciones Exteriores, é informar á V. E. que el Gobierno de los Estados Unidos tendrá grande satisfacción de que el Gobierno de Bolivia remita tan pronto como le parezca conveniente la cuota fijada por la Conferencia internacional Americana para atender á los gastos iniciales del mantenimiento de la Comisión del Ferrocarril Intercontinental.

Como tengo espuesto en mi citada nota, la suma indicada por la Conferencia era de un mil dollars, por cada millon de habitantes ó fracción.

La suma que debe remitirse por el Excelentísimo Gobierno de V. E. está determinada bajo esta base cuyo importe puede enviarse por intermedio de esta Legación ó de la manera que crea más conveniente el Gobierno de Bolivia.

Renovando á V. E. las seguridades de mi alta consideración y estima, me suscribo,

Su obsecuente servidor.

T. H. ANDERSON.

A S. E. el señor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 22 de Abril de 1891.

N.º 18.

Señor Ministro:

He sometido á consideración del señor Presidente de la República, la atenta nota de V. E. de 9 del mes pasado, N.º 22, que haciendo referencia á la de 1.º de Septiembre, N.º 24, insinúa la conveniencia de que mi Gobierno remita al Excelentísimo Gobierno de los Estados Unidos la cuota que le corresponde para subvenir á los gastos de la Comisión establecida por acuerdo de la Conferencia Internacional, con el nombre de Comisión del Ferrocarril Intercontinental. V. E. se sirve recordar que hallándose calculada la suma total de los gastos anuales á razón de un mil pesos por cada millón de habitantes ó fracción, de las naciones representadas, la cuota de Bolivia, debe ser fijada atendiendo esta base.

En respuesta tengo el honor de manifestar á V. E., que el envío de la cuota correspondiente á Bolivia se hará en breves días más, por el Departamento de Hacienda, mediante jiro á nuestro Cónsul General en Nueva York, señor Melchor Obarrio.

Dígnese aceptar V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A S. E. el señor don Tomás H. Anderson, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos de América.

Presente.

---

## EUROPA

---

### AUSTRIA.

*Legación Imperial de Austria-Hungría en Washington.*

Washington, 24 de Mayo de 1891.

Señor Ministro:

Tuve el honor de informarle por órgano del Consulado General de la República de Bolivia en Nueva York, con fecha 17 de Noviembre último, que el Gobierno Imperial me había encargado dirigir al Gobierno de esa República una invitación relativa á su participación en el Congreso postal internacional que debe reunirse en Viena el 20 de Mayo próximo.

Me he puesto en el caso de dirigirle aquella invitación mediante dicho Consulado General, porque la República de Bolivia no estaba representada en Washington por una misión diplomática.

No habiendo recibido desde aquella fecha ninguna información de las intenciones que sobre el particular tuviese el Gobierno de la República de Bolivia, tengo el honor de renovar, por orden de mi Gobierno, su invitación para el Congreso postal internacio-

nal, rogándole quiera hacerme saber, si el Gobierno de esa República tiene ánimo de tomar parte en el Congreso nombrando uno ó varios de sus delegados.

Aprovecho al propio tiempo esta ocasión para espresar al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

El Ministro de Austria-Hugria,

(Firmado)—TÁVORA.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**

La Paz, 19 de Marzo de 1891.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota de V. E. de 24 de Marzo próximo pasado, en la que se sirve manifestarme que, habiendo transmitido á mi Gobierno, por medio del Consulado General de la República en Nueva York, la invitación que el Gobierno Imperial había encargado á V. E. dirigir al de Bolivia, para el Congreso Postal internacional que debe reunirse en Viena el 20 de Mayo próximo, aún no ha recibido V. E. información alguna sobre la aceptación de dicha invitación,

En respuesta, tengo la honra de significar á V. E. que mi Gobierno, desde el primer momento, apresurose en aceptar agradecido la invitación del Gobierno Imperial, nombrando para el efecto como Delegado al Congreso Postal imperial, al señor Joaquin Caso, quién, en otras ocasiones lo ha representado en igual carácter.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi alta y muy distinguida consideración.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ

A S. E. el señor de Távora-E. E. y Ministro Plenipotenciario de Austria-Hugria en Estados Unidos.

Nueva York.

## ESPAÑA

### DON ALFONSO XIII.

*Por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España y en su nombre  
y durante su menor edad*

### DOÑA MARÍA CRISTINA

*Reyna Regente del Reyno.*

Al Presidente de la República de Bolivia.

Grande y buen amigo:

Llevada de nuestro constante deseo de estrechar aún más, las buenas relaciones políticas y comerciales que felizmente existen entre España y la República de Bolivia, Hemos juzgado conveniente nombrar en calidad de nuestro E. E. y Ministro Plenipotenciario en Bolivia, á don Emilio de Ojeda, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Comendador de número de la Orden del Salvador de Grecia, Gran Oficial del Nischan Iftijar de Túnez, Oficial de la Corona de Italia, Oficial de la Legión de Honor de Francia. Las distinguidas cualidades de don Emilio de Ojeda y su reconocido celo Nos hacen esperar que en el desempeño de su importante Misión, logrará alcanzar vuestra benevolencia, y en esta confianza Os ruego presteis entera fé y crédito á cuanto en Nuestro nombre Os manifieste, muy particularmente cuando Os reitere los fervientes votos que hacemos por vuestra felicidad y por la ventura del pueblo boliviano,

Grande y buen amigo,

Vuestra grande y buena amiga.

(Firmado)—MARIA CRISTINA.

(Firmado)—CARLOS O'DONELL.

En San Sebastian, á 15 de Octubre de 1890.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

A Su Majestad la Reyna Regente del Reyno de España.

Grande y buena amiga:

He tenido la honra de recibir de manos del Excelentísimo señor don Emilio de Ojeda, la carta autógrafa de Vuestra Magestad, fechada en Madrid á 15 de Octubre del año pasado, por la cual se sirve acreditarle de su E. E. y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno, con el noble propósito de estrechar aún más las buenas relaciones políticas y comerciales que felizmente existen entre nuestros países.

El Excelentísimo señor de Ojeda ha sido reconocido por mi Gobierno en su elevado carácter; y no dudo que él manifestará á Vuestra Magestad, las deferencias y simpatías que ha despertado su presencia en el pueblo y Gobierno de Bolivia, así como las facilidades que le han sido ofrecidas y que ha de contar para el cumplimiento de su alto cometido.

Haciendo fervientes votos por la prosperidad de la Nación española y por la persona de Vuestra Magestad, tengo el honor de suscribirme, con mi más alta y distinguida consideración, de—

Vestra Magestad,

Vuestro grande y buen amigo.

(Firmado)—ANICETO ARCE.

[Firmado]—SERAPIO REYES ORTIZ.

Casa de Gobierno en la ciudad de La Paz, á 20 de Febrero de 1891.

**Señor Presidente:**

Nombrado por S. M. el Rey, su E. E. y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de V. E., cábeme la alta honra de po-

ner ahora en sus manos la carta Real que me acredita con dicho carácter, así como la de espresarle al mismo tiempo los sentimientos de profundo y cordial aprecio que profesan hácia V. E. y hácia Bolivia, S. M. el Rey y la Nación española.

V. E. que tan dignamente ha representado á esta República en España, que tan gratos recuerdos ha dejado en ella y á quien ha sido dado apreciar, como á ninguno, la incontrastable corriente de simpatía que existe entre ambos pueblos, sabe que aquellos sentimientos fundados en los vínculos de vivísimo y fraternal cariño y en la comunidad de un origen glorioso, constituyen la garantía más eficaz de la sinceridad y perdurable intimidad que ha de caracterizar, seguramente, las relaciones entre una y otra Nación.

Yo, por mi parte, al tener por segunda vez la honra de representar á España cerca de este Gobierno, faltaría, Excelentísimo señor, á tan grato como sagrado deber, sino diese aquí patente y solemne testimonio de la gratitud que siento hácia V. E. y hácia Bolivia por la afectuosa acogida que me han dispensado, y sino aprovechase esta ocasión para espresar en nombre de España y en el mio propio, los calurosos y fervientes votos que hago por la felicidad de V. E., y por la prosperidad y constante engrandecimiento de un país al que me unen tan antiguos como carifosos lazos.

La Paz, 6 de Febrero de 1890.

**Señor Ministro:**

Recibo con grata satisfacción la carta real que me dirige su Magestad el Rey Alfonso XIII, participándome que os ha nombrado su E. E. y Ministro Plenipotenciario cerca de mi Gobierno; y con igual satisfacción acepto las cordiales espresiones con que, al ponerla en mis manos, me significáis los sentimientos profundos de aprecio, que su Magestad el Rey y la Nación española, profesan á mi persona y al pueblo boliviano.

Representé á mi patria en España, y este honroso antecedente

te me sirve para ser el testigo fiel de los nobles sentimientos y sinceros propósitos del Gobierno de su Magestad para mantener inalterables y siempre cordiales relaciones entre las dos naciones, que mi Gobierno y la Nación han de robustecer cada día, porque no olvidan que nos ligan vínculos de sangre, de idioma, de religión y de costumbres.

Estimo como una prueba de deferencia á Bolivia de parte de su Magestad, la designación de vuestra persona para representarlo, porque están vivos todavía los recuerdos del acierto y sagacidad con que desempeñasteis vuestra misión ante el Gobierno, en época no lejana, y de la alta estimación á que os hicisteis acreedor en esta sociedad.

Es unánime en Bolivia el sentimiento de tradicional simpatía hácia la nación española, y mi Gobierno, fiel intérprete de ese sentimiento, aprovecha esta ocasión para expresarlo con especial agrado, á vos, señor Ministro, á fin de que lo hagais llegar al conocimiento del Gobierno que dignamente representais, juntamente con los fervientes votos que el pueblo boliviano y mi Gobierno hacen por la salud de Su Magestad el Rey don Alfonso XIII y la felicidad de la ilustre matrona, Su Magestad la Reina Regente que tan acertadamente dirige los destinos de la Nación española.

Por tanto, puedo aseguraros que encontrareis amplias facilidades en el desempeño de vuestra nueva misión en Bolivia, para la cual quedais reconocido en vuestro alto carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

## ANICETO ARCE

*Presidente Constitucional de la República de Bolivia.*

Vista la carta credencial presentada por el señor don Emilio de Ojeda.

Decreto:

Artículo 1.º—Queda reconocido el señor don Emilio de

Ojeda, en el carácter de E. E. y Ministro Plenipotenciario del Reyno de España.

Art. 2.º—El señor Ministro de Relaciones Exteriores se encargará de la ejecución de este decreto.

Es dado en La Paz, á 6 de Febrero de 1891.

[Firmado]—ANICETO ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Legación de España en Lima,

á 20 de Abril de 1891.

Excelentísimo señor:

Adjunto tengo la honra de remitir á V. E. cópia de un despacho que me ha dirigido el Gobierno de S. M. relativo á la celebración del 4.º Centenario del descubrimiento de América.

Por dicho despacho, así como por los decretos, folletos, circulares y reglamentos que tambien incluyo, se impondrá V. E. del pensamiento del Gobierno de S. M. y de la importancia que atribuye á la cooperación de Bolivia en una obra que á la vez que es un tributo á las comunes glorias que honran á ambos pueblos, ha de constituir así mismo la demostración más patente y lisonjera de los perdurables y afectuosos vínculos que nos unen.

El carácter puramente retrospectivo de la proyectada exposición parece indicado para que ostente Bolivia los restos de las misteriosas y pujantes civilizaciones que por doquier atestiguan su grandeza, prestando así con su valioso concurso al certámen, auxilio poderoso á la ciencia arqueológica y testimonio irrecusable de gloriosas tradiciones.

El Gobierno de Bolivia que tantas y tan estimables muestras me ha dado de su simpatía hacia España y de su deferencia hacia mi persona, no dudo acojerá esta oportunidad de hacer aún más palpables estos sentimientos, contribuyendo con toda eficacia al logro de los deseos que por mi conducto le expresa el Gobierno de S. M.

Aprovecho esta ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideración.

[Firmado]—EMILIO DE OJEDA.

Excelentísimo señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.

La Paz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 25 de Mayo de 1891.

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de referirme á la atenta nota de V. E. de 20 del mes pasado, á la que se ha servido usted acompañar copia de un despacho de S. M. dirigido á V. E., así como diversos decretos, folletos, circulares, etc., contraidos á esplanar el elevado pensamiento de celebrar el 4.º centenario del descubrimiento del Nuevo Mundo, mediante una exposición histórica, que ha de tener lugar en Madrid, á mérito de las activas disposiciones que prosigue á este fin el ilustrado Gobierno de S. M., con el concurso de los pueblos civilizados de ambos hemisferios.

Mi Gobierno acepta con el mayor agrado la invitación de S. M. de que V. E. es digno órgano, y ofrece desplegar todos sus esfuerzos para que la participación asignada al pueblo boliviano corresponda al hecho histórico de cuya digna conmemoración se trata y al interés que naturalmente le inspira la singular fiesta preparada por el Gobierno de España.

Próxima como está á instalarse la Legislatura ordinaria, mi Gobierno pedirá que vote la suma necesaria para la representación de Bolivia en la exposición histórica de Madrid.

Aprovecho con placer de esta nueva oportunidad para reiterar á V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.



A Su Excelencia el señor don Emilio de Ojeda E. E. y Ministro Plenipotenciario de España.

Lima.

Son conformes:—El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

*J. V. Ochoa.*

---

## FRANCIA.

---

**Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Francesa.**

Señor Ministro:

El Presidente de la República Francesa no queriendo dejar ninguna interrupción en las relaciones de buena armonía que subsisten entre la Francia y la República de Bolivia, me ha dado orden de acreditar cerca de V. E. un nuevo encargado de Negocios, en reemplazo de M. Le-Brun, llamado á otro destino. Me apresuro, en consecuencia, á poner en su conocimiento que la elección del señor Presidente de la República ha recaído en M. de Lagrené [Eduardo, Teodoro Melchior] Caballero de la Orden nacional de la Legión de honor, etc., etc., etc., que llenará las funciones de Encargado de Negocios al mismo tiempo que las de Gónsul General, y residirá en La Paz.

Los talentos de este agente, su celo y sus cualidades personales, me persuaden de que no ha de descuidar nada para captarse vuestra estima, y para justificar por su comportamiento la prueba de confianza que se le ha dado.

Ruego á V. E. quiera escucharle favorablemente y facilitarle el cumplimiento de la misión política y comercial de que está encargado.

Aprovecho con interés esta ocasión para espresarle las seguridades de la alta consideración con la cual tengo el honor de ser, señor Ministro, de Vuestra Excelencia muy humilde y muy obediente servidor.

RIBOT.

Paris, 27 de Marzo de 1890.

Al Excmo. señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz.

**Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**

La Paz, á 4 de Octubre de 1890.

Señor Ministro:

Acabo de recibir la atenta nota de V. E., fecha 27 de Marzo próximo pasado, por la que se sirve poner en mi conocimiento que el Excmo. Presidente de la República Francesa, animado del deseo de estrechar las relaciones que felizmente existen entre Bolivia y la Francia, ha tenido á bien acreditar ante el Gobierno de esta República al señor don Eduardo Teodoro Melchior de Lagrené, con el carácter de Cónsul General y Encargado de Negocios.

En contestación me es grato asegurar á V. E. que mi Gobierno, secundando los levantados propósitos del Excmo. Gobierno de la República Francesa, ha reconocido en esta fecha al H. señor de Lagrené en el espresado carácter, y que le facilitará todos los medios que le sean necesarios para el desempeño de su misión.

Con tan plausible motivo, tengo el honor de presentar á V. E. el testimonio de mi consideración más distinguida.

[Firmado]—MARIANO BAPTISTA.

A. S. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa,

Paris,

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 4 de Febrero de 1891.

N.º 49.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno.

Señor Ministro:

Nuestra Legación de Bolivia en Francia ha remitido á este Ministerio, por la última baliya diplomática, veintitres medallas de la Exposición Universal de París, de las otorgadas á exponentes bolivianos por los jurados franceses; las cuales constan de la nómina adjunta.

Por acuerdo del señor Presidente de la República, tengo el honor de pasarlas al Ministerio del digno cargo de Ud., á fin de que, si lo tiene á bien, se digne ordenar la distribución de dichas recompensas.

Con este motivo renuevo á Ud. señor Ministro, los sentimientos de mi consideración muy distinguida.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

## NÓMINA

*De las medallas enviadas por la Legación de Bolivia en Francia y recibidas en este Ministerio, las que se pasan al de Gobierno para su distribución.*

3 Medallas para el Gobierno de Bolivia.

- 3 " colectivas " " "  
1 " para la Municipalidad de La Paz.  
1 " para el Comité de la Exposición de La Paz.  
1 " para el Comité de la Exposición de Cochabamba.  
1 " para el Comité de la Exposición de Santa Cruz.  
1 " para el Comité de la Exposición de Potosí.  
3 " para la Compañía Huanchaca de Bolivia.  
1 " " Castelfor Quiroga.  
1 " " Serapio Quiroga.  
1 " " Noel Berthen.  
1 " " José Palazzi.  
1 " " Leon Velasco, Santa Cruz.  
1 " " Señor Cabruja.  
1 " " Enrique Rosebluth.  
1 " " La señora Riesle, Potosí.  
1 " " Los señores Federico Basabe, etc., Alejandro  
Dias y Salinas Vega.

**Legación de Bolivia.**

París, 8 de Enero de 1891.

N.º 39.

Señor Ministro:

.....  
.....  
Igualmente acompaño otra traducción de otro despacho del mismo Ministerio, relativo al reclamo de los gastos verificados, por la administración francesa, con motivo del naufragio del buque "Don Leon," que viajaba con bandera boliviana.

Con vista del respectivo expediente, que fué remitido á ese Ministerio en 3 de Octubre de 1888 con un estenso oficio del señor Salinas Vega, que entonces estaba á cargo de esta Legación,

y de los informes que, á solicitud mia, ha debido suministrarle el señor Velarde, no dudo que se servirá U. comunicar á mi sucesor las instrucciones sobre esta reclamación.

Con sentimientos de distinguida consideración me suscribo de U., señor Ministro, su atento seguro servidor.

A. MORENO.

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

La Paz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

N.º 21

La Paz, 16 de Marzo de 1891.

Señor:

Tengo el honor de dar respuesta á los atentos oficios de esa Legación, ambos N.º 39 y de fechas 8 y 12 de Enero próximo pasado, sobre los puntos que ellos contienen

.....  
.....  
*Pago de gastos del buque "Don Leon".*—Examinados los antecedentes de este asunto, recojidos en San Francisco de California, donde fué armado dicho buque, resulta: 1.º que el Cónsul boliviano en aquella ciudad, á la noticia del naufragio de "*Don Leon*", se dirigió al Vice-cónsul frances, pidiendo datos para reclamar de los armadores el pago de la cuenta de los auxilios prestados á los naufragos del buque; 2.º que el Vice-cónsul frances inició las gestiones por su cuenta, relevando de ellas al Cónsul boliviano; 3.º que el naufragio tuvo lugar á 150 millas de las islas francesas; 4.º que los gastos hechos por las autoridades francesas, fueron irregulares, pues pagaron pasaje del capitán, cuando tenia como hacerlo per-



sonalmente, y pasajes de marinos que tomaron servicio á bordo del buque en que volvieron al punto de su destino; y 5.º que el Cónsul boliviano, F. Herrera, al conceder patente de navegación obró sin autorización del Gobierno y olvidando que la República de Bolivia no tenia otra costa sobre el Oceano, que la de su litoral ocupado por Chile en virtud del Pacto de Trégua.

En consecuencia, esta Cancilleria considera que á Bolivia no atañe la responsabilidad del pago de 3,706 francos, 50 centavos, reclamado por el Gobierno frances. Sírvasse U. manifestarlo así en la debida oportunidad.

*Incidente.*—Me complazco de que hubiese terminado de una manera satisfactoria el incidente que suscitó esa Cancilleria sobre el retardo de la promulgación completa de la ley protectora de la propiedad literaria, artistica é industrial.

.....  
Con sentimientos de consideración muy distinguida, me suscribo de U. su atento y seguro servidor.

ARCE.

SERAPIO REYES-ORTIZ.

Al señor don Aristides Moreno, E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia.

Paris.

Son conformes:

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores—

*José V. Ochoa.*

## ITALIA.

---

Legación de Italia en el Perú.

Lima, 16 de Marzo de 1891.

[TRADUCCIÓN.]

Señor Ministro:

Tengo el honor de llevar á noticia de V. E. que en el próximo vapor a Panamá dejaré esta residencia para dirigirme á Méjico á representar el Gobierno del Rey.

Hasta el arribo del nuevo titular de la Legación de S. M. en el Perú y Bolivia, quedará como encargado de negocios el señor Giulo Lecca, actualmente Cónsul en el Callao, quien sabrá, no lo dudo, conquistarse la benevolencia de V. E.

Conservaré los más gratos recuerdos de la acogida que allí me dispensó el Excelentísimo señor Presidente, así como de las relaciones cultivadas con V. E. y con sus predecesores; aprovechando esta propicia oportunidad para declararlo de la manera más amplia.

Acepte, señor Ministro, los sentimientos de mi alta consideración.

D. SEGRE.

A Su Excelencia el señor doctor don Serapio Reyes Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 6 de Abril de 1891.

N.º 9.

Señor Ministro:

He recibido la atenta nota de U. S. H. de 16 de Marzo último, en la que se sirve comunicarme que próximamente iba U. S. H. á dejar esa residencia para trasladarse á Méjico á representar á Su Majestad el Rey de Italia; debiendo quedar al frente de esa Legación, hasta el arribo del nuevo titular, el señor Giulo Lecca, actualmente Cónsul en el Callao.

En contestación, tengo la honra de manifestar á U. S. H. que mi Gobierno siente vivamente la separación de U. S. H. del puesto que ha desempeñado con elevado espíritu y amistoso interés por estrechar y desenvolver las buenas relaciones que felizmente ligan á Bolivia con el Reyno de Italia.

Conforme á la advertencia de U. S. H. queda reconocido el señor Giulo Lecca como Encargado de Negocios de esa Legación, y con tal motivo ofrezco á U. S. H. una vez más, los sentimientos de mi alta y muy distinguida consideración.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A. S. S. H. don David Secre, Ministro Residente del Reyno de Italia.

Lima.

Son conformes:—El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

*J. V. Ochoa.*

---

## PORTUGAL.

---

Consulado de Portugal en La Paz.

á 18 de marzo de 1891.

Excelentísimo señor:

Cumpliendo con una orden de mi Gobierno, tengo el honor de transcribir á V. E. un cablegrama que ha llegado ayer á este consulado en la forma siguiente:

“Lisboa, 21 de Enero de 1891, á las 12. 2 m. p. m.—Recibido á las 2. 50 m. p. m. del día 3 de marzo.—A Cónsul Portugal.—La Paz—Bolivia.”

“Sírvasse Ud., notificar á ese Gobierno ha denunciado tratado 10 de Mayo 1879, conforme al artículo 30.”

Bocage.”

Debiendo comunicar á mi Gobierno la respuesta de ese Ministerio, estimaría á V. E. se sirva, de acuerdo con el mencionado artículo del tratado de 1879, decirme la opinión del Gobierno de Bolivia para las negociaciones ulteriores á que dé margen tal desahucio.

Con sentimientos de alta y distinguida consideración me es grato suscribirme de V. E. atento y seguro servidor.

[Firmado M. V. BALLIVIAN.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Serapio Reyes Ortiz.

Presente.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 21 de Marzo de 1891.

Señor:

Tengo el honor de dar respuesta á la atenta nota de U.S.,

fecha 18 de los corrientes, en la que se sirve transcribirme un cablegrama del Excmo Gobierno del Reyno del Portugal, dirigido á US., encargándole que notifique al de Bolivia la denuncia del tratado de 10 de Mayo de 1879, de conformidad con el artículo 30 del mismo.

Cábeme manifestar á US. que mi Gobierno queda debidamente notificado de tal denuncia; y con este motivo reitero á US. los sentimientos de mi consideración muy distinguida.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

A. S. S. el señor don Manuel V. Ballivian, Cónsul de Portugal.

Presente.

Son conformes:

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores.

*José V. Ochoa.*

---

## SUECIA Y NORUEGA.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 1.º de Abril de 1891.

Señor:

N.º 3.

Acuso recibo á US. de su atenta nota, fecha 23 de Marzo último, en la que se sirve transcribirme la referente del señor Cónsul General de Suecia y Noruega en Bolivia, residente en Valparaiso, encargando á US. interinamente el Consulado General, á causa de la ausencia del titular.

En respuesta, tengo el honor de remitir á US. copia del Decreto, por el cual se reconoce á US. en su nuevo carácter.



Con tal motivo, congratulo á U.S. por la merecida distinción de que ha sido objeto y le reitero las seguridades de mi consideración muy distinguida.

[Firmado] —SERAPIO REYES ORTIZ.

Al señor don Teodoro Bottiger, Vice-cónsul de Suecia y Noruega en La Paz.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, Marzo 31 de 1891.

Vista la nota que precede.

Decreto:

Queda reconocido el señor don Teodoro Bottiger, Vice-cónsul de Suecia y Noruega en La Paz, como encargado *ad interim* del Consulado General de los mismos países en Bolivia. Tómese razón y transcribese á quien corresponda.

(Firmado)—ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Son conformes:

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores —

*José V. Ochoa.*

---

## CULTO.

---

Palacio Arzobispado.

Sucre, Diciembre 19 de 1890.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho del Culto.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber que me impone mi Sagrado Ministe-

rio, de vijilar por los verdaderos intereses de mi Iglesia, solicitando del Supremo Jefe de la Nación que suspenda los efectos de la ley de timbres de 25 de Octubre del presente año, en sus artículos 22 y 34, siquiera hasta la reunión de la próxima Legislatura, donde haré valer las poderosas razones que me asisten para reclamar contra dicha ley, dictada en la última sesión del congreso que acaba de clausurarse.

Me habría bastado, apoyar en la Constitución, que reconoce la autonomía de la Iglesia Boliviana, dejar sin cumplimiento los espresados artículos, si no me animase el espíritu de conservar, ante todo, las buenas relaciones que existen felizmente entre la Iglesia y el Estado; y es por esta consideración que me veo obligado á dar esta forma á la presente solicitud.

Ninguna autoridad, á no ser la eclesiástica, se puede atribuir la facultad de dictar leyes en causas espirituales, ó que son condición indispensable para la realización de un hecho religioso, como lo es la celebración del matrimonio; y como los artículos reclamados, imponiendo un gravámen á los que solicitan dispensa de algun impedimento, ó de la publicación de proclamas, atacan directamente un Sacramento de la Iglesia, instituido por Cristo Nuestro Señor, es atentatoria la repetida ley; siendo tambien nugatoria en cuanto á su cumplimiento, atenta la pobreza de los que solicitan dispensas, las más, concedidas por Penitencaria, á petición de los confesores ó párrocos, á quienes no se deben imponer en justicia ningun gravámen.

La acción moralizadora de la Iglesia y del Estado, debe dirigirse á promover la organización y establecimientos de familias, que sirvan de base al orden público y al progreso social. La ley de 25 de Octubre último, en los artículos que tengo mencionados, crea obstáculos invencibles, en algunas clases sociales, é impide el desarrollo de esa saludable tendencia, que anima y debe animar á los Gobiernos.

Espero que esta consideración bastará para inclinar el ánimo del Jefe Supremo del Estado, á aceptar mi justo reclamo sobre los

impuestos indicados, lo mismo que respecto de otros que me permito elevar igualmente á su alta penetración.

Se hace notable, señor Ministro, la tendencia que hoy manifiestan algunos poderes públicos, de abandonar su esfera exclusiva de acción, para invadir las atribuciones y facultades de otros poderes, produciendo conflictos que alejan el espíritu de armonía que debe imperar entre ellos.

En las corporaciones municipales se manifiesta marcadamente esa tendencia absorbente. La de esta capital, imponiendo patentes y tratando de reglamentar el uso de campanas, exclusivamente dedicadas al Culto Católico, ha invadido las atribuciones de la autoridad eclesiástica. La de Cochabamba, creando el impuesto personal sobre el clero de aquella Diócesis, ha atropellado la inmunidad eclesiástica. Estas tendencias, cuyas primeras manifestaciones, se encuentran en estos y otros hechos, inspirados por ánimos prevenidos contra el Culto Católico, alarman, desde luego, á los Prelados y los ponen en la situación de dirigir repetidos reclamos. Toca, pues, al Gobierno Católico de la República, emplear la acción reguladora que le confiere la ley fundamental, y prestar la protección que la misma constitución otorga á la Religión Católica, reconocida como única y dominante en el Estado.

Espero del espíritu católico del Jefe Supremo de la Nación y de sus dignos colaboradores, la resolución favorable de la presente reclamación.

Con este motivo, saludo al señor Ministro, y me repito su atento seguro servidor.

S. M.

(Firmado)—PEDRO JOSÉ CAVETANO.

Arzobispo de La Plata.

---

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 27 de Enero de 1891.

N.º 33

A S. S. Ilmo. el Dignísimo Arzobispo de La Plata.

Ilmo señor:

El Jefe Supremo del Estado que, juntamente con el señor Ministro de Hacienda y el suscrito, ha prestado debida atención al respetable oficio en que US. Ilmo. solicita que el Gobierno suspenda los efectos de la ley de timbres de 28 de octubre último en sus artículos 22 y 34, me encarga contestarle en los términos que paso á exponer.

Debo, ante todo, asegurar á US. Ilmo. que, ni en el proyecto presentado por el Ministro de Hacienda á las Cámaras, ni en las deliberaciones de éstas, ha habido tendencia á invadir las atribuciones de la Iglesia; siendo notorio á US. Ilmo. y á los demás dignos Prelados de la República el decidido empeño con que el Gobierno actual procura mantener en perfecta armonía las relaciones del Estado con la autoridad eclesiástica. Los poderes nacionales, al sancionar la citada ley, no han tenido otra mira que la de procurar, dentro de la órbita de sus facultades constitucionales, un recurso más para nuestro empobrecido Erario, mediante un moderado impuesto que se halla adoptado en todas las Naciones y que tampoco es nuevo en la nuestra, como lo hace notar el señor Ministro de Hacienda en la circular que con este motivo ha dirigido á las Prefecturas.

Sancionada y prorrogada como ha sido la ley de timbres, el Ejecutivo no pudo suspender sus efectos ni total ni parcialmente, siendo su deber constitucional hacerla cumplir en obediencia al artículo 89 de nuestra Carta Política.

Me habría bastado exponer esta consideración ante el levantado criterio de US. Ilmo.; pero creo conveniente aducir algu-

nas razones que, en mi concepto, demuestran que la ley de 28 de Octubre no infiere agravio á la potestad eclesiástica.

Imponer timbre á las solicitudes de dispensa de proclamas matrimoniales ó de impedimentos, lejos de entrañar desconocimiento de la jurisdicción eclesiástica en causas espirituales, importa mas bien vigorizarla, afianzando el estricto cumplimiento de la ley canónica que estatuye como *mandato grave* la publicación de las proclamas, á efecto de que puedan ser denunciados los impedimentos constituidos por la misma Iglesia.

Por otra parte, la potestad civil en el caso que nos ocupa no ha legislado sobre las condiciones para la celebración del matrimonio, ni sobre los impedimentos que pueden obstar á su realización, ni se ha atribuido la concesión ó denegación de las dispensas, dejando en todo esto, como debia, absoluta libertad al competente superior eclesiástico para resolver las solicitudes conforme á las disposiciones canónicas; lo único que exige es que, así como las gestiones que versan ante las curias eclesiásticas, aun sobre causas espirituales, deben cursar en papel sellado, lo cual constituye tambien un impuesto, del mismo modo, las peticiones de dispensas para la celebración del matrimonio que *produce efectos civiles*, lleven un timbre.

Observa US. Itma. que con la ley de 28 de Octubre, atenta la pobreza de los que solicitan dispensas, se crean obstaculos invencibles al establecimiento de familias, con detrimento de la moralidad pública que la Iglesia y el Estado deben promover de consuno. Al respecto, me permito llamar la atención de US. Itma. al hecho incontestable de que no es la clase desvalida de la sociedad la que recaba empeñosamente dispensación de proclamas, sino la de elevada posición social que procura eludir el cumplimiento de la ley canónica alegando motivos más ó menos fútiles para que no se anuncien en la parroquia los nombres de los contrayentes; de manera que el gravámen de timbre recaerá únicamente sobre personas de desahogada situación económica, que cediendo á im-



pulsos de vanidad ó á caprichos de moda quieren eludir los sábios mandatos de la Iglesia.

En cuanto á la dispensa de impedimentos, que es la que conviene facilitar para los fines moralizadores á que muy justamente hace referencia US. Il<sup>ta</sup>., el timbre fijado por la ley es tan solo de un boliviano, fácil de satisfacerse aún en casos excepcionales de suma pobreza de los contrayentes. Sin embargo, sobre este punto podría solicitarse del próximo congreso una modificación.

Espero que las consideraciones lijeramente indicadas tranquilizarán el ánimo de US. Il<sup>ta</sup>. respecto á la significación y alcance de la ley de timbres sancionada por la última legislatura; tanto mas cuanto que me complazco en volver á consignar el acentuado propósito que anima al señor Presidente, de apartar con sencillo interés, durante el periodo legal de su mandato, todo lo que directa ó indirectamente, de una manera próxima ó remota, pudiera enturbiar las armónicas relaciones hasta aquí reinantes entre el Poder Ejecutivo y los Principes de la Iglesia boliviana.

Con este motivo reitero á US. Il<sup>ta</sup>., mis sentimientos de respeto y estimación, como su atento servidor.

SEVERO F. ALONSO.

NOTA.—Igual oficio se ha dirigido al Il<sup>mo</sup>. Vicario Capitular de La Paz.

Ministerio del Culto.

La Paz, 1.º de Abril de 1891.

N.º 22.

A S. S. el Venerable Dean, Presidente del Cabildo Eclesiástico.

V. Señor:

Gravemente sentida es la necesidad de impulsar el trabajo de la Catedral nueva de esta ciudad, monumento digno de la fé y de las tradiciones de La Paz.

El señor Presidente de la República, deseando vivamente secundar, por su parte, tan noble aspiración, me ha encargado dirigir el presente oficio á ese V. Cabildo, á fin de incitar su celo religioso para la continuación de aquella obra que contribuirá á dar esplendor y magnificencia al culto católico en esta populosa ciudad, cuyos progresos en todo orden dejan sentir cada día más la falta de una suntuosa basílica, que corresponda á la ferviente piedad de los fieles.

Para arbitrar los medios conducentes á la realización de tan importante trabajo, no duda el Gobierno que ese V. Cabildo, mas inmediatamente interesado en una obra cuya conclusión sería su mayor timbre de gloria, concurrirá con el valioso contingente de sus esfuerzos y el de los recursos de que pueda disponer.

A este fin, me insinuó con el V. Cabildo Eclesiástico para que en respuesta á este oficio se sirva informar sobre los puntos siguientes: 1.º con qué fondos se cuenta en la actualidad para la continuación de la obra, especificándose los donativos que se hubieren hecho para ella y la cantidad á que ascienden: 2.º cuáles son los bienes raíces pertenecientes á la Catedral que pudieran enajenarse en concepto y con asentimiento del V. Cabildo, contándose entre ellos con especialidad la casa que sirve de Palacio Episcopal y que segun datos particulares que tiene el Gobierno, no produce sino un insignificante cánón de alquiler anual: 3.º cuáles los bienes muebles, especialmente joyas y alhajas de que pudiera disponer el Cabildo sin perjuicio del servicio del culto y cuyo valor pudiera destinarse á la construcción de la Catedral nueva: 4.º cuáles son los curatos de 1.ª clase que conforme á la Resolución Suprema de 24 de Agosto de 1882, aprobatoria de la disposición episcopal dictada por el Ilmo. señor Bosque, han debido pagar cuotas de subvención á los de 2.ª y 3.ª, con especificación de la cantidad asignada y de la suma á que asciende lo adeudado: 5.º á qué suma ascienden las pensiones mensuales que los curas interinos deben pasar á la Tesorería Eclesiástica, conforme á lo prescrito en los artículos 381 y 382 de las Constituciones Sinodales, como fondo destinado á "fines pia-

dosos" y cuál es la cantidad existente en el día: 6.º á qué suma asciende el producto de *cuartas funerales* que conforme á lo prescrito por el Concilio de Trento Sess. XXV, capítulo XIII de Reform. deben pagarse á las Iglesias Catedrales.

Hecha la investigación de los fondos indicados en los seis puntos anteriores, y en vista del informe que se sirva prestar ese V. Cabildo, haciendo aun insinuaciones que proporcionen otros recursos, el Gobierno procurará obtener de las próximas cámaras la restitución de algunos impuestos catedráticos de origen ó una competente y efectiva subvención anual destinada á impulsar la obra de edificación del Templo, cuya dirección deberá encargarse á una Junta especial en que el V. Cabildo tenga representación, para la vigilancia del trabajo y de la exacta y fiel inversión de los fondos que se procuren.

Esperando del V. Dean y Cabildo que se servirá prestar preferente atención á tan trascendental asunto, me es grato reiterar las seguridades de mi más respetuosa consideración como su atento servidor.

(Firmado)—ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

**Cabildo Diocesano.**

La Paz, á 4 de Abril de 1891.

Al señor Ministro de Estado en el Despacho del Culto.

Señor Ministro:

Al acusar á usted recibo de su estimable oficio de 1.º del actual que lo recibí la tarde del 3 del presente y me apresuré ponerlo en conocimiento del V. Cabildo Eclesiástico, me toca la satisfacción de decirle, para que á su vez se sirva usted transmitirlo al señor Presidente de la República: que el expresado Cabildo Eclesiástico, ha

acojido su iniciativa para continuar la obra de la Catedral de esta ciudad sensiblemente paralizada tantisimos años, no solo con entusiasmo sino tambien con gratitud y aplauso al señor Presidente y su digno Ministro por la idea tan elevada y patriótica.

En cuanto á los datos claros y precisos que justamente busca el señor Presidente, respecto á los fondos con que pudiera contarse para comenzar tan magna obra, el V. Cabildo se ocupa de investigarlos prolijamente, habiendo encargado su estudio á S. S. el Doctoral de esta Iglesia Catedral, llamado por oficio á entender en los intereses de la Iglesia; y tan pronto como los adquiriera tendré el agrado de trasmitirlos al señor Presidente.

Con tan laudable motivo, reitero á Ud., señor Ministro, y por su digno órgano al señor Presidente, las consideraciones de mi mayor respeto y estimación.

Dios guarde á Ud.

S. M.

*José Miguel Molina.*

Gobierno Eclesiástico y Vicaría Capitular.

La Paz, 20 de Marzo de 1891.

Al señor Ministro del Culto.

Señor Ministro:

Tengo la satisfacción de dirigirme al Supremo Gobierno, por el órgano autorizado de Ud., solicitando el permiso respectivo para la venida y establecimiento en esta ciudad de las religiosas del Buen Pastor, por los motivos siguientes:

1.º Las señoras Felipa Cordero y Sor Romana de la S. S. Trinidad Guachalla, dejaron en sus testamentos fincas, casas y dinero efectivo para la fundación del Buen Pastor.

2.º El señor Víctor Pérez, albacea testamentario, ha conseguido terminar el trabajo de la Iglesia y desea entregarla, así como también los otros bienes de que es responsable.

3.º Se tiene conocimiento de que las religiosas del expresado instituto se hallan en la disposición de venir á hacerse cargo de la fundación.

4.º Existe el dinero necesario para las erogaciones que demanda la traslación de un número competente de religiosas.

5.º Entre los diversos fines altamente religiosos y sociales que se proponen las mencionadas religiosas, se enumeran: la recolección de niñas destituidas de todo auxilio, para prepararlas al beneficio de la fé cristiana; la preservación de la infancia de la corrupción del siglo; hacer que vuelvan al sendero de la virtud á las jóvenes que hubieran tenido la desgracia de extraviarse. Tienen también un pensionado especial para la educación de las niñas que se las quieren confiar, y otros más, que sería largo enumerar.

Con estos antecedentes, tengo fundadas esperanzas de que el Jefe Supremo del Estado, no solo dará el permiso solicitado, sino que sentirá inmenso gozo, por el espíritu progresista y benéfico que lo anima, al ver realizadas una de sus más ardientes aspiraciones.

Con sentimientos de alta consideración, me cabe el honor de suscribirme su atento servidor.

Dios guarde á Ud.

S. M.

*José Barcia.*

---



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, 4 de Abril de 1891.

N.º 23

Al señor Vicario Capítular y Gobernador Eclesiástico de esta Diócesis,

Señor:

He dado lectura al Supremo Jefe del Estado del respetable oficio de US., fechado en 20 de Marzo último, por el que solicita permiso del Gobierno para el establecimiento en esta ciudad de las religiosas del Buen Pastor, expresando que existen los fondos necesarios para el efecto.

El señor Presidente de la República me encarga significar á US. en contestación que, convencido de los magníficos resultados sociales y religiosos que se obtendrán con la fundación proyectada, no solo concede con satisfacción su beneplácito y permiso solicitado, sino que ofrece la entusiasta y decidida cooperación del Gobierno para todo lo que pueda contribuir á la mas pronta y fácil implantación de tan benéfico instituto.

Con tan grato motivo reitero á US. mis sentimientos de respetuosa consideración como su atento servidor.

ARCE.

SERAPIO REYES ORTIZ.

Son conformes:—El Oficial Mayor del Culto

*Emilio Mendieta.*

---

## ACUERDO DIPLOMÁTICO

### SOBRE MÚTUO DERECHO DE NACIONALIDAD.

---

En la ciudad de La Paz, República de Bolivia, a los doce días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Excelentísimo señor don José Vicente Ochoa, Ministro Plenipotenciario *ad hoc*, y el Excelentísimo señor General don Marco Antonio Silva Gampolphy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, han convenido en celebrar, el siguiente Acuerdo.

#### ARTÍCULO ÚNICO.

En cualquier tiempo en que se trate de reformar las Constituciones de las Repúblicas de Bolivia y de Venezuela, los Gobiernos de ambas Naciones estarán obligados, en actos de íntima unión y de confraternidad americana, á proponer y procurar que los Cuerpos Legislativos á quienes corresponde sancionar dicha reforma, estatuyan respectivamente la siguiente disposición.

“Todo ciudadano de Venezuela, residente en el territorio de la República de Bolivia, y que no esté investido de carácter diplomático ó consular; y vice-versa, todo ciudadano de Bolivia, residente en el territorio de la República de Venezuela, y en quien tampoco concorra aquella circunstancia, será de hecho considerado como ciudadano boliviano, [ó como ciudadano venezolano, respectivamente] en pleno goce de todos los deberes, obligaciones, garantías y derechos de tal, y podrá, por tanto, ser elector y elegible, y desempeñar, según sus aptitudes y merecimientos, todo empleo ó cargo público, concejil ó nó, con excepción de la Presi-

dencia de la República; quedando en absoluto excluidos de esta gracia los reos de delito común, los cuales estarán sujetos á los procedimientos de extradición.

Este Acuerdo, ratificado que sea por los Gobiernos de las dos Repúblicas, y canjeadas en breve plazo las ratificaciones en la ciudad de Lima, quedará en vigor como perpétuo compromiso, hasta que en una y otra Nación se efectúe la enmienda ó reforma de la respectiva Carta Fundamental.

En fé de lo cual, los Excelentísimos señores Ministro Plenipotenciario ad hoc y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, firman y sellan por duplicado el presente Acuerdo.

(L. del S.)

[Firmado—J. V. OCHOA.

[L. del S.]

[Firmado—M. A. SILVA GANDOLPHY.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, á 22 de Junio de 1891.

Apruébase el acuerdo diplomático sobre mútuo derecho de nacionalidad entre Venezuela y Bolivia, celebrado por el Excelentísimo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, General don Marco Antonio Silva Gandolphy y el Ministro Plenipotenciario *ad hoc* de Bolivia doctor José Vicente Ochoa, debiendo someterse en su oportunidad al conocimiento del H. Congreso Nacional para los fines constitucionales.

[Firmado]—ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

## ACUERDO DIPLOMÁTICO

### SOBRE LIBRE EJERCICIO DE PROFESIONES CIENTÍFICAS.

---

En la ciudad de La Paz, República de Bolivia, á los doce dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores el Excelentísimo señor don José Vicente Ochoa, Ministro Plenipotenciario *ad hoc* y el Excelentísimo señor General don Marco Antonio Silva Gandolphy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, con el propósito de hacer más estrechas y mutuamente eficaces las cordiales relaciones que, afianzadas en comunes títulos históricos, unen á ambos países, han convenido en celebrar el siguiente acuerdo:

#### I

Los médicos, jurisconsultos, ingenieros y farmacéutas, legalmente recibidos en los Colegios y Universidades de la República de Venezuela, serán admitidos al libre ejercicio de sus respectivas profesiones en el territorio de la República de Bolivia; y de igual derecho disfrutarán en el territorio de Venezuela, los graduados en los Colegios y Universidades de Bolivia; sin otra condición, respecto de unos y otros, que la de comprobar la autenticidad de los títulos académicos y la identidad de la persona.

#### II

Mediante idéntico requisito, los títulos de Abogado expedidos por los Tribunales de Justicia de ambas repúblicas, serán recíprocamente válidos en una y otra.

III

La autenticidad de los títulos será legalizada en la forma de costumbre, y la identidad de la persona se comprobará con una certificación expedida por la Legación respectiva, y en defecto de ésta, por el Cónsul de la nacionalidad á que pertenezca el interesado,

IV

Los funcionarios públicos á quienes las leyes de cada país concedan la atribución de expedir los títulos profesionales, otorgarán al solicitante, cumplidas las anteriores formalidades, la autorización para que ejerzan libremente su profesión.

V

El presente Acuerdo, ratificado que sea por los Gobiernos de ambos países, y canjeadas en la ciudad de Lima las ratificaciones dentro de breve término, se observará por tiempo indefinido; pudiendo cesar un año después que una de las Altas Partes contratantes notifique á la otra su disposición de terminarlo.

En fé de lo cual, los Excelentísimos señores Ministro Plenipotenciario *ad hoc* de Bolivia y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, firman y sellan el presente Acuerdo.

[L. del S.]

[Firmado]—J. V. OCHOA.

L. del S.

[Firmado]—M. A. SILVA GANDOLPHI.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, á 22 de Junio de 1891

Apruébase el acuerdo diplomático sobre libre ejercicio de profesiones científicas entre Venezuela y Bolivia, celebrado por el Excelentísimo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, General don Marco Antonio Silva Gandolphy y el Ministro Plenipotenciario *ad hoc* de Bolivia doctor José Vicente Ochoa; debiendo somerse en su oportunidad al conocimiento del H. Congreso Nacional para los fines constitucionales.

(Firmado)—ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

---

## ACUERDO DIPLOMÁTICO

### SOBRE PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA.

---

En la Ciudad de La Paz, República de Bolivia, á los quince dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores el Excelentísimo señor doctor don José Vicente Ochoa, Ministro Plenipotenciario *ad hoc* del Excelentísimo Gobierno de Bolivia y el Excelentísimo señor General Don Marco Antonio Silva Gandolphy, Enviado Extraordinario y y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, han convenido en celebrar el siguiente acuerdo.

I.

Los Gobiernos de Bolivia y Venezuela se comprometen á reconocer y proteger los derechos de la propiedad literaria y artística, en conformidad con las presentes estipulaciones.

II.

El autor de toda obra literaria ó artística y sus sucesores, gozarán en ambos países de los derechos que les acuerde la ley del Estado en que tuvo lugar su primera publicación ó producción.

III.

El derecho de propiedad de una obra literaria ó artística, comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de enajenarla, de traducirla ó de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquiera forma.

IV.

Ningún estado estará obligado á reconocer el derecho de propiedad literaria ó artística, por mayor tiempo del que rija para los autores que en él obtengan ese derecho. Este tiempo podrá limitarse al señalado en el país de origen, si fuere menor.

V.

En la expresión *obras literarias y artísticas*, se comprende los libros, folletos y cualesquiera otros escritos; las obras dramáticas ó dramático-musicales, las coreográficas, las composiciones musicales con ó sin palabras; los dibujos, las pinturas, las esculturas, los grabados; las obras tipográficas, las litografías, las cartas geográficas, los planos, croquis, y trabajos plásticos, relativos á geografía, á topografía, arquitectura ó á ciencias en general; y en fin, se comprende toda producción del dominio literario ó artístico, que pueda publicarse por cualquier modo de impresión ó de reproducción.

VI.

Los traductores de obras á cerca de las cuales no exista ó se haya extinguido el derecho de propiedad garantido, gozarán respecto de sus traducciones de los derechos declarados en el artículo tercero, más no podrán impedir la publicación de otras traducciones de la misma obra.

VII.

Los artículos de periódicos podrán reproducirse, citándose la publicación de donde se toman. Se exceptúan los artículos que versen sobre ciencias y artes, y cuya reproducción se hubiere prohibido expresamente por sus autores.

VIII.

Pueden publicarse en la prensa periódica sin necesidad de autorización alguna, los discursos pronunciados ó leídos en las asambleas deliberantes, ante los tribunales de justicia ó en las reuniones públicas.

IX.

Se consideran reproducciones ilícitas, las apropiaciones indirectas, no autorizadas, de una obra literaria ó artística y que se designan con nombres diversos, como adaptaciones, arreglos, etc., etc., y que no son más que reproducciones de aquella, sin presentar el carácter de otra original.

X.

Los derechos de autor se reconocerán, salvo prueba en contrario, á favor de las personas cuyos nombres ó seudónimos estén indicados en la obra literaria ó artística.

Si los autores quisieren reservar sus nombres, deberán expresar los editores que á ellos corresponden los derechos de autor.

XI.

Las responsabilidades en que incurran los que usurpen el derecho de propiedad literaria y artística, se ventilarán ante los

tribunales y se regirán por las leyes del país en que el fraude se haya cometido.

XII,

El reconocimiento del derecho de propiedad de las obras literarias ó artísticas, no priva á los estados signatarios de la facultad de prohibir con arreglo á sus leyes, que se reproduzcan, publiquen, circulen, representen ó expongan, aquellas obras que se consideren contrarias á la moral ó á las buenas costumbres.

Este Acuerdo ratificado que sea por los Gobiernos de las dos Repúblicas, y canjeadas en breve plazo las ratificaciones en la ciudad de Lima, se observará por tiempo indefinido; pudiendo cesar un año después que una de las Altas Partes contratantes notifique á la otra su disposición de terminarlo.

En fé de lo cual los Excelentísimos señores Ministro Plenipotenciario *ad hoc* de Bolivia y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela firman y sellan por duplicado el presente Acuerdo.

[Firmado]—J. V. OCHOA.

[Firmado]—M. A. SILVA GANDOLPHY.

[L. de los SS.]

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, á 22 de Junio de 1891.

Apruébase el acuerdo diplomático sobre propiedad literaria y artística entre Venezuela y Bolivia celebrado por el Excelentísimo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, General Don Marco Antonio Silva

Gandolph y el Ministro Plenipotenciario *ad hoc* de Bolivia, doctor José Vicente Ochoa; debiendo someterse en su oportunidad al conocimiento del H. Congreso Nacional para los fines constitucionales.

[Firmado]—ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

---

## ACUERDO DIPLOMÁTICO

### SOBRE CANJE DE PUBLICACIONES.

---

En la ciudad de La Paz, República de Bolivia, á los veinte días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en el Despacho de Relaciones Exteriores, el Excelentísimo señor doctor don José Vicente Ochoa, Ministro Plenipotenciario *ad hoc* del Excelentísimo Gobierno de Bolivia y el Excelentísimo señor General don Marco Antonio Silva Fandolphy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, han convenido en celebrar el siguiente Acuerdo.

#### I

Los Gobiernos de Bolivia y de Venezuela se comprometen á remitirse recíprocamente, dos ejemplares de toda publicación oficial, científica ó literaria que se hiciere por la prensa de cada uno de los respectivos países por cuenta de sus Gobiernos ó con su auxilio y subvención.

#### II

Igual remesa reciproca se hará de las publicaciones de la índole arriba expresada hechas por los ciudadanos de los dos paí-



ses ya sean en su territorio ó fuera de él, siempre que tuvieren obligación de depositar con arreglo á las leyes del caso uno ó varios ejemplares en las bibliotecas nacionales respectivas.

### III

Quedan comprendidas en este compromiso de canje, las publicaciones estadísticas, las cartas geográficas é hidrográficas, las relativas á comercio, industria y otras de interés general.

### IV

A medida que cada uno de los dos Gobiernos reciba las publicaciones enviadas por el otro, dará aviso de su recepción en el periódico oficial, designando el lugar y la imprenta de su procedencia, á fin de que llegue al conocimiento de los que deseen adquirirla.

### V

Cada uno de los Gobiernos procurará formar una colección completa de los libros ya publicados en su territorio ó fuera de él y que se hallen en el caso previsto en el artículo segundo, y la remitirá al otro tan luego como sea posible. Esta colección debe ser firmada especialmente de los libros que traten de la historia, geografía, industria, estadística y legislación del país.

Este Acuerdo, ratificado que sea por los Gobiernos de las dos Repúblicas, y canjeadas en breve plazo las ratificaciones en la ciudad de Lima, se observará por tiempo indefinido; pudiendo cesar un año después que una de las Altas Partes contratantes notifique á la otra su disposición de terminarlo.

En fé de lo cual, los Excelentísimos señores Ministro Plenipotenciario *ad hoc* de Bolivia y Enviado Extraordinario y Minis-

tro Plenipotenciario de Venezuela, firman y sellan por duplicado el presente Acuerdo,

(L. del S.)

[Firmado—J. V. OCHOA,

[L. del S.]

[Firmado—M. A. SILVA GANDOLPHY.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Paz, á 22 de Junio de 1891.

Apruébase el acuerdo diplomático sobre canje de publicaciones entre Venezuela y Bolivia celebrado por el Excelentísimo Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela, General don Marco Antonio Silva Gandolphy y el Ministro Plenipotenciario *ad hoc* de Bolivia doctor José Vicente Ochoa; debiendo someterse en su oportunidad al conocimiento del H. Congreso Nacional para los fines constitucionales.

(Firmado)—ARCE.

(Firmado)—SERAPIO REYES ORTIZ.

Son conformes:

El Oficial 1.º de Relaciones Exteriores,

*Mucario D. Escobari.*

---

## CUERPO CONSULAR EXTRANJERO.

PAISES	RESIDENCIA	CARACTER	NOMBRES
Alemania.....	La Paz	Cónsul	Gustavo Ferrer
"	Cochabamba	"	Jorge A. Pathianos
Argentina.....	La Paz	Cónsul General	Miguel Viera
"	Cochabamba	Cónsul	Luis E. Garmón
"	Morón	"	German Deuring
"	Salta	"	José María Herrera
"	Tupiza	"	Celso Valenti
"	Tarifa	"	José Reyes
"	Santa Cruz	"	Mariano Tello
"	Sucre	"	Gerardo Vaca Guzman
"	Oruro	"	Zeno Castañeda
"	Santa Cruz	Vice-Cónsul	Carlos Fico
Belgica.....	La Paz	Cónsul	Adolfo Lemerch
Brasil.....	Santa Cruz	Cónsul General	José F. Gonçalves da Rocha
"	La Paz	Cónsul	Fernando Inchausti
"	Cochabamba	Vice-Cónsul	Simeón López
"	Oruro	"	Talón Vargas
"	Trinidad	"	Ignacio Aguilera
"	Valencia	"	Carlos Burton
"	Chiquitos	"	Estanislao Sánchez
"	Santa Cruz	"	David Cronenberg
"	S. José de Chiquitos	"	Roberto Romero
Colombia.....	Sucre	Cónsul	Francisco Argendava
Chile.....	Oruro	Cónsul General	Luis Felipe Díaz
"	"	Cónsul	Rogelio Torres
"	Rivanchaca	Cónsul	Joaquín N. Forns
"	Tupiza	"	Adolfo Martínez
"	Cochabamba	"	Carlos O. Klein
Brasil.....	La Paz	Cónsul General	Luis Zalles
El Salvador.....	La Paz	Cónsul	Agustín Acosta
España.....	"	"	Miguel Cruz Zabala
"	"	Vice-Cónsul	Manuel V. Balboa
"	Sucre	"	Conrado Quiroga
"	Potosí	"	Luis Saldaña
"	Oruro	"	Bernardo Sáez
"	Santa Cruz	"	Antonio Serrato
"	Cochabamba	"	Juan Barrios Castellanos
Estados Unidos.....	La Paz	Vice-Cónsul General	Agustín Stumpf
Francia.....	Sucre	Vice-Cónsul	Alfonso Haviguez
"	Oruro	Agente Consular	Carlos Petit
Italia.....	La Paz	Cónsul	Rafael Barrios
"	Cochabamba	Agente Consular	Antonio Paredes
"	Oruro	"	Felipe Narette
México.....	La Paz	Cónsul	Agustín Amador
Países Bajos.....	"	Cónsul	Guillermo Gervin
Portugal.....	"	Cónsul General	Miguel V. Balboa
Rusia.....	Cochabamba	Cónsul	José de la Cruz Trevis
"	Santa Cruz	"	Marcelo Vaca Díez
"	Tupiza	"	Tomas O'Conor d'Arlek
"	Suecia	"	José José Amador
"	Suecia	Vice-Cónsul	Ricardo A. Salas
Perú.....	La Paz	Cónsul General	Victor E. Bruchman
"	Cochabamba	Cónsul	José Morales
"	Potosí	Cónsul	Adolfo Vargas
"	Oruro	"	Bernardo Vargas
"	Santa Cruz	Vice-Cónsul	Portino Rojas
Prusia.....	Sucre	Agente Consular	Gregorio Sánchez
Suecia y Noruega.....	La Paz	Cónsul General	C. Berthelsen Othberg
"	La Paz	Vice-Cónsul, Encargado del C. General	Tekobave Battegno
Uruguay.....	"	Cónsul General	Sisto Bengoni
"	Santa Cruz	Cónsul	Pedro Vega
"	Cochabamba	Cónsul	Simeón López
Venezuela.....	La Paz	Cónsul General	Manuel Gaitá
"	Cochabamba	Cónsul	Manuel Serrano